

LANUS, 01 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 1601-4/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

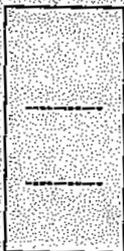
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 8 prevista para el día 07 de Marzo de 2018 a las 12:00 hs. referente a: "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.900.000,00 (Pesos Tres millones Novecientos mil).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3 ° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0. Del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Cultura y Educación a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS 1 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-24/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

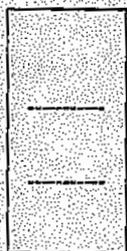
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 10 prevista para el día 09 de Febrero de 2018 a las 11:00 hs. referente a: "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACION" solicitado por la Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos dependiente de la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$484.000,00 (Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

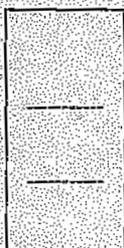
LANUS, 01 FEB 2018

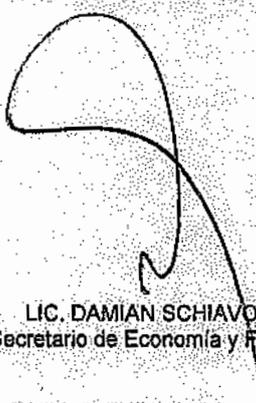
VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-13/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Liámese a Licitación Privada N° 11 prevista para el día 14 de Febrero de 2018 a las 11:00 hs. referente a: "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos dependiente de la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.249.994,70 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 70/100 ctvs.)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partida 3.2.4 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 01 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-4/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

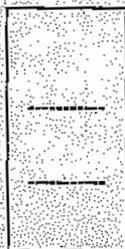
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 12 prevista para el día 16 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "SILBATOS, CASCOS, LINTERNAS Y DEMAS PARA SER UTILIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 616.580,00 (Pesos Seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito:

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

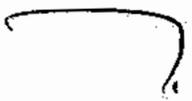
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 y 42- Partidas 2.2.9, 2.5.8, 2.7.5, 2.9.3, 2.9.9, 4.3.2 y 4.3.9, - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 01 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-19/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

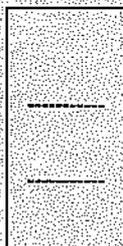
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 13 prevista para el día 16 de Febrero de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "HELADERA COMERCIAL" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 594.720,00 (Pesos Quinientos noventa y cuatro mil setecientos veinte)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 32- Partida 5.4.6 - F.F 1.3.2 de Origen Provincial.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

01 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Gobierno confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-301-8/2018 referente a la adquisición de "CARTAS SIMPLES, CERTIFICADAS, DE DOCUMENTO, ENCOMIENDAS Y TELEGRAMAS";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 31 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-301-8/2018 a la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." -C.U.I.T. N° 30-70857483-6, por \$ 2.802.848,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." -C.U.I.T. N° 30-70857483-6 con domicilio en la Av. Fair N° 1.101 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "CARTAS SIMPLES, CERTIFICADAS, DE DOCUMENTO, ENCOMIENDAS Y TELEGRAMAS", solicitado por la Secretaría de Gobierno, por la suma total de \$ 2.802.848,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.1.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-301-8/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; reinítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 5 de enero de 2018, al agente Leandro Martín ALTIERI, Legajo Nº 26441/7, D.N.I. Nº 28.423.413, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, registrando una antigüedad de un (01) año y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO N° 0356

Lanús 01 FEB 2018

VISTO

La Ordenanza 11.988, Resolución de firma conjunta entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de los establecimiento educativos municipales (RESFC-2017-653-E-GDEBA-DGCYE), Decreto 2346/16 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 6769/58 establece en el art. 108: Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: inc 9) Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Anexo II de la Ordenanza 11988, en relación a la Secretaría de Cultura y Educación establece en su parte pertinente: MISIONES ...b) Entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas;

Que la resolución firma conjunta entre el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de los establecimientos educativos municipales instituye en su art. 4: establecer que para la designación de su Representante Legal, bastará con el Decreto de nombramiento respectivo emanado de cada intendencia, sin ningún tipo de certificación adicional.

Que la Lic. María Soledad Corral Legajo 270207, DNI 30.978.137 y Nora Patricia Carballa, Maestra Especializada en Educación Inicial, Legajo 121491, DNI 17.753.734, cumplen con los requisitos necesarios para cubrir el cargo de Representante Legal de los Centros Educativos, y

Por ello,

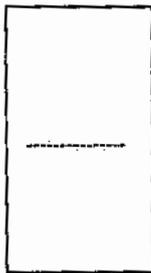
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Designar como Representante Legal Lic. María Soledad Corral Legajo 270207, DNI 30.978.137 y Nora Patricia Carballa, Maestra Especializada en Educación Inicial, Legajo 121491, DNI 17.753.734

Artículo 2: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación Lic. Thelma P. Vivoni.

Artículo 5: Regístrese y publíquese en el Boletín Municipal gírese a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines de su notificación a los involucrados.



LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0357

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, a la señorita Tamara Belén MOUSO, D.N.I. Nº 42.839.968, C.U.I.L. Nº 23-42839968-4, nacida el día 26 de noviembre de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Formosa 1277, Lanús Oeste, Código Postal 1824 con Legajo Nº 27179/8, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

01 FEB 2018
LANUS,
Nº 0358.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Gonzalo Nicolás IBARRA, D.N.I. Nº 31.757.013, C.U.I.L. Nº 23-31757013-9, nacido el día 11 de julio de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 149a Nº 3780, Berazategui, Código Postal 1884, Legajo Nº 27183/1, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, categoría 297, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0359

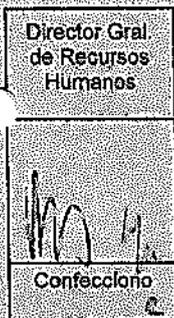
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señorita María Eugenia TONARELLI GONZALEZ, D.N.I. Nº 35.131.113, C.U.I.L. Nº 23-35131113-4, nacda el día 23 de enero de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Luis María Drago 1775, Lanús, Código Postal 1824 con Legajo Nº 27105/3, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Categoría 286, Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0360

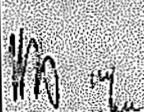
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnase interinamente a partir del 1º de febrero de 2018, a la doctora Mirtha Azucena GUERRERO PADILLA, D.N.I. Nº 93.690.020, C.U.I.L. Nº 27-93690020-3, nacida el día 28 de junio de 1963, nacionalidad Peruana, con domicilio en la calle México 844, Planta Baja 2º, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo Nº 27130/9, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0361.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de febrero de 2018, a la doctora Roxana Judith BRITO, D.N.I. Nº 25.400.019, C.U.I.L. Nº 27-25400019-7, nacida el día 28 de junio de 1976, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mario Bravo 301, Banfield, Código Postal 1828, Legajo Nº 27109/9, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina: 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0362 -

DECRETO

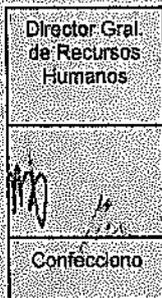
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2018, Coordinador para la Implementación de Nuevas Tecnologías a los Procesos, al señor Juan Manuel VILLOLDO, D.N.I. Nº 34.384.880, C.U.I.L. 20-34384880-4, nacido el día 13 de marzo de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lituania 870, Remedios de Escalada, Legajo Nº 27174/3, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0363

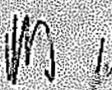
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase Interinamente a partir del día 1º de febrero de 2018, a la doctora Danny DURAN ROCA, D.N.I. Nº 19.046.451, C.U.I.L. Nº 27-19046451-8, nacida el día 24 de febrero de 1976, nacionalidad Bolivia, con domicilio en la calle Miguel Cané 65, Departamento 7º "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27091/5, categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0364

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señorita Verónica KWIAT-KOWSKI, D.N.I. N° 33.341.082, C.U.I.L. N° 27-33341082-1, nacida el día 31 de agosto de 1987, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Godoy Cruz 244, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 27170/7, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Abogada, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 1507, Categoría 289, Agrupamiento 9.-

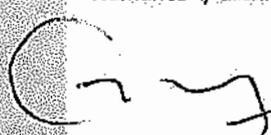
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos



Confecciono



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0365.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

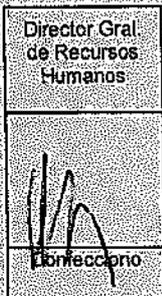
Designase Interinamente a partir del día 1º de febrero de 2018, Jefe de la División Coordinación Odontológica, al doctor Sebastián Eduardo MIGUELEZ, Legajo Nº 24121/2, categoría 135 (65), Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 130 (96), Grado Asistente, 18 horas semanales, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



[Signature]

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Signature]

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0366 -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2018, Subdirectora de Estadísticas y Capacitación, a la señora Luz Mónica MARIA, D.N.I. Nº 13.946.870, C.U.I.L. 27-13946870-3, nacida el día 12 de enero de 1960, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Acoyte 439, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo Nº 27177/0, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.03, Oficina 320, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0367 .-

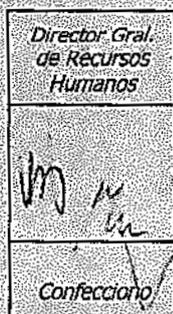
Visto los controles efectuados por la Dirección General de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese nacida el día 18 de septiembre de 1983, a la agente Sandra Verónica CASTILLO, Legajo Nº 26999/9, D.N.I. Nº 30.321.177.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018
Nº 0368

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Giannina Yael RIOS, Legajo N° 27050/8, al área de la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Oficina 1506, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01; quien prestara funciones en la Dirección de Seguridad Vial, Oficina 1519.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de febrero de 2018, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0369

DECRETO

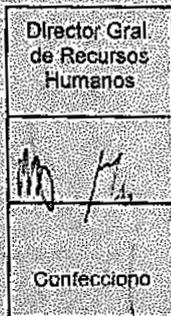
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo Nº 25643/2, al área de la Dirección de Obras Particulares, Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Oficina 510, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Atención Vecinal, Oficina 1709.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de febrero de 2018, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0370.-

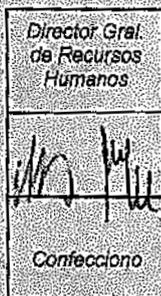
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 24 de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Néstor Javier GONZALES, Legajo Nº 24608/6, al área de la Subsecretaría de la Producción, categoría 310 y asignasele funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 206, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 34; quien prestara funciones en el área de la Dirección General de Centros Educativos, Oficina 720.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 24 de enero de 2018, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018
Nº 0371.-

DECRETO

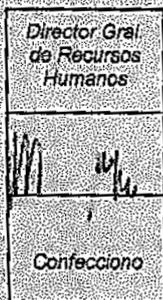
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente María Soledad del Valle LUNA, Legajo Nº 21057/3, al área de la Dirección de Comercio Exterior e Exportaciones, categoría 14 con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 2050, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 34; quien prestara funciones en el área de la Dirección General de Defensa Civil, Oficina 320.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de febrero de 2018, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0372

Lanús, 01 FEB 2018

VISTO

La Ordenanza 11.988 .

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Ciclo de cine móvil al aire libre, que se realizará en forma simultánea en Parque Municipal Eva Perón, plazas y Complejo Cultural Leonardo Favio.
- Inscripciones talleres Anuales Centrales y descentralizados en la Casa de la Cultura .
- Inicio clases de talleres de verano, en Casa de la Cultura, Centros de Jubilados y Sociedades de Fomento.
- Inscripción para las Escuelas Municipales de Danzas, Artes Plásticas, Música y Teatro cada una en su sede.
- Inscripción Fotoperiodismo en la Casa de la Cultura.
- Carnavales en Plaza Auyero y Complejo Cultural Leonardo Favio.
- ¿Qué es emprender? Charla Abierta al público. Casa de la Cultura,
- Taller para niños "Dibujando el Museo" en MACSUR.

- Taller para adultos "Historias de papel": taller de narración visual. MACSUR
- Taller para adolescentes y adultos: "El movimiento en el dibujo".
- Taller para niños: "Formas silenciadas. Collage con texturas blancas, y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

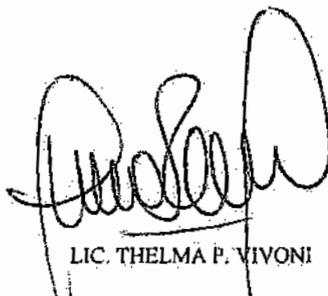
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Febrero de 2018 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0373.-

DECRETO

Visto la renuncia presentada por la Doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6, al cargo de Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber sido designada en el cargo de Coordinadora MAP de la Unidad de Gestión Local X - Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, de la Secretaría General Técnico Operativa, solicita licencia al cargo presupuestario de revista,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de Febrero de 2018, la renuncia de la Doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6, al cargo de Subsecretaria de Atención Integral de la Salud y reintegrarse, por ello, a su cargo presupuestario categoría 135 (65), Jefa de División Interina, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 628, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Concédase a partir del día 1º de febrero de 2018, licencia extraordinaria sin goce de sueldo mientras dure su designación como Coordinadora MAP de la Unidad de Gestión Local X - Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, de la Secretaría General Técnico Operativa, a la Doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6, al cargo presupuestario categoría 135 (65), Jefa de División Interina, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 628, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- Continúe designado a partir del día 1º de Febrero de 2018, el Doctor Hernán Edgardo BLUM, Legajo Nº 15605/1, al cargo categoría 135 (65), Jefe de División Interino, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 628, Agrupamiento 9, reemplazante en el cargo que reserva la Doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0374 -

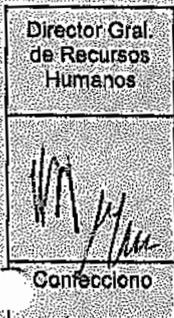
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de enero de 2018, a la agente Claudia Alejandra TRIUNFO, Legajo Nº 24223/5, D.N.I. Nº 27.692.331, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0375

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Yamila Ailen LUCERO, Legajo Nº 26845/3,

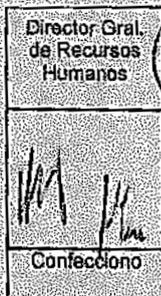
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 17 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Yamila Ailen LUCERO, Legajo Nº 26845/3, D.N.I. Nº 35.461.472, categoría 310, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0376 -

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Alfredo Ricardo ASSEFF, Legajo Nº 22798/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por el agente Alfredo Ricardo ASSEFF, Legajo Nº 22798/8, D.N.I. Nº 10.230.022, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 629, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de ocho (08) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018
Nº 0377.-

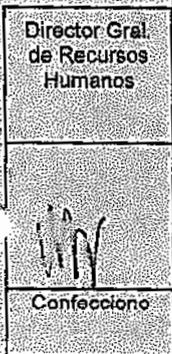
Visto la necesidad de adaptar la creación de cargos efectuados por las Ordenanzas aprobadas en su oportunidad, a los intereses que la Comunidad de Lanús toda requiere,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Denominase Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación a la Subsecretaría de Educación Superior y considérese designada en dicho cargo, a la señorita Jorgelina Laura DOMINGUEZ, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26610/7, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0378 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señorita Sofia Candela VIDART, D.N.I. Nº 39.106.658, quien perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26977/7, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, categoría 287 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 9 .-

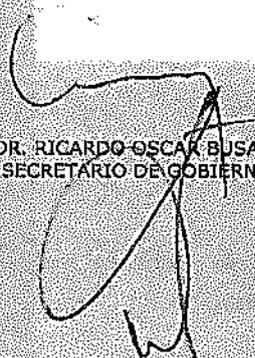
Artículo 2º.- Designase el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Martin Federico MONZON, D.N.I. Nº 25790/5, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25790/5, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, categoría 291 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 9 .-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

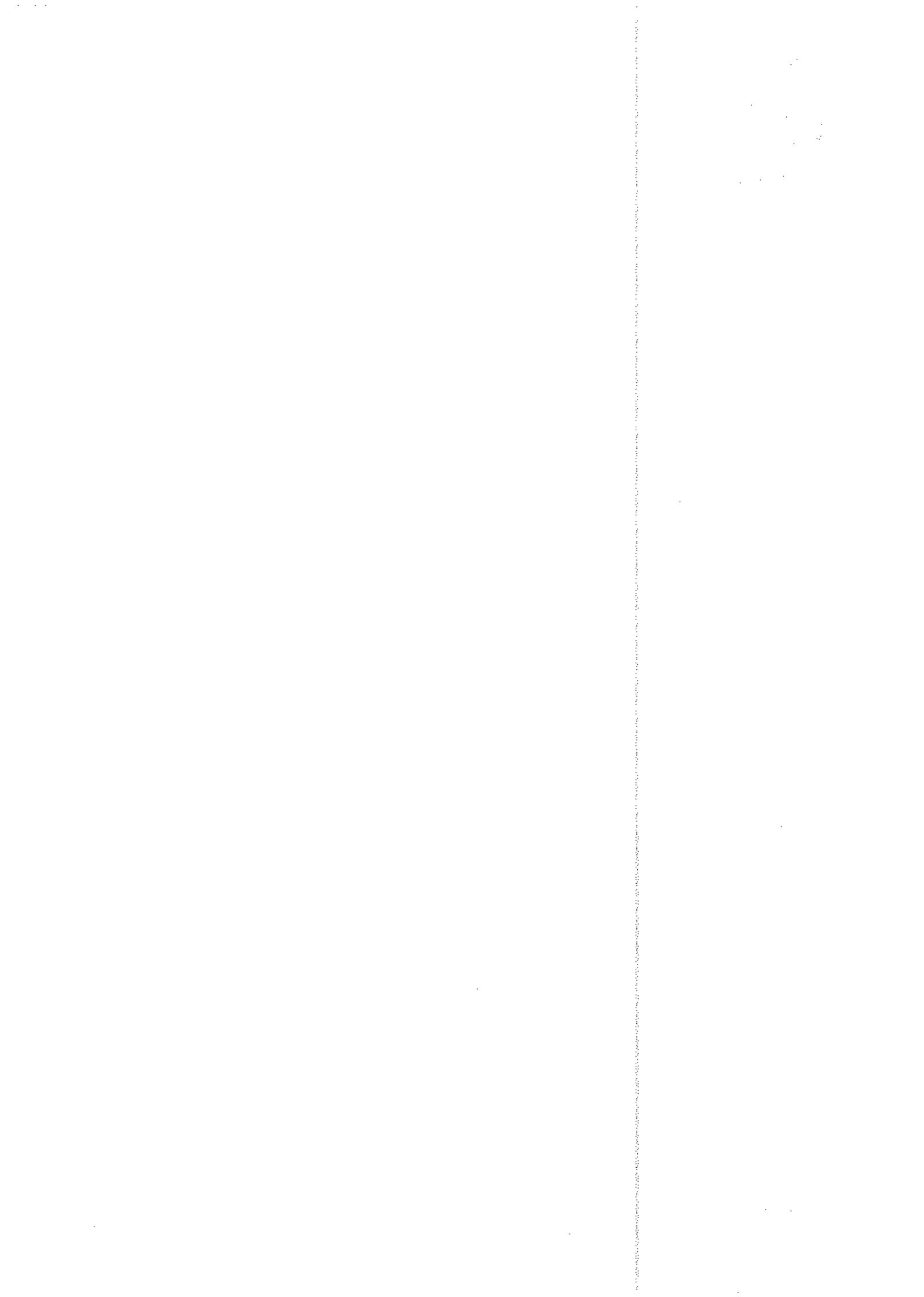
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO

01 FEB 2018

Lanús,

Nº 0379

Visto el Decreto 0079/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º.- Considérese redactado el 2º párrafo del Decreto 0079/18 de fecha 15 de Enero de 2018, de la siguiente manera; "Que la Secretaría de Espacio Público solicita la inclusión de agentes con función de choferes de camiones y tareas especiales, en el régimen de Trabajo en Equipo, afectados a esa dependencia;"

ARTICULO 2º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto 0079/18 de fecha 15 de Enero de 2018, de la siguiente manera "ARTICULO 1º: Establécese a partir del 1º de Enero al 30 de Junio de 2018, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Espacio Público, el pago de la modalidad prestacional denominada Trabajo en Equipo, con función de choferes de camión y tareas especiales, prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría mencionada.-"

ARTICULO 3º.- El presente será refrendado por el Secretario por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián Schiavone y por el Secretario de Espacio Público, Darío Iezzi.-

ARTICULO 4º.- Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría de Espacio Público y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, la Secretaria Gobierno; cumplido, archívase.-

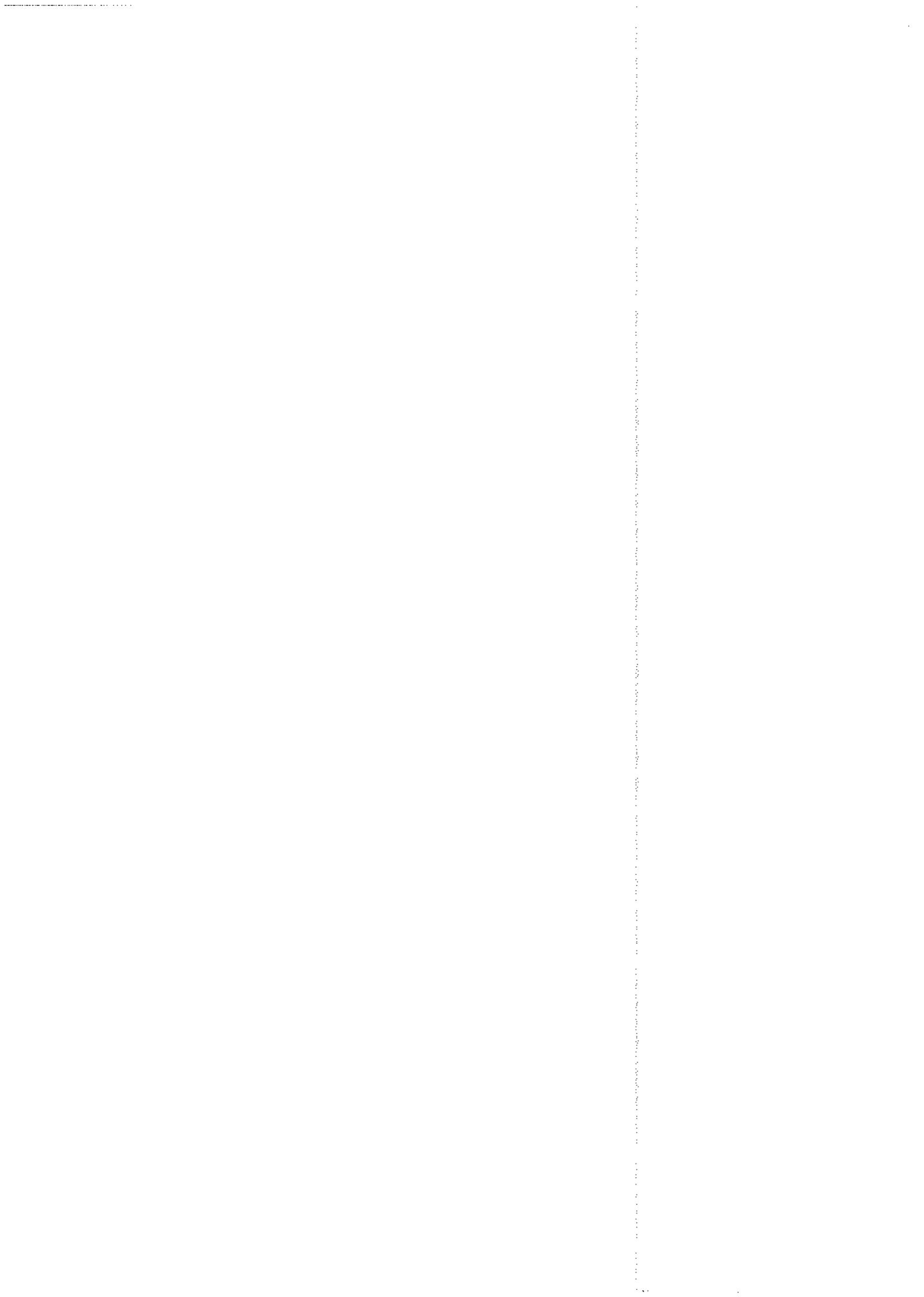
Director Gral. De Recursos Humanos.
Confeciono

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS.

R. DARIO IEZZI
SECRETARIO DE ESPACIOS
PUBLICOS.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL.



LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0380

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento de la doctora Rosana Esther BERNUES, Legajo Nº 14002/1, ocurrido el día 14 de enero de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de enero de 2018, a la doctora Rosana Esther BERNUES, Legajo Nº 14002/1, D.N.I. Nº 16.832.144, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, dos (02) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0381

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Silvina LARRONDO PEREZ, Legajo Nº 15272/3,

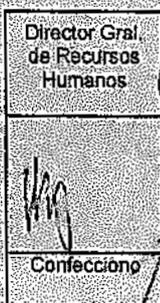
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 4 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Silvina LARRONDO PEREZ, Legajo Nº 15272/3, D.N.I. Nº 23.090.531, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 629, Agrupamiento 5; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, un (01) mes y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0382.

DECRETO

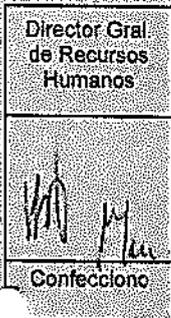
Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Alejandra Beatriz MUSTO, Legajo Nº 20271/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por la doctora Alejandra Beatriz MUSTO, Legajo Nº 20271/0, D.N.I. Nº 16.145.323, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, registrando una antigüedad de quince (15) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS. 0 1 FEB 2018

Nº 0383.

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Claudio Enrique PAEZ, Legajo Nº 24861/5, ocurrido el día 17 de enero de 2018,

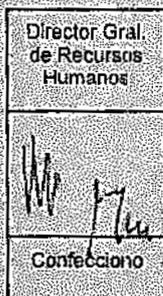
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 17 de enero de 2018, al agente Claudio Enrique PAEZ, Legajo Nº 24861/5, D.N.I. Nº 20.022.963, quién ocupaba un cargo categoría 226, Subdirector de Empleo, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707; registrando una antigüedad de tres (03) años y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 29 de diciembre de 2017, a la agente Laura Graciela FRIOL, Legajo Nº 25814/0, D.N.I. Nº 21.991.641, al cargo categoría 226, con funciones de Subdirectora de Foros de Seguridad, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1507, registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 29 de diciembre de 2017, la designación de la agente Vanina Celeste CANGIANI, Legajo Nº 26821/3, dispuesta oportunamente y designase a partir de dicha fecha Subdirectora de Foros de Seguridad, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1507, Agrupamiento 2.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0385

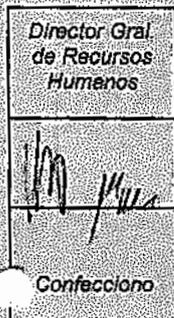
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de enero de 2018, al agente Damián Alejandro COHAN, Legajo Nº 25711/8, D.N.I. Nº 25.744.612, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, registrando una antigüedad de dos (02) años y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

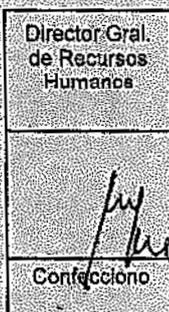
DECRETO

Nº 0386.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Soraya MARTIN, Legajo Nº 26909/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 18 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Soraya MARTIN, Legajo Nº 26909/2, D.N.I. Nº 32.997.023, categoría 230, Directora de Educación Terciaria, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 1604, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de enero de 2018, al agente Nicolás Matías FIENO, Legajo Nº 26799/9, D.N.I. Nº 37.350.892, al cargo categoría 295, con funciones de Operador Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, registrando una antigüedad de seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0388

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Romina Elizabet RODRIGUEZ, Legajo Nº 22433/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 7 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Romina Elizabet RODRIGUEZ, Legajo Nº 22433/6, D.N.I. Nº 28.569.352, categoría 14, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622; registrando una antigüedad de nueve (09) años, nueve (09) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0389

DECRETO

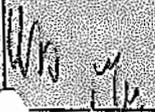
Visto la presentación del Certificado de Defunción de la ex-agente María del Carmen ZAPATA, Legajo Nº 15823/7, el cual acredita su fallecimiento a partir del día 19 de enero de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 19 de enero de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente María del Carmen ZAPATA, Legajo Nº 15823/7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018
Nº 0390 -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Yanina Paola RAMIREZ, Legajo Nº 25687/6, al área del Tribunal Municipal de Faltas, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Oficina 202, de la Jurisdicción 1.1.1.01.000, Categoría Programática 17; quien prestara funciones en el área de la Dirección Atención Vecinal, Oficina 1709.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



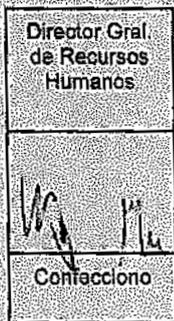
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Guido Oscar PAROLIN, D.N.I. Nº 40.547.745, C.U.I.L. Nº 20-40547745-9, nacido el día 30 de septiembre de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Benteveo 470, Temperley, Código Postal 1834, Legajo Nº 27172/5, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, categoría 297, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0392

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese el Legajo del agente Francisco Raúl ACERA, con Legajo Nº 27160/0, quien fuera consignado en el Decreto Nº 245/18.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

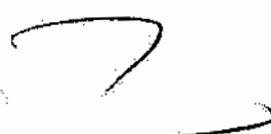
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0393.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicio del agente Oscar Emiliano VALLARIO, Legajo Nº 25479/7, al área de la Sub-Secretaría de Recursos Humanos, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 9, quien prestara funciones en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, Oficina 1603.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de enero de 2018, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

[Firma]

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0394 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

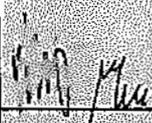
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de Febrero de 2018, la designación en carácter de Subdirector de Dictámenes del Doctor Jorge Patricio OLOMBRADA, Legajo Nº 26005/5 y designase al profesional referido, a partir de dicha fecha, Subdirector de Sumarios en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de Febrero de 2018, al Doctor Ignacio José DIAZ PEREZ, Legajo Nº 22661/9, Subdirector de Dictámenes en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Abogado, Personal Profesional de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0395 -

DECRETO

Visto que se encuentra vacante el cargo de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que se sugiere para ocupar tal cargo a la agente Marcela Miriam RODRIGUEZ, Legajo N° 13683/3,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de Febrero de 2018, a la agente Marcela Miriam RODRIGUEZ, Legajo N° 13683/3, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Humano, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestarlo categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0396 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2018, al señor Gonzalo Miguel COLOCCIO, D.N.I. Nº 28.991.690, C.U.I.L. Nº 20-28991690-4, nacido el día 26 de julio de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 15 Nº 5375, Edificio 23 "A" Departamento 28, Berazategui, Legajo Nº 27185/9, Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0397

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Guido LO PRESTI, D.N.I. Nº 38.491.676, C.U.I.L. Nº 20-38491676-8, nacido el día 3 de junio de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú 1609, Lanús Este, Código Posta 1824, Legajo Nº 27175/2, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, categoría 297, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral
de Recursos
Humanos



Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0398

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de enero de 2018, al agente Lucas Luciano PEICHOTO, Legajo Nº 25920/6, D.N.I. Nº 28.305.344, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, registrando una antigüedad de un (01) año y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días correspondientes a la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0399

DECRETO

Visto lo solicitado por el agente Leandro Alberto MAZZA, Legajo N° 16418/8, mediante Expediente M-916858/17, en el cual solicita se le abonen Guardias por Comida en el período comprendido entre el día 1° de enero de 2013 al 31 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

que a fojas 53, 53 vuelta y 54, la Subdirección de Dictámenes de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, informa respecto a los períodos reclamados en el expediente mencionado, que deben estimarse alcanzados por el instituto de la prescripción, los períodos anteriores al día 22 de septiembre de 2015,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Desestimase lo solicitado en Expediente M-916858/17, por el agente Leandro Alberto MAZZA, Legajo N° 16418/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0400

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señorita Carina Alejandra QUIROGA, D.N.I. Nº 24.710.358, C.U.I.L. Nº 27-24710358-4, nacida el día 5 de julio de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 2638, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27182/2, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, categoría 283 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señora Sandra Fabiana FERNANDEZ, D.N.I. Nº 18.009.165, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 21286/5, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, categoría 283 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0401 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señorita Paola Elisabeth ANTIVERO, D.N.I. Nº 28.833.457, C.U.I.L. 27-28833457-4, nacida el día 10 de junio de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bouchard 5031, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27180/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS, 0 1 FEB 2018

DECRETO

Nº 0402

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación de la agente Mirta Susana GALEANO, Legajo N° 24343/4, dispuesta oportunamente y designase a partir de dicha fecha al 30 de junio de 2018, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Categoría 285, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0403.-

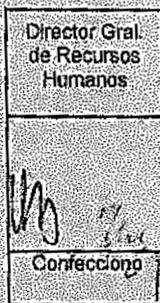
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicio del agente Jonathan Leonel ZENIS, Legajo Nº 26937/9, al área de la Dirección Administración de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, categoría 310 con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 5; quien prestara funciones en el área de la Secretaría de Gobierno, Oficina 301.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0404 -

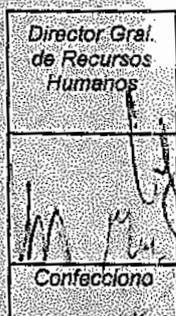
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de enero de 2018, funciones de Administrativo Oficial, a la agente María Natividad MIRANDA, Legajo Nº 21913/4, categoría 16, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0405-

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12415, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 19º de dicha norma se crea la Dirección General de Ingresos Públicos, necesaria para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía Y Finanzas,

Que resulta necesario designar al agente que ocupará dicho cargo,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de Diciembre de 2017, la designación en carácter de Directora de Coordinación General "Ad-Honorem" de la agente María Elena BARRIENTOS, Legajo Nº 25862/7, categoría 230, Oficina 409, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- Designase, a partir del día 1º de Diciembre de 2017, a la agente María Elena BARRIENTOS, Legajo Nº 25862/7, Directora General de Ingresos Públicos "Ad-Honorem", categoría 232, Oficina 409.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

Nº 0406.-

DECRETO

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12415, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20º de dicha norma se modifica la denominación de la Dirección de Coordinación General, la cual se denominará Dirección de Administración y Legales,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de Diciembre de 2017, la designación en carácter de Directora de Gestión Tributaria "Ad-Honorem" de la agente Gabriela Alejandra FRANTZ, Legajo Nº 25863/6, categoría 230, Oficina 409, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- Designase, a partir del día 1º de Diciembre de 2017, a la agente Gabriela Alejandra FRANTZ, Legajo Nº 25863/6, Directora Administración y Legales "Ad-Honorem", categoría 230, Oficina 409.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 FEB 2018

DECRETO

Nº 0407.-

Visto que se encuentra vacante el cargo de Dirección Gestión Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se propone al agente, Javier MORRIS, Legajo Nº 235866/3, para ocupar dicho cargo con carácter "Ad-Honorem"

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de Diciembre de 2017, la designación del agente Javier MORRIS, Legajo Nº 25866/3, en carácter de Asesor "Ad-Honorem" dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- Designase, a partir del día 1º de Diciembre de 2017, Director de Gestión Tributaria "Ad-Honorem", al agente, Javier MORRIS, Legajo Nº 25866/3, categoría 230, Oficina 409.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús 01 FEB 2018

VISTO

La Ley N° 13.927 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 532/2009 en lo referente al modo de notificación y cobro de las infracciones de tránsito.

La incorporación de la Municipalidad de Lanús a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 10.797 y los Decretos 0263/2010 y 0166/2013, las Disposiciones D.N. N° 515/03 y 746/06 y complementarias, todos los cuales aprueban Convenios de Complementación celebrados con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina ACARA, así como la Disposición N° 54/2013 de esa misma Dirección y,

CONSIDERANDO

Que el SUGIT es un sistema que unifica e interconecta las bases de datos de infracciones de tránsito de los diferentes gobiernos municipales y provinciales con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y que a través de la firma de los respectivos Convenios de Adhesión con las distintas jurisdicciones se van incorporando las bases de datos de las mismas para que puedan ser consultadas en cualquier Registro Seccional del país;

Que el mencionado sistema se encuentra operativo en este Municipio desde el 18 de febrero de 2013;

Que el Decreto 166/2016 designa como agentes de percepción de multas por infracciones de tránsito labradas en la Jurisdicción de la Municipalidad de Lanús a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de todo el país;

Que los Registros Seccionales mencionados al momento de asentar las diferentes operaciones sobre automotores consultan la aplicación SUGIT;

Que a pesar de la incorporación de esta jurisdicción a la operatoria mencionada, la falta de un procedimiento para operar en tal sentido, permite que el sistema punitivo sea ignorado y casi inexistente para los infractores de tránsito, con las gravosas consecuencias que ello conlleva, desde el punto de vista de conducta vial a corregir y fiscal para el Municipio;

Que, en dicha inteligencia y a fin de estimular el acatamiento a las medidas punitivas que pudieran corresponder, es necesario establecer y normar el beneficio del pago voluntario a favor del presunto infractor, en los casos y de la forma que las reglas lo establecen expresamente.

Que se entiende necesario crear una mayor conciencia en la población y en todos los actores de la comunidad, en la convivencia en los espacios públicos observando el cumplimiento de las normas vigentes, como medio para lograr una mejor calidad de vida;

Que el efectivo contralor de las conductas viales, persigue precisamente dicho fin;

Que en base a lo señalado precedentemente se torna indispensable fijar el procedimiento respectivo a llevarse a cabo a fin de efectivizar los beneficios que la incorporación al SUGIT le trae aparejado al Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndese a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a establecer el procedimiento por el cual se deberá regir la Municipalidad de Lanús, en materia de infracciones de tránsito, en un todo de acuerdo a lo establecido por la ley N° 13.927 y el Decreto Reglamentario N° 532/2009 respecto a notificaciones y modalidad de pago voluntario, como así también la normativa aplicable del Código Municipal de Faltas, en cuanto corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y cumplidos treinta (30) días de su publicación, póngase en vigencia dicho procedimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y sus dependencias; el Tribunal de Faltas y la Secretaría de Economía y Finanzas. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Presidente del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Lanús, a sus efectos.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 FEB 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0986/16, el Decreto Nº 2000/16 y el Decreto Nº 2518/16 y el expediente D-4060-2849/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0986/16 se adjudicó la obra "MEJORAS EN EL PREDIO MUNICIPAL MAXIMO PAZ ENTRE JUJUY Y NOYA" a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de \$ 1.610.000,00 estableciéndose un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de los trabajos.-

Que por Decreto Nº 2000/16 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de la obra por la suma de \$ 28.000,00, ampliando su plazo en 45 días corridos.-

Que por decreto Nº 2518/16 se aprobó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra por un monto de \$ 192.255,71 ampliando su plazo en 30 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de Noviembre de 2017, corresponde la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de las Ampliaciones de Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo Nº 40 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo indica el Pliego aplicable a la obra en cuestión, corresponde proceder a la devolución de las garantías que haya constituido el Contratista, en el modo que indique el Pliego mencionado.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

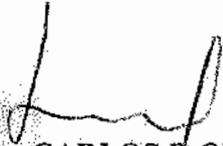
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de las ampliaciones de obras "MEJORAS EN EL PREDIO MUNICIPAL MAXIMO PAZ ENTRE JUJUY Y NOYA", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por disposición del expediente D-4060-2849/16, labradas con fecha 10 de noviembre de 2016 y 16 de Enero de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG
SNF


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0064/17; el Decreto Nº 1760/17, el Decreto Nº 3755/17 y el Expediente D-4060-3576/16 Alcance Nº 1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0064/17 y su modificatorio el Decreto Nº 1760 se adjudicó la Obra: "PROYECTO DE HABITAT: VILLA JARDIN ETAPA 2", a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 (\$ 48.724.619,69) con un plazo de ejecución de 270 días corridos, contados a partir del Acta de Inicio.

Que por Decreto Nº 3755/17 de fecha 29 de Noviembre de 2017 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución en setenta y cinco (75) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 32 de fecha 11 de Diciembre de 2017 reservas por días de lluvia y sus consecuencias, acompañando parte de lluvias del Servicio Meteorológico Nacional del mes de Noviembre.

Que, mediante Nota de fecha 17 de Enero de 2018, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, sugiere otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

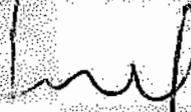
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

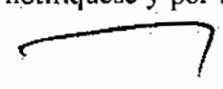
ARTICULO 1º: Autorizase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO DE HABITAT: VILLA JARDIN ETAPA 2", que fuera adjudicada a la Empresa COPACRE S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

JAMG


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 0411

Lanús, 01 FEB 2010

VISTO:

Que por ordenanza 12.453 se aprobó un nuevo organigrama;
y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el Artículo N° 14 de la mencionada se faculta al Departamento Ejecutivo para modificar la estructura Orgánico funcional del Municipio.

Que tal proceder se puede realizar siempre y cuando ello no implique la creación de nuevos cargos presupuestarios, ni la supresión de los cargos creados por ordenanzas anteriores y que encuentren a cargo de personal que revista el carácter de planta permanente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiéranse la agencia de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno a la órbita de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 2°.- Transfiéranse a la órbita de la Secretaría de Gobierno la actual Subsecretaría de Coordinación y Asuntos Legales dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° implican también la transferencia de las estructuras, personal, cargos y partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante.-



LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 5°.- Dese al registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento el Honorable Tribunal de Cuentas, el Tribunal Municipal de Faltas y todas las Secretarías y la Subsecretaria de Recursos Humanos, cumplido, archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 FEB 2018

Visto: La Ley 14656, El Decreto 2054 de fecha 27 de Septiembre de 2016, El Decreto 105 de fecha 22 de Enero de 2010

Considerando:

Que asimismo el artículo de la misma norma, dispone que la Junta de Disciplina como así también la de Ascensos y Calificaciones estará integrada por un presidente, que será el Intendente Municipal y, (4) cuatro miembros, (dos en representación del municipio y dos en representación de los trabajadores) que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Los trabajadores tendrán derecho a contar con dos miembros titulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26° del presente régimen. Cada miembro debe contar con su respectivo suplente;

Que el Decreto 105 de fecha 22 de Enero de 2010, estipulaba las funciones de la Junta como así también el procedimiento que se debe llevar a cabo al fin de determinar las calificaciones y los ascensos, motivo de las presentaciones efectuadas por los agentes municipales;

Que por Decreto 2054 de fecha 27 de Septiembre de 2016, se integró la Junta de Calificación, Ascensos y promociones de la gestión anterior, por lo que se debe dejar sin efecto el mismo;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2015, conforme el resultado electoral, se produjo la asunción de las nuevas autoridades;

Que atento la normativa mencionada y a los efectos de resolver las peticiones de los agentes respecto a lo relativo a la carrera administrativa, es que resulta necesario la conformación y designación de los miembros integrantes de la nueva Junta de Ascensos y Promociones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 2054 de fecha 27 de Septiembre de 2016.-

Artículo 2°.- Constituyese la Junta de Ascensos y Calificaciones, de conformidad con la Ley 14656.-

Artículo 3°.- Desígnese como miembros integrantes de la Junta en representación del Municipio a los agentes que se detallan a continuación:

1er. Miembro Titular: Luis Alberto Soricaro, Legajo N° 16420/4

2do. Miembro Titular: Héctor Osvaldo Zurdo, Legajo N° 25680/3

1er Miembro Suplente: Daniel Eduardo Musso, Legajo N° 25898/2

2do. Miembro Suplente: Damian Schiavone, Legajo N° 25519/0

Artículo 4°.- Desígnese como miembros integrantes de la Junta en representación de los trabajadores a los agentes que se detallan a continuación:

1er. Miembro Titular: Paula Pedelhez, Legajo N° 18375/4

2do. Miembro Titular: Héctor Osvaldo Degani, Legajo N° 14251/7

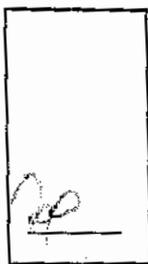
1er Miembro Suplente: Miriam Ortellado, Legajo N° 13142/1

2do. Miembro Suplente: Esteban Alejandro Harispe, Legajo N° 16724/4

Artículo 5°.- La Junta actuará conforme lo establecido en el Decreto N° 105 de fecha 22 de Enero de 2010.-

Artículo 6°.- El presente será refrendado por, el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz.-

Artículo 7°.- Dese al registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal,
Tomen conocimiento y actúen en consecuencia las
Secretaría involucradas del Departamento Ejecutivo.-



Ch

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0415

Lanús, 01 FEB 2018

VISTO:

Que por expediente N° I-917.334/17, se tramita el Certificado N° 1 de la Obra "Construcción de la Secretaría de Desarrollo Social" del Proveedor INDUSTRIAS MAS S. R. L., correspondiente a la factura N° B-0009-00009393 por la suma de \$ 917.044,98 – Orden de Compra N° 863/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0009-00009393, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 94 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

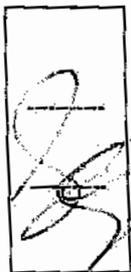
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 191.971,38 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), a favor del Proveedor INDUSTRIAS MAS S. R. L., correspondiente al pago FINAL de la factura N° B-0009-00009393, perteneciente a la Obra "Construcción de la Secretaría de Desarrollo Social".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° I-917.334/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 01 FEB 2018

VISTO:

Que los artículos 44º al 45º de la Ley Impositiva Nº 14.983 de la Provincia de Buenos Aires para el año 2018, pautan la transferencia a los municipios de la recaudación del Impuesto a los Automotores para el citado ejercicio, como asimismo teniendo en cuenta el artículo Nº 65 de la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia tiene continuidad con la comenzada en el ejercicio 2003 a través de la Ley Nº 13.010, ampliada para los años siguientes por las Leyes Impositivas respectivas,

Que el citado artículo 44º dispone que la transferencia a los municipios del Impuesto a los Automotores, alcanza en el 2018 a los vehículos correspondientes a modelos-años 1990 a 2007 inclusive y, en el caso de Patente de Rodados, a los comprendidos entre el año 1998 hasta el corriente año, conforme a lo establecido en el artículo 65º de la Ordenanza Impositiva vigente,

Que dichas disposiciones establecen las pautas normativas para la fijación de los valores de los gravámenes de acuerdo con los modelos-años, refiriéndose a las leyes originarias,

Que para la recaudación de tales Impuestos el Municipio deberá regular la forma y condiciones para su cobro y programar sus vencimientos, para realizar una gestión eficiente y eficaz,

Que el artículo 44º mencionado en el Visto dispone la cesión, operada a partir del 1º de Enero de 2018, del crédito por las deudas que registren los vehículos modelos-años 2007 en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 13.010,

Que los artículos 44º al 45º de la mencionada norma, establecen las pautas para la liquidación del Impuesto y, en el restante tributo, el artículo 65º de la Ordenanza Impositiva vigente,

Por ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la emisión y percepción del Impuesto a los Automotores y Patente de Rodados por el año 2018, de acuerdo con los valores que surgen de la aplicación de las siguientes pautas y conforme lo previsto en los artículos 44º al 45º de la Ley Nº 14.983 para el primer caso y, el restante, conforme lo estipulado en el artículo 65º de la Ordenanza Impositiva del corriente año:

l) Vehículos que no tengan valuación fiscal:

a) Modelos-años 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 17º de la Ley Nº 13.003.

b) Modelos-años 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 20º de la Ley N° 13.297.

c) Modelos-años 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19º y 21º de la Ley N° 13.404.

d) Modelos-años 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19º y 21º de la Ley N° 13.613.

e) Modelos-años 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 22º y 24º de la Ley N° 13.930.

f) Modelos-años 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 33º y 35º de la Ley N° 14.044.

g) Modelos-años 2000: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 37º y 38º de la Ley N° 14.200.

h) Modelos-años 2001: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 39º de la Ley N° 14.333.

i) Modelos-año 2002: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.394.

j) Modelos-año 2003: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.553.

k) Modelos-año 2004: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.653.

l) Modelos-año 2005 y 2006: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.808.

m) Modelos-año 2007: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.880.

II) Vehículos con Valuación Fiscal:

a) Automóviles, rurales, auto ambulancias y autos fúnebres.

Base imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alícuota si excedente: límite mínimo (%)
Mayor a	Menor (igual a)		
0	70.000	0	3,56
70.000	90.000	2.485	4,26
90.000	120.000	3.337	4,49
120.000	150.000	4.684	4,82
150.000	200.000	6.191	5,27
200.000	250.000	8.767	5,85
250.000	350.000	11.691	6,26
350.000		17.055	6,37

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso b) del presente apartado, que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

También se aplicará esta escala para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, comprendidos en el inciso b), en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la Autoridad de Aplicación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de Oficio. En caso de pluralidad de propietarios o adquirentes respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la verificación de la afectación mencionada por al menos uno de los condóminos o coadquirentes.

b) Camiones, camionetas, pick-ups y jeeps, uno con cinco por ciento....1,5%

c) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros, uno con cinco por ciento.....1,5%

Artículo 2º: Percibir los impuestos que nos ocupan correspondientes al año 2018, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Impuestos a los Automotores de los vehículos modelos/años 1990 a 2007 inclusive, en las siguientes fechas y proporciones sobre el impuesto anual:

Cuota	%	Vencimientos
Pago anual anticipado	10 (diez)	10/04/2018
	5 (cinco)	30/04/2018
1	34 (treinta y cuatro)	10/04/2018
2	33 (treinta y tres)	10/08/2018
3	33 (treinta y tres)	10/12/2018

b) Patente de Rodados:

Cuota	%	Vencimientos
Pago anual anticipado	10 (diez)	09/05/2018
	5 (cinco)	31/05/2018
1	50 (cincuenta)	09/05/2018
2	50 (cincuenta)	09/11/2018

Artículo 3º: En virtud a que el artículo 20º, Inciso I, TITULO VIII, de la Ordenanza Fiscal vigente, que contempla la posibilidad de disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general, cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten, en los casos en que el contribuyente cancele el Impuesto en forma Anual, se fijarán los siguientes beneficios:

a) En Patente de Automotores, Diez por ciento (10%) de descuento por el Pago Anual Anticipado, abonando hasta el día 10/04/2018 y un Cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 30/04/2018.

b) En Patente de Rodados, Diez por ciento (10%) de descuento por el Pago Anual Anticipado, abonando hasta el día 09/05/2018 y un Cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 31/05/2018.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actué en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda.

Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

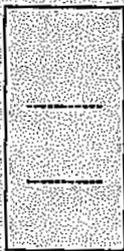
LANUS, 02 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-119/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 14 prevista para el día 15 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR, MOTOS Y RUC" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$866.100,00 (Pesos Ochocientos sesenta y seis mil cien)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partida 3.5.3 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 02 FEB 2018

Visto que el Señor Subsecretario de Recursos Humanos, Luis Alberto Soricaro, Legajo N° 26420/4, ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 2 de febrero al 9 de febrero (inclusive) de 2018, y

Que se propone a cargo de la firma del despacho de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Señora Secretaría de Coordinación y Seguimiento, Dña. Tamara Paladino, Legajo N° 26742/1,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

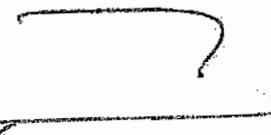
ARTÍCULO 1°.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el 2 de febrero al 9 de febrero (inclusive) de 2018, a la Señora Secretaría de Coordinación y Seguimiento, Dña. Tamara Paladino a cargo de la firma del Despacho de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 2°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Doctor Ricardo Oscar Busacca.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, cumplido, archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTNDENTE MUNICIPAL





DECRETO 0419

Lanus, 02 FEB 2018

VISTO:

Los Decretos del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús N° 1.067/2012, N° 2.822/2013, N° 1.539/2014, N° 1.922/2014, y N° 2.008/2016 y.

CONSIDERANDO:

Que las normas precitadas establecen "compensaciones por viáticos" por cada notificación que se realice dentro del Partido de Lanús.

Que en el Tribunal Municipal de Faltas de este municipio revisten empleados administrativos que desempeñan tareas administrativas y como Oficial de Justicia Ad Hoc.

Que dichos agentes, además de las funciones mencionadas en esos decretos, realizan diligencias administrativas necesarias para el normal desarrollo de tareas de la dependencia citada ante Organismos Nacionales y Provinciales, situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de La Plata respectivamente, como también ante los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, sito en la localidad de Banfield de la ciudad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas diligencias descriptas no se encuentran contempladas en los decretos citados en el visto por lo que corresponde fijar una compensación por viáticos para los agentes municipales que desempeñen tareas de Oficial de Justicia



Ad Hoc en el Tribunal Municipal de Faltas de este municipio realizando las tareas precedentemente descriptas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Economía y Finanzas de este Municipio y el servicio jurídico permanente de la jurisdicción sin formular objeciones para la proyección del presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1: Fijase la compensación por viáticos, para los agentes del Tribunal de Faltas de este municipio que desarrollen tareas de Oficial de Justicia Ad Hoc en dicha dependencia, conforme al siguiente detalle:

- a) Por diligencias practicadas en un día ante los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora UN Jornal Mínimo Municipal (1 J.M.M.).
- b) Por diligencias practicadas en un día en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de La Plata DOS Jornales Mínimos Municipales (2 J.M.M.).

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas, publíquese y oportunamente archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C FIRMA DEL DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 FEB 2018

DECRETO

Nº 0420

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señorita Micaela Denisse RUSSO, D.N.I. Nº 38.684.369, C.U.I.L. Nº 23-38684369-4, nacida el día 10 de julio de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pallares 2515 Plarita Baja "B", Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo Nº 27163/7, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Matías Lucas BIDE, D.N.I. Nº 34.978.336, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 24403/1, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Diego Sebastian AGHA, D.N.I. Nº 34.535.845, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 24402/2, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Antonio BOSCO, D.N.I. Nº 11.998.176, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 24404/0, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0421

Lanús, 02 FEB 2018

Visto lo actuado en el expediente N° S-87033-17,

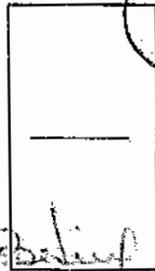
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

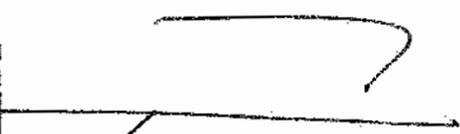
Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a el agente BERUTTI, Hernán Luciano Legajo N° 21164/8 a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-87033-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º. La señora Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C FIRMA DEL DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0422

Lanús, 02 FEB 2018

Visto lo actuado en el expediente N° D-87163-18,

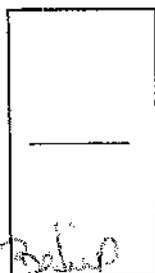
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a la agente CHAMULA, Graciela Ester Legajo N° 21330/1 a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-87163-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º. La señora Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR-BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C FIRMA DEL DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0423

Lanús, 05 FEB 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el titular del Departamento Ejecutivo, en la cual solicita licencia anual (encuadrada en el Artículo 108, inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2081 de fecha 20 de Diciembre de 2017, emitido por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se le concede licencia anual al Señor Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por el término de diecinueve (19) días contados a partir del día 5 de Febrero y hasta el 23 de Febrero de 2018, inclusive ambas fechas, y a los fines de proporcionar el normal desarrollo de las actividades habituales propias al Departamento Ejecutivo Municipal,

Que asimismo, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, específicamente en sus artículos 15, 63, 87, 88, 108 y concordantes del texto legal citado precedentemente,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecese que entre el 5 de febrero y 23 de febrero el Señor Jorge Schiavone, asumirá el Gobierno de la Municipalidad de Lanús, en carácter de Intendente Municipal Interino.-

Artículo 2°.- Refrendará el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, comuníquese al Ministerio de Gobierno y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, tomen conocimiento todas las Secretarías, cumplido, archívese.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0424

Lanús, 05 FEB. 2018

Visto que el Señor Secretario de Gobierno Dr. Ricardo Oscar Busacca, Legajo N° 25629/2, ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 5 de febrero al 16 de febrero (inclusive) de 2018, y

Que se propone a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, al Señor Subsecretario de Gobierno Dr. Mariano Hernán Iglesias, Legajo N° 26180/1,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 5 de febrero al 16 de febrero (inclusive) de 2018, al Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Gobierno, Dr. Mariano Hernán Iglesias, Legajo N° 26180/1.-

ARTÍCULO 2°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar Busacca.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, cumplido, archívese.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0425

Lanús, 05 FEB 2018

Visto que el Señor Secretario de Promoción Social Sr. Damián Ariel Sala, Legajo N° 25567/7, ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 5 de febrero al 23 de febrero de 2018, y

Que se propone a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Promoción Social, al Señor Subsecretario de Promoción Social, Dn. Sebastián Luis Dabreinche, Legajo N° 27021/6,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 5 de febrero al 23 de febrero de 2018, al Señor Subsecretario de Promoción Social, Dn. Sebastián Luis Dabreinche, Legajo N° 27021/6, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Promoción Social.-

ARTÍCULO 2°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar Busacca.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, cumplido, archívese.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 05 FEB 2018

VISTO:

El Decreto N° 423/18, de acuerdo con los artículos 15° y 87° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15°, “cuando por cualquier circunstancia, temporaria o permanente, el Intendente electo no tomara posesión de su cargo, lo reemplazará en forma interina o permanente, según sea el caso, el primer candidato de la lista de Concejales del Partido al que perteneciera, que hubiera sido consagrado juntamente con aquel”.

Que el artículo 87° establece que “el concejal que deba reemplazarlo asumirá el cargo con las atribuciones y deberes que a aquel le competen”.

Que mediante el Decreto N° 423/18 se concedió licencia por el término de diecinueve días a partir del 5 de febrero hasta el 23 de febrero de 2018 inclusive al Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti.

Que para cubrir la vacante temporal del Departamento Ejecutivo ha prestado juramento como Intendente Municipal Interino el Concejal Jorge Schiavone.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Intendente Municipal Interino, Concejal Jorge Schiavone, a utilizar usuarios y contraseñas del Intendente Municipal Néstor Grindetti para acceder al Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a Nación Empresa 24 (Banca Electrónica para Empresas del Banco de la Nación Argentina), por el término de diecinueve días a partir del 5 de febrero hasta el 23 de febrero de 2018 inclusive, a fin de ejercer las atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo.

Artículo 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Tesorería General, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0427

Lanús,

05 FEB 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.981/17 y Expediente N° D-87.149/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.981 de fecha 13 de diciembre de 2017, se llamó a Licitación Pública N° 105 para el día 18 de enero de 2018 a las 12:00 hs. para la adquisición de "ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS PARA FERIAS DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaría de Gobierno según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-301-79/2017;

Que por Acta N° 24 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma BASANI S.A. - C.U.I.T. N° 30-68965448-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 105 llevada a cabo el día 18/01/2018 a las 12:00 hs. referente al "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES PARA FERIAS DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma BASANI S.A. - C.U.I.T. N° 30-68965448-3, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1617 - Piso 4° - Depto. 404 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de lo ítem Nro. 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 5.229.900,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto - de corresponder en exceso - determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avelaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

Lanús,

05 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.209-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, solicita la suma de \$ 278.730.-, con cargo a rendir cuentas;

Que la suma tiene como fin con el objetivo de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 08/02/2018 al 14/02/2018;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 1 de Febrero del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase la suma peticionada de \$ 278.730 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA), a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, con el objeto de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 08/02/2018 al 14/02/2018, con cargo a rendir cuentas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA - D.N.I. N° 29.583.350 - Legajo N° 255677, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

05 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-30, referente a la "ADQUISICION DE 30.000 LITROS DE NAFTA SUPER Y 90.000 LITROS DE GASOIL", para el consumo de motoguadañas, motosierras y máquinas viales, sin identificación en el Surtidor del Corralón Municipal;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 31 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-30 a la firma Y.P.F. S. A., por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

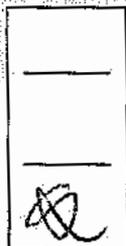
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma Y.P.F. S. A. - CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en la calle Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "ADQUISICION DE 30.000 LITROS DE NAFTA SUPER Y 90.000 LITROS DE GASOIL", para el consumo de motoguadañas, motosierras y máquinas viales, sin identificación en el Surtidor del Corralón Municipal, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-207-30, por la suma de \$ 2.616.981.- (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-30 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 12078 y Decretos Municipales Nros. 2372/16 y 496/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12078 se convalidó el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" entre el Ministerio de Seguridad y el Municipio de Lanús;

Que por Decreto N° 2372/16 de fecha 28 de Octubre del 2016, se amplió el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por \$ 3.993.700.-, cada uno;

Que por Decreto N° 496/17 de fecha 2 de Marzo del 2017, se adjudicó en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A., referente a la provisión del equipamiento para el sistema de monitoreo de móviles y operaciones especiales, por la suma de \$ 3.875.040;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita por nota de fecha 19 de Enero de 2018, se gestionen las acciones necesarias para ejecutar la devolución del saldo de los fondos recuierda por el Ministerio de Seguridad de la Nación, y cumplimentar con la rendición de fondos recuierda por la Secretaría de Seguridad Interior;

Que la Dirección de Contaduría General, en nota de fecha 2 de Febrero del corriente año, solicita el dictado de la norma legal, para proceder a librar Orden de Devolución de Recursos del saldo de la cuenta presupuestaria de Recursos 2.2.2.01.37 Plan Nac. para la Planif. y Gestión Local de la Seguridad, por la suma de \$ 118.660.-, a favor del Ministerio de Seguridad de la Nación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Devolución de Recursos del saldo de la cuenta presupuestaria de Recursos 2.2.2.01.37 Plan Nac. para la Planif. y Gestión Local de la Seguridad, por la suma de \$ 118.660.-, a favor del Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

DECRETO N° 0431

Lanús, 05 FEB 2018

VISTO:

Que a través de la sanción de la Ordenanza N° 9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley N° 13163) entre Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan tareas encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Humano, de esta Municipalidad.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 9953 promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1º de Enero al 31 de Marzo de 2018, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de \$4.383.270 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA).-

Artículo 2º: El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 4°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 05 FEB 2018

DECRETO

0432 N° -

Visto el Anexo III, del Acta Complementaria, del programa ASISTENCIA A GOBIERNOS MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS DESTINADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO, entre LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y éste Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Humano, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Visto el Anexo III, del Acta Complementaria, del programa ASISTENCIA A GOBIERNOS MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS DESTINADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO, convalidase el contrato de locación de servicio durante el período comprendido entre el día 1 de Enero al 31 de Marzo de 2018, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA. (\$ 249.750).-

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 13, Subjurisdicción 37, Partida 349, Fuente de Financiamiento 1.3.2.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, Damián Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

DAMIÁN SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 05 FEB 2018

DECRETO

Nº 0433-

VISTO

Que el municipio suscribió Acta de Compromiso con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referida al Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión"

Que dicha suscripción fue convalidada por Ordenanza Nº10.757 y promulgada por Decreto Nº2300 del 09 de noviembre de 2009;

Que en virtud de dicho Programa, el Municipio dispuso el apoyo a Jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad social, procediendo, a través de actividades, a la contención de los mismos y;

CONSIDERANDO:

Que dicha labor se lleva a cabo con intervención de Contratista,

Que las tareas desarrolladas son certificadas y corroboradas por la Secretaría de Desarrollo Humano, de ésta Municipalidad,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Atento lo dispuesto por la Ordenanza Nº10.757, promulgada por Decreto Nº 2300 de fecha 09 de Noviembre de 2009, convalidase el contrato de locación de servicios durante el periodo comprendido entre el día 1º de enero al 31 de Marzo de 2018, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto por la suma total de \$566.250.- (pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta).", de los cuales \$465.750.- (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta) corresponde a fuente de financiamiento de origen provincial y \$100.500.- (pesos cien mil quinientos) corresponde a Fuente de Financiamiento de Origen Tesoro Municipal.

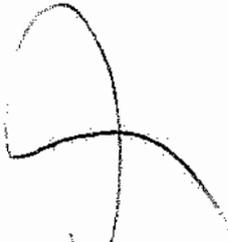
Artículo 2º.- El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, desde 1º de Enero a 31 de Marzo de 2018 hasta la suma de \$465.750.- (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta); y la suma de \$100.500.- (pesos cien mil quinientos) se afectara a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3 Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Damián Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-



DAMIAN SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 05 FEB 2018

DECRETO

Nº 0436 .-

Visto la sanción de la Ordenanza 12278, promulgada por Decreto Nº1699 de fecha 21 de junio de 2017, mediante la cual se convalida el Convenio Marco suscripto entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LANÚS, por el cual se garantiza la aplicación del Programa de Autonomía Joven, promovido por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.-

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Humano, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

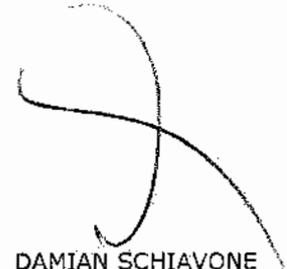
DECRETA

- Artículo 1º.-** Atento lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12278 promulgada por Decreto Nº1699 de fecha 21 de junio de 2017, convalidase el contrato de locación de servicio durante el período comprendido entre el día 2 de Enero al 31 de Marzo de 2018, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,-)
- Artículo 2º.-** El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38.01, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Damián Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría

involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese,-



DAMIÁN SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 05 FEB 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3.979; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-76/17;

Que por Decreto N° 104 de fecha 11 de Enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 2 para el día 19 de Enero de 2018 a las 13 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE ELECTRICIDAD" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Acta N° 21 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 2 llevada a cabo el día 19.01.2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE ELECTRICIDAD" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma UP TECHNOLOGY S.A – CUIT N° 30-71560083-4, con domicilio en la calle Avenida Donato Alvarez N° 224 – Piso 7° - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE ELECTRICIDAD" solicitado

32 72



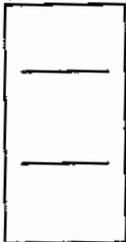
por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, los Renglones 1 al 113, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.149.100,79 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 2.5.8, 2.7.1, 2.7.2, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4, 2.9.6, 2.9.9 y 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Ayellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal - Interino -

Lanús, **05 FEB 2018**

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.019 y Expediente N° D-87.115/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4.019 de fecha 21 de Diciembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 177 para el día 8 de Enero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "45.820 KGS. DE VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-247/2017;

Que por Acta N° 15 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO, por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales. Se deja constancia que para el ítem Nro. 3, si bien no es la menor oferta, se adjudicó por cuestiones de operatividad;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 177 llevada a cabo el día 08/01/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "45.820 KGS. DE VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-247/2017.

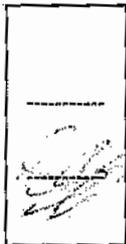
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO – CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557 – Depto. 3 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2 y 4, por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, la provisión del ítem Nro. 3, por cuestiones de operatividad; por la suma total de \$ 488.685 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

LANUS, 07 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1148/16, el Decreto N° 2272/16, el Decreto N° 2412/16 y el Expediente N° 4060-2929/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1148 de fecha 10 de Junio de 2016, se adjudicó la Obra "CREACIÓN DE NUEVO PATIO URBANO EN CALLE CHACO – LANÚS OESTE", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, por un Monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.230.746,00)

Que, en fecha 11 de Julio de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, fijándose un plazo de ejecución de los trabajos de setenta y cinco (75) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 15 de Julio de 2016, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, en fecha 19 de Octubre de 2016, mediante Decreto N° 2272, se convalidó la ampliación de veinticuatro (24) días corridos el plazo de ejecución, por razón de orden climática y sus consecuencias.

Que, en fecha 1 de Noviembre de 2016, mediante Decreto N° 2412, se convalidó la ampliación de doce (12) días corridos el plazo de ejecución de la obra, por razones de orden de climática y sus consecuencias.

Que, en fecha 1 de Diciembre de 2016, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en fecha 4 de Enero de 2017, mediante Decreto N° 40, se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria mencionada en el párrafo precedente.

Que, en fecha 1 de Diciembre de 2017, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de la Garantía constituida de Ejecución de Contrato, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

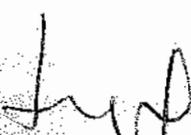
DECRETA:

Artículo 1º: Convalídense el Acta de Recepción Definitiva de fecha 1 de Diciembre de 2017, de la Obra "CREACIÓN DE NUEVO PATIO URBANO EN CALLE CHACO – LANÚS OESTE", contratada con la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, y que tramita por Expediente N° 4060-2929/16

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1832/16 y el Expediente N° 4060-3039/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1832 de fecha 31 de Agosto de 2016, se adjudicó la Obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" sito en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1713, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, por un monto de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 5.513.271,45).

Que en fecha 22 de Septiembre de 2016 se suscribió el Contrato entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, estableciendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 23 de Septiembre de 2016, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, en fecha 7 de Agosto de 2017 mediante Decreto N° 2295, se aprobó la ampliación de ejecución de la Obra por un monto de Pesos UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 81/100 (\$ 1.102.487,81).

Que, en fecha 25 de Agosto de 2017 se suscribió el Contrato de Ampliación respectivo.

Que, en fecha 10 de Octubre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra básica.

Que, en la misma fecha citada en párrafo precedente, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra.

Que, asimismo, en fecha 3 de Noviembre de 2017, se suscribió una Addenda al Contrato suscripto en fecha 25 de Agosto de 2017.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero constituidas, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º: Convalídense las Actas de Recepción Provisoria de fecha 10 de Octubre de 2017, tanto para la Obra básica como para la Ampliación de Obra, de la Obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR CASA DE LA CULTURA E HISTORIA", sito en la Calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1713, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., y que tramita por Expediente N° 4060-3039/16.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero constituidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 07 FEB 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3584/17 y el Expediente D-4060-4820/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3584 de fecha 17 de Noviembre de 2017, se realizó el llamado a Licitación Nº 95 para el día 26 de Diciembre de 2017, a las 10:00 hs, a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EET Nº 6 LANÚS OESTE", ubicada en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 5982, esquina Barragán, en la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO CON 90/100 (\$ 3.347.024,90), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente Nº D-4060-4820/17

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 26 de Diciembre de 2017, se presentaron TRES (3) propuestas: 1) PMP CONSTRUCCIONES SRL, por un importe de \$ 3.241.083,80; 2) SOLER CONSTRUCCIONES SRL por un importe de \$ 3.354.809,04, 3) TECYMAQ S.A., por un importe de \$ 2.986.000,00.

Que, conforme surge del Acta Nº 8 de fecha 19 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES SRL y TECYMAQ SA, cumplieron sin observaciones con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas. Asimismo, ambas cumplen con el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.

Que, conforme surge del Acta mencionada, la firma SOLER CONSTRUCCIONES SRL, cumplió con posterioridad con la observación efectuada en el Acta de Apertura mencionada, entregando correctamente la póliza de garantía de oferta. Sin embargo, al presentar sus estados contables con pasivo en cero, no siendo posible el cálculo de los índices solicitados para el Anexo de Evaluación y Calificación, su oferta es inviable de adjudicación.-

Ahora bien, atento que se encuentran para contratar diferentes obras de Escuelas y las mismas deben ser ejecutadas dentro del periodo de receso escolar, es de extrema necesidad para poder cumplir con ese objetivo, diversificar las empresas beneficiarias. La Empresa TECYMAQ S.A. resultó adjudicataria de las Licitaciones Públicas Nº 93 y 98, sugiriendo la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio que la adjudicación del presente pedido se realice a la segunda mejor oferta.

Es por ello que, y en atención a lo previamente indicado, que, la Comisión de Preadjudicaciones considera que la oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES SRL, por un importe total de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 3.241.083,80) resulta ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose en un 3,17% por debajo del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 95 realizada el día 26 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs, por disposición del Decreto N° 3584 de fecha 17 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EET N° 6, LANÚS OESTE" ubicada en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5982, esquina Barragán, en la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES SRL, con domicilio real en la calle Florida N° 835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituida en la calle Chaco N° 848, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 3.241.083,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4820/17

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del gasto 5.4.6, Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 95.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

JAMG
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 973/16 y el Expediente N° 4060-2918/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 973 de fecha 23 de Mayo de 2016, se convalidó la contratación en forma directa de la Obra "ILUMINACIÓN URBANA CON ARTEFACTOS DE 250 W CALLE BOLAÑOS AL 3900 ENTRE AV. TTE. DONATO ALVAREZ Y DE LA PEÑA, MONTE CHINGOLO, MUNICIPIO DE LANÚS", a la Firma UBERTI CORRADO CLAUDIO, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TRES MIL SETENTA Y UNO (\$ 203.071,00).

Que, en fecha 30 de Mayo de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre las Partes mencionadas en el párrafo anterior, fijándose que los trabajos serían ejecutados dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del Contrato.

Que, en fecha 1 de Junio de 2016, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, en fecha 21 de Junio de 2016, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en fecha 21 de Junio de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero y Ejecución de Contrato que se hayan constituido, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

Por ello, en uso de sus facultades que son de su competencia;

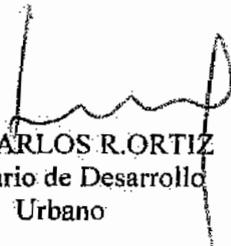
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Convalídense las Actas de Recepción Provisoria de fecha 21 de Junio de 2016 y de Recepción Definitiva de fecha 21 de Junio de 2017, de la Obra "ILUMINACIÓN URBANA CON ARTEFACTOS DE 250 W CALLE BOLAÑOS AL 3900 ENTRE AV. TTE. DONATO ALVAREZ Y DE LA PEÑA, MONTE CHINGOLO, MUNICIPIO DE LANÚS", ejecutada por la Firma UBERTI CORRADO CLAUDIO, y que tramita por Expediente N° 4060-2918/16.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite

JAMG
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2723/15 y el Expediente N° 4060-2032/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2723 de fecha 11 de Noviembre de 2015, se contrató en forma directa con la Empresa JORGE DANIEL AGUIRRE, la realización de la Obra "REPARACIÓN DE MAMPOSTERÍA Y CERCO DEL DEPÓSITO DE SALUD", por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 242.792,20).

Que, en fecha 26 de Febrero de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre la Empresa JORGE DANIEL AGUIRRE y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de sesenta (60) días corridos contados a partir de la firma del Contrato.

Que, en fecha 1 de Marzo de 2016 se suscribió el Acta de Inicio.

Que, en fecha 12 de Mayo de 2016 se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en fecha 12 de Mayo de 2017 se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

DECRETA:

Artículo 1º: Convalídense las Actas de Recepción Provisoria de fecha 12 de Mayo de 2016 y de Recepción Definitiva de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Obra "REPARACIÓN DE MAMPOSTERÍA Y CERCO DEL DEPÓSITO DE SALUD", contratado con la Empresa JORGE DANIEL AGUIRRE, tramitada en Expediente N° 4060-2032/15.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0442

Lanús, 07 FEB 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3532/17 y el Expediente D-4060-4786/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3532 de fecha 15 de Noviembre de 2017, se realizó el llamado a Licitación Nº 89 para el día 20 de Diciembre de 2017, a las 9:00 hs, a los fines de contratar la Obra "ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR EET Nº 1, GERLI", ubicada en la Calle Cnel Luis Burela Nº 2230, Lanús Este, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$ 2.783.310,60), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente Nº D-4060-4786/17

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 20 de Diciembre de 2017, se presentaron cinco (5) propuestas: 1) DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un importe de \$ 2.817.226,17; 2) TECYMAQ S.A por un importe de \$ 2.780.000,00, 3) INDUSTRIAS POLET S.A. por un importe de \$ 2.996.282,72; 4) INCOVI SRL por un importe de \$ 2.576.605,00 y 5) SOLER CONSTRUCCIONES SRL por un importe de \$ 2.746.857,20.

Que, conforme surge del Acta Nº 10 de fecha 12 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que todas las enumeradas en párrafo precedente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, siendo sus ofertas viables de adjudicación.

Que, conforme surge del Acta mencionada, las Firmas TECYMAQ SA e INCOVI SRL cumplieron posteriormente con Documentación Técnica solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Firma SOLER CONSTRUCCIONES SRL, si bien cumplió sin observaciones con la Documentación requerida, su propuesta resulta inviable de adjudicación dado que la documentación suministrada no fue suficiente para que la Dirección de Contaduría General pudiera elaborar el Informe Económico Financiero requerido.

Es por ello que, y en atención a lo previamente indicado, que, la Comisión de Preadjudicaciones considera que la oferta de la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un importe total de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 17/100 (\$ 2.817.226,17) resulta ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose en un 1,22% por encima del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 89 realizada el día 20 de Diciembre de 2017 a las 9:00 hs, por disposición del Decreto N° 3532 de fecha 15 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR EET N° 1, GERLI, ubicada en la Calle Cnel Luis Burela N° 2230, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, con domicilio real y constituido en Calle Del Valle Iberlucea N° 2534, de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 17/100 (\$ 2.817.226,17), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4786/17

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del gasto 5.4.6, Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 89.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

JAMG
SNF


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA

Secretario de Desarrollo Humano

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

LANUS, 07 FEB 2018

DECRETO

Nº 0443.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Jorge Omar JACOME, D.N.I. Nº 17.333.983, quien ya pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25959/8, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Categoría 289, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecclano


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2018 referente a "1 DÍA DE PAUTA PUBLICITARIA", por sponsoreo en el evento Doble Bragado 83° Edición, que se realizara el 11 de febrero de 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 9 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2018 a la Firma "IMAGEN DEPORTIVA S.A." – C.U.I.T. N° 30-68249470-7, por \$ 181.500,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "IMAGEN DEPORTIVA S.A." – C.U.I.T. N° 30-68249470-7 con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 1.252, Depto. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "1 DÍA DE PAUTA PUBLICITARIA", por sponsoreo en el evento Doble Bragado 83° Edición, que se realizara el 11 de febrero de 2018, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de por \$ 181.500,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

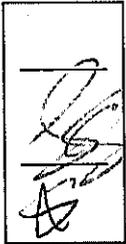
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

Decreto 244
2/03/18



ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LANUS, 09 FEB 2018

DECRETO

Nº 0445.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Antonio Jorge JURIC, Legajo Nº 10095/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

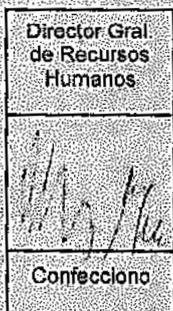
Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Antonio Jorge JURIC, Legajo Nº 10095/9, D.N.I. Nº 11.340.640, al cargo categoría JB (36), Jefa de División Oficiales y Control de Mandamientos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, once (11) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Antonio Jorge JURIC, Legajo Nº 10095/9.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 09 FEB 2018

Nº 0446

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Jorge Oscar LOPEZ, Legajo N° 9775/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

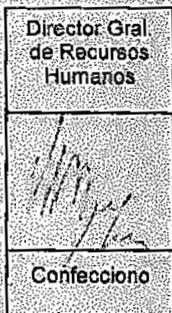
Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Jorge Oscar LOPEZ, Legajo N° 9775/6, D.N.I. N° 11.896.137, al cargo categoría 30, Subdirector Técnico Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 101, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Jorge Oscar LOPEZ, Legajo N° 9775/6.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 09 FEB 2018

Nº 0447

DECRETO

Visto que se dispuso el cese del agente José Edgardo GOMEZ, Legajo Nº 11453/6, mediante Decreto Nº 0093/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, informa que se debe dejar sin efecto dicha disposición,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2018, lo dispuesto por Decreto Nº 0093 de fecha 9 de enero de 2018.-

Artículo 2º.- Continúe, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, a partir del día 2 de enero de 2018, el agente José Edgardo GOMEZ, Legajo Nº 11453/6, D.N.I. Nº 11.808.041, en su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector de Comercio, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303.-

Artículo 3º.- Efectúense a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, las tramitaciones a que diera lugar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 09 FEB 2019

Nº 0448

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Marta BEVILACQUA, Legajo Nº 10664/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Marta BEVILACQUA, Legajo Nº 10664/9, D.N.I. Nº 11.428.702, al cargo categoría JB (36), Jefa de División Despacho, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, diez (10) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Marta BEVILACQUA, Legajo Nº 10664/9.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 09 FEB 2018

Nº 0449

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Mónica Liliana GUIMAREY, Legajo Nº 15100/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por la doctora Mónica Liliana GUIMAREY, Legajo Nº 15100/1, D.N.I. Nº 11.913.270, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años en ésta Administración Municipal; catorce (14) años y diez (10) meses reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-27-11913270-9-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, veintinueve (29) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LTC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

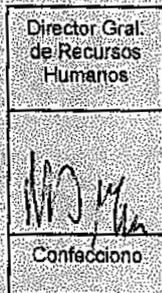
09 FEB 2018
LANUS,
Nº 0450

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Andrés Gustavo TODESCA, Legajo Nº 22946/5,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 19 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Andrés Gustavo TODESCA, Legajo Nº 22946/5, D.N.I. Nº 32.151.964, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106; registrando una antigüedad de ocho (08) años y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

DECRETO

LANUS, 09 FEB 2018
Nº 0451

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2018, a la agente Eliana Soledad MARELLI, Legajo Nº 25946/4, D.N.I. Nº 32.756.858, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Designase el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señora Flavia Vanesa PEREYRA, D.N.I. Nº 31.797.939, C.U.I.L. Nº 27-31797393-3, nacida el día 26 de enero de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tres Sargentos 1715, Avellaneda, Código Postal 1870 Legajo Nº 27191/0, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado, categoría 291 de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 09 FEB 2018

DECRETO

Nº 0452

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Ana María BUSTOS, Legajo Nº 11122/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Ana María BUSTOS, Legajo Nº 11122/1, D.N.I. Nº 12.205.698, al cargo categoría JB (36), Jefa de División Administración de Accidentes, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, ocho (08) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Ana María BUSTOS, Legajo Nº 11122/1.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

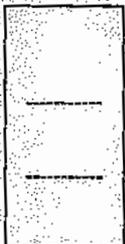
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-16/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 15 prevista para el día 26 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE COMPUTACION" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$946.317,72 (Pesos Novecientos cuarenta y seis mil trescientos diecisiete con 72/00 ctvs.)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partidas 2.3.4, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.4, 4.3.6, 4.3.7. y 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino

LANUS, 09 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 1601-7/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Nº 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

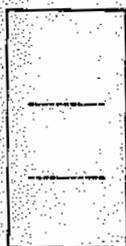
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 16 prevista para el día 16 de Febrero de 2018 a las 13:00 hs. referente a: "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.248.000,00 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y ocho mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55- Partida 3.2.2, - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



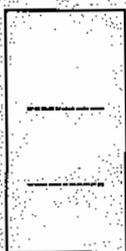
SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal - Interino

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-7/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 17 prevista para el día 28 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE FERRETERIA" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 803.590,00 (Pesos Ochocientos tres mil quinientos noventa)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01, 41, 42 y 43.01- Partidas 2.2.1, 2.5.6, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.8, 2.2.2, 2.7.2, 2.9.5, 4.3.1 y 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino.



DECRETO N°

0450

09 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo;

Que la Secretaria de Gobierno confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-301-6/2018 referente a "12 MESES DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", preventivo, correctivo integral y asistencia técnica. Edificio Máspero 69 Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 09 de Febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-301-6/18 a la Firma SERVICE MEGA S.R.L. – CUIT N° 30-71007474-3, por \$ 92.040,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA), en virtud de ser la oferta que más se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma SERVICE MEGA S.R.L. – CUIT N° 30-71007474-3 con domicilio en la Av. Monroe N° 5.462 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "12 MESES DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", preventivo, correctivo integral y asistencia técnica. Edificio Máspero 69 Lanús, solicitado por la Secretaria de Gobierno, por la suma total de \$ 92.040,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-301-6/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

COMPROBANTE PLURIANUAL	
Ejercicio 2018	\$ 84,370.00
Ejercicio 2019	\$ 7,670.00
Total Gral.:	\$ 92,040.00

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 1952/16, el Decreto N° 2160/16, el Decreto N° 1809/17, el Decreto N° 2221/17, el Decreto N° 3297/17 y el expediente D-4060-3314/16 y sus Alcances y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1952 de fecha 15 de Septiembre de 2016 y su modificatorio el Decreto N° 2160 de fecha 07 de Octubre de 2016, se contrató en forma directa la Obra "CANCHA DE FÚTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDÍN, LANÚS OESTE, PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES" con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA, por un Monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 6.659.615,00)

Que, en fecha 17 de Octubre de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre la COOPERATIVA DE TRABAJO y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de ciento ochenta (180) días corridos.

Que, en fecha 26 de Octubre de 2016, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 1809 de fecha 30 de Junio de 2017, se autorizó la ampliación en noventa y dos (92) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.

Que, mediante Decreto N° 2221 de fecha 31 de Julio de 2017, se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.

Que, mediante Decreto N° 3297 de fecha 20 de Octubre de 2017, se autorizó la ampliación en treinta y siete (37) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que, mediante Nota de fecha 31 de Octubre de 2017, la Cooperativa de Trabajo Lanús Transforma 53 LTDA, solicitó al Municipio ampliación de la obra en referencia por noventa (90) días corridos debido a las consecuentes lluvias, provocando la imposibilidad del trabajo, debido a las condiciones que presentaba el suelo.

Que, mediante Nota de fecha 5 de Diciembre de 2017, de la Dirección General de Obras de Arquitectura de Infraestructura, se sugiere otorgar una ampliación del plazo de ejecución de la obra básica, de noventa (90) días, teniendo en consideración las razones esgrimidas en la Nota mencionada en el párrafo anterior.

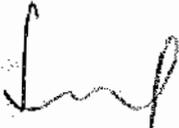
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalídese el plazo de ampliación de la obra básica de la obra "CANCHA DE FÚTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDÍN LANÚS OESTE, PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES", contratada con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA, en noventa (90) días corridos, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 2160/16, el Decreto N° 1809/17, el Decreto N° 2221/17, el Decreto N° 3297/17 y el expediente D-4060-3314/16 y sus Alcances y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2160 de fecha 7 de Octubre de 2016, se contrató en forma directa la Obra "CANCHA DE FÚTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDÍN LANÚS OESTE, PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES" con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA, por un Monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 6.659.615,00)

Que, en fecha 17 de Octubre de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre la COOPERATIVA DE TRABAJO y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de ciento ochenta (180) días corridos.

Que, en fecha 26 de Octubre de 2016, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 1809 de fecha 30 de Junio de 2017, se autorizó la ampliación en noventa y dos (92) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.

Que, mediante Decreto N° 2221 de fecha 31 de Julio de 2017, se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.

Que, mediante Decreto N° 3297 de fecha 20 de Octubre de 2017, se autorizó la ampliación en treinta y siete (37) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que, mediante Nota de fecha 5 de Diciembre de 2017, de la Dirección General de Obras de Arquitectura de Infraestructura, se cumple en informar que teniendo en cuenta que el terreno donde se implanta la obra de referencia no cuenta con tendido y conexión de cloaca a red y tendido de agua potable, resulta imprescindible realizar tareas que no se encuentran contempladas en la obra básica a fin de permitir el adecuado funcionamiento de los vestuarios y demás instalaciones ubicadas en el predio.

Que los trabajos a realizar contemplan el movimiento de suelo, retiro de escombros, raíces y limpieza, a fin de llevar a cabo el adecuado tendido. Además la ejecución de una zanja por medio de retrogrúas, aserradoras de pavimento y tuneladora para cloaca y agua; provisión y colocación de caños de 200 mm por 120 ml con tres bocas de acceso; colocación de cañería para alimentación de agua corriente en sección 1" ¼ caja de inspección y conexión a red principal; limpieza de terreno, cierre de zanja y reconstrucción de pavimento.

Que, los trabajos adicionales a ejecutar se han presupuestado en Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 642.000,00), contemplándose, asimismo, la necesidad de otorgar treinta (30) días corridos de plazo para la ejecución de los trabajos adicionales mencionados.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los adicionales de tareas de la obra "CANCHA DE FÚTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDÍN ,LANÚS OESTE, PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES", contratada con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA, por un Monto de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 642.000,00),y por los motivos expuestos en el Considerando del presente.

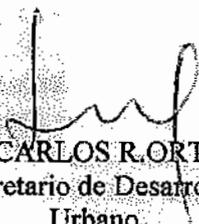
ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.77.54 Cancha de Fútbol, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución del adicional de la obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomén conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

JAMG
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0459

Lanús, 09 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2724/16, el Decreto N°3872/17 y el Expediente D-4060-3348/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2724 de fecha 14 de Diciembre de 2016 se adjudicó la Obra: "POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN - NAVE OSORIO", por un monto de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 20/100 (\$51.865.629,20) a la Empresa DAFRE S.A.

Que, en fecha 27 de Diciembre de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa DAFRE S.A, fijándose un plazo de ejecución de las tareas de la Etapa 1 de la Obra, de doscientos cuarenta (240) días corridos, y en caso de contratar la Etapa 2, el plazo de ejecución de la obra se extenderá en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 2 de Enero de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, por Decreto N° 3872, de fecha 5 de Diciembre de 2017, se autorizó la ampliación en ochenta (80) días corridos el plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que, en fecha 13 de Diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación de plazo respectivo.

Que, mediante Nota de la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 2 de Febrero de 2018, teniendo en cuenta los días de lluvia y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas de construcción de obra y ejecución de movimiento de suelo, se sugiere otorgar una ampliación de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

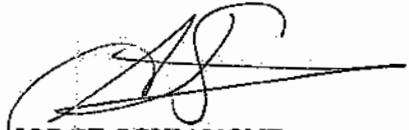
ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos el plazo de ejecución de la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN - NAVE OSORIO" que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

JAMG
GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 09 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 915/17 y el Expediente N° 4060-3731/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 915 de fecha 21 de Abril de 2017, se adjudicó la Obra "CENTRALIDAD LANÚS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA", a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES SRL, por un Monto de Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 72/100 (\$ 10.264.942,72)

Que, en fecha 15 de Mayo de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa PMP CONSTRUCCIONES SRL, fijándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 1 de Junio de 2017, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, en fecha 18 de Octubre de 2017, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

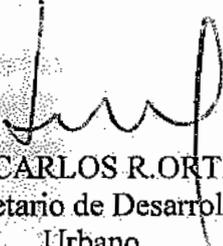
DECRETA:

Artículo 1°: Convalídense el Acta de Recepción Provisoria de fecha 18 de Octubre de 2017, de la Obra "CENTRALIDAD LANÚS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA", contratada con la Empresa PMP CONSTRUCCIONES SRL, y que tramita por Expediente N° 4060-3731/16

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHLAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 09 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2715/16, el Decreto N° 1683/17 y el Expediente N° 4060-3478/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de Diciembre de 2016, mediante Decreto N° 2715, se adjudicó la Obra "CENTRALIDAD LANÚS PRIORIDAD PEATÓN CALLES CNEL BELTRÁN Y JUAN DE GARAY" a la Empresa ALTOTE S.A, por un monto de Pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 19.977.174,63).

Que, en fecha 16 de Enero de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa ALTOTE S.A, fijándose el plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos.

Que, en fecha 8 de Febrero de 2017, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 1683, de fecha 16 de Junio de 2017, se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvia y sus consecuencias.

Que, mediante Decreto N° 2787 de fecha 13 de Septiembre de 2017, se aprobó la ampliación de la ejecución de la Obra por un monto de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 2.394.879,62).

Que, en fecha 4 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación correspondiente, entre las partes mencionadas en el segundo párrafo del presente, ampliándose el plazo de ejecución en cuarenta (40) días corridos.

Que, en fecha 1 de Septiembre de 2017, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra básica.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

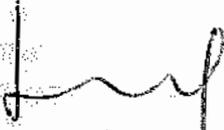
DECRETA:

Artículo 1º: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria de la Obra básica de fecha 1 de Septiembre de 2017, de la Obra "CENTRALIDAD LANÚS, PRIORIDAD PEATÓN CALLES CNEL BELTRÁN Y JUAN DE GARAY", contratado con la Empresa ALTOTE S.A., y que tramita por Expediente N° 4060-3478/16.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 09 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2720/16, el Decreto N° 1603/17 y el Expediente N° 4060-3557/16 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2720 de fecha 14 de Diciembre de 2016 se contrató en forma directa la Obra "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES VARIAS – EPB N° 1 - EES N° 22, DEL PARTIDO DE LANÚS" sita en la Av. Eva Perón N° 2412, LANÚS ESTE, con la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.685.920,06).

Que, en fecha 2 de Enero de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre la Empresa DAFRE S.A y el MUNICIPIO DE LANÚS, estableciéndose un plazo de ejecución de los trabajos de sesenta (60) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 2 de Enero de 2017, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 1603 de fecha 7 de Junio de 2017, se aprobó la ampliación de ejecución de la Obra por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$ 2.888.859,25) y en setenta y cinco (75) días corridos.

Que, en fecha 21 de Julio de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación por el monto y el plazo de ejecución mencionados en el párrafo precedente.

Que, en fecha 20 de Septiembre de 2017 se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra básica.

Que, en fecha 20 de Septiembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero que se hayan constituido, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

Por ello, en uso de las facultades que le son de su competencia;

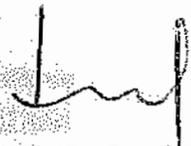
INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º: Convaldése las Actas de Recepción Provisoria de la Obra básica y de la Ampliación de Obra, ambas de fecha 20 de Septiembre de 2017, de la Obra "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EPB N° 1 – EES N° 22 DEL PARTIDO DE LANÚS" sita en la Av. Eva Perón N° 2412, Lanús Este, ejecutada por la Empresa DAFRE S.A., y que tramita por expediente N° 4060-3557/ 16

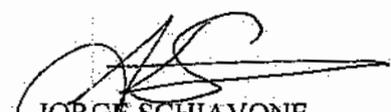
Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 09 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 772/17 y el Expediente N° 4060-3805/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 772 de fecha 1 de Abril de 2017, se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA 01 DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa COVYC S.A, por un monto de Pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 10.793.740,00)

Que, en fecha 3 de Mayo de 2017, se suscribió el Contrato de Obra entre la Empresa COVYC S.A y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de la obra el de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 8 de Mayo de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectivo.

Que, en fecha 22 de Diciembre de 2017, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

DECRETA:

Artículo 1°: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria de la Obra de fecha 22 de Diciembre de 2017, de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA 01 DEL PARTIDO DE LANÚS", contratado con la Empresa COVYC S.A, y que tramita por Expediente N° 4060-3805/16.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano.



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 09 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1083/16, el Decreto N° 1154/16 y el Expediente N° 4060-3009/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1083 de fecha 3 de Junio de 2016, se contrató en forma directa la Obra "SANEAMIENTO DE BASURAL - RECONSTRUCCIÓN DE CORDÓN Y VEREDAS CALLE FRAY JULIÁN LAGOS AL 110 ENTRE AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN Y VERACRUZ- LANÚS OESTE", con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA, por un Monto de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 686.275,00)

Que, en fecha 10 de Junio de 2016, mediante Decreto N° 1154, se modificó el Artículo 3 del Decreto N° 1083/16.

Que, en fecha 24 de Junio de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA, fijándose un plazo de ejecución de los trabajos de veinte (20) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 5 de Agosto de 2016, mediante Decreto N° 1597, se amplió en treinta (30) días corridos el plazo de ejecución de la obra en virtud de las demoras producidas por razones climáticas.

Que, en fecha 24 de Junio de 2016, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, en fecha 5 de Septiembre de 2016, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Que en fecha 5 de Septiembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero y Ejecución de Contrato, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

DECRETA:

Artículo 1º: Convalídense las Actas de Recepción Provisoria de fecha 5 de Septiembre de 2016, y de Recepción Definitiva de fecha 5 de Septiembre de 2017, de la Obra "SANEAMIENTO DE BASURAL – RECONSTRUCCIÓN DE CORDÓN Y VEREDAS CALLE FRAY JULIÁN LAGOS AL 110 ENTRE AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN Y VERACRUZ- LANÚS OESTE", contratada con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA, y que tramita por Expediente N° 4060-3009/16.

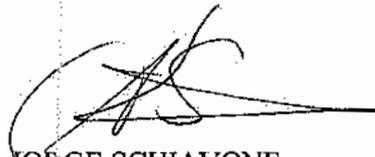
Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero y Ejecución de Contrato, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Decretos Municipales Nros. 2172/13, 0558/15 y 1796/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, que a su vez prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.546 promulgada por Decreto N° 2172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-302-8, referente a la provisión e instalación de "CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA MOBILE";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 9 de Febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-8/18 a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-59020343-9, por \$ 7.457.920 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE), por ser la propuesta más conveniente económicamente a los intereses del Municipio, ajustándose tecnológicamente a lo requerido por el área competente, y ser compatible a la actual tecnología y recursos utilizados por las áreas de monitoreo y vigilancia;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

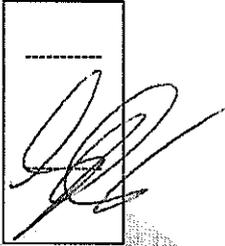
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-59020343-9, con domicilio en la Avenida Pedro de Mendoza N° 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la provisión e instalación de "CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA MOBILE", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 7.457.920 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE).

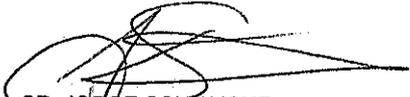
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partidas 4.3.9 y 4.4.0 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-8/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

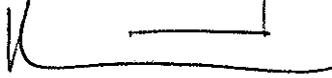
ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO N° 0466

Lanús, 09 FEB 2011

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por el equipo de Judo de Lanús Municipio y el expediente N-920427-18

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del equipo de Judo de Lanús Municipio, solicitan un subsidio para poder solventar los gastos para participar en el "Campeonato Nacional de Judo", a realizarse en la Localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba del 19 al 22 de Abril del corriente;

Que los deportistas nacieron, residen y estudian en nuestro distrito, y es un orgullo que representen al Municipio ante un evento de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Y

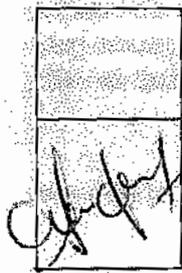
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del equipo de Judo de Lanús Municipio en el "Campeonato Nacional de Judo" a realizarse en la Localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba del 19 al 22 de Abril del corriente

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

VISTO:

El Expediente N° D-87.249-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Crítica en nota de fecha 26 de enero de 2018, sugiere gestionar una ayuda económica a favor del Sr. FUENTES PEREZ, SERGIO MATIAS – D.N.I. 29.051.697;

Que por Informe Socio Ambiental realizado por la Trabajadora Social Ramírez Robertiello Ailin -MP 16159-, indica que el Sr. Fuentes Pérez, Sergio Matías actualmente se encuentra desocupado, motivo por el cual no puede cubrir sus necesidades básicas, el mismo solicita una ayuda dado que por encontrarse desocupado no llega a cubrir sus necesidades básicas. Se considera oportuno otorgar la ayuda solicitada para aliviar su situación laboral;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 8 de febrero de 2018, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor del Sr. Fuentes Pérez, Sergio Matías – D.N.I. 29.051.697;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 14 de febrero de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica se financiara con la Cuenta 1.7.5.01.15 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" y correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

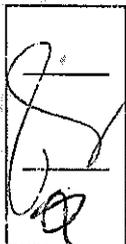
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor del Sr. Fuentes Pérez, Sergio Matías, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 8 de febrero de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. FUENTES PEREZ, SERGIO MATIAS – D.N.I. 29.051.697, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Cuenta 1.7.5.01.15 - Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Expediente N° D-87.247-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Crítica en nota de fecha 26 de enero de 2018, sugiere gestionar una ayuda económica a favor de la Sra. DE LUCA, BELEN – D.N.I. 41.884.464;

Que por Informe Socio Ambiental realizado por la Trabajadora Social Ramírez Robertiello Ailin -MP 16159-, indica que la Sra. De Luca, Belen refirió tener problemas de salud que imposibilitan desarrollar actividades cotidianas fundamentales en el desempeño laboral, motivo por el cual no puede cubrir los gastos del alquiler;

Que por informe del Hospital de Niños Ricardo Gutierrez, Sector Inmunología, la Sra. De Luca posee un diagnóstico de Inmunodeficiencia Disregulatoria, Enfermedad Celiaca, Hepatitis Autoinmune, Esplenomegalia masiva, Pericarditis vs miocarditis restrictiva;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor de la Sra. De Luca, Belen – D.N.I. 41.884.464;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 14 de febrero de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica se financiara con la Cuenta 1.7.5.01.15 “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales” y correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor de la Sra. De Luca, Belen, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 2 de febrero de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. DE LUCA, BELEN – D.N.I. 41.884.464, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Cuenta 1.7.5.01.15 - Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



St. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal –Interino-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Expediente N° D-87.250-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Crítica en nota de fecha 26 de enero de 2018, sugiere gestionar una ayuda económica a favor del Sr. DUHART, RICARDO OSCAR – D.N.I. 38.839.661;

Que por Informe Socio Ambiental realizado por la Trabajadora Social Ramírez Robertiello Ailin -MP 16159-, indica que el Sr. Duhart, Ricardo Oscar actualmente se encuentra desocupado, motivo por el cual no puede cubrir los gastos del alquiler. Se considera oportuno otorgar la ayuda solicitada para aliviar su situación laboral y habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 8 de febrero de 2018, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor del Sr. Duhart, Ricardo Oscar – D.N.I. 38.839.661;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 14 de febrero de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica se financiara con la Cuenta 1.7.5.01.15 “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales” y correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

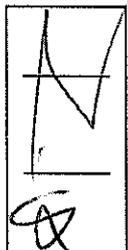
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor del Sr. Duhart, Ricardo Oscar, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 2 de febrero de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. DUHART, RICARDO OSCAR – D.N.I. 38.839.661, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Cuenta 1.7.5.01.15 - Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Expediente N° D-87.254-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Crítica en nota de fecha 2 de febrero de 2018, sugiere gestionar una ayuda económica a favor del Sr. MATIAS, GUSTAVO HÉCTOR – D.N.I. 20.507.310;

Que por Informe Socio Ambiental realizado por la Trabajadora Social Ramírez Robertiello Ailin -MP 16159-, indica que el Sr. Matias, Gustavo Héctor actualmente se encuentra desocupado, motivo por el cual no puede cubrir los gastos diarios y refiere que reside momentáneamente en la casa de un amigo el cual le ha prestado una habitación. Se considera oportuno otorgar la ayuda solicitada para aliviar su situación económica y habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 8 de febrero de 2018, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor del Sr. Matias, Gustavo Héctor – D.N.I. 20.507.310;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 14 de febrero de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica se financiara con la Cuenta 1.7.5.01.15 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" y correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor del Sr. Matias, Gustavo Héctor, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 2 de febrero de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. Sr. MATIAS, GUSTAVO HÉCTOR – D.N.I. 20.507.310, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Cuenta 1.7.5.01.15 - Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

14 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/2018 referente a la adquisición de "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN EL PORTAL DE NOTICIAS DE ACTUALIDAD "EDICIONSEPTIMA", A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 29 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/2018 a la Firma "FINAL CONTENIDOS S.A." -C.U.I.T. N° 30-71508462-3, por \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), por ajustarse a los solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

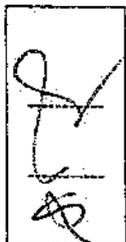
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "FINAL CONTENIDOS S.A." -C.U.I.T. N° 30-71508462-3 con domicilio en la Calle N° 57 Altura 3.638 de la localidad de Gonnet, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN EL PORTAL DE NOTICIAS DE ACTUALIDAD "EDICIONSEPTIMA", A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

Lanús,

14 FEB 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/18, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB Y EN LA RADIO", por la publicación de un aviso en la página web "www.enlamira.info", y por la difusión de un spot en el Programa "enlamira" FM SECLA 104.7;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 31 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-27/18 a la firma CARMONA LORENA EDITH, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

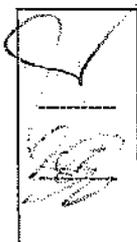
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma CARMONA LORENA EDITH – CUIT N° 27-29133760-6, con domicilio en la Avenida Fabián Onsari N° 1.326 de Wilde, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB Y EN LA RADIO - A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", por la publicación de un aviso en la página web "www.enlamira.info", y por la difusión de un spot en el Programa "enlamira" FM SECLA 104.7; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 108.000 (PESOS CIENTO OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

14 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-25/2018 referente a la adquisición de "5 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "14 DIAS" TRANSMITIDO POR "A 24", A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 31 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-25/2018 a la Firma "SILMAR PRODUCCIONES" -C.U.I.T. N° 33-67767960-9, por \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "SILMAR PRODUCCIONES" -C.U.I.T. N° 33-67767960-9 con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 651, Piso 8, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "5 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "14 DIAS" TRANSMITIDO POR "A 24", A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

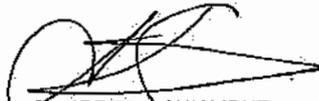
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-25/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LANÚS, 14 FEB 2018

Nº 0475 .-

DECRETO

Visto que la Jefa de Sección Administrativa de Reconocimientos Médicos, María Valeria PIZZO, Legajo N° 14972/5 ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 31 de enero al 22 de febrero de 2018, y

que se propone a cargo de la firma de la Sección Administrativa, a la agente Graciela Alejandra QUEVEDO, Legajo N° 20584/8,

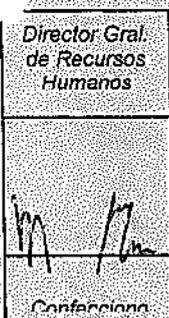
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 31 de enero al 22 de febrero de 2018, a la agente Graciela Alejandra QUEVEDO, Legajo N° 20584/8 a cargo de la firma del despacho de la Sección Administrativa de Reconocimientos Médicos.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0476

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Raúl Gerardo CABELI, Legajo Nº 12551/6, ocurrido el día 16 de enero de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de enero de 2018, al agente Raúl Gerardo CABELI, Legajo Nº 12551/6, D.N.I. Nº 13.749.107, quién ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 211; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Raúl Gerardo CABELI, Legajo Nº 12551/6.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 14 FEB 2018

DECRETO

Nº 0477.

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Carlos Gustavo GONZALEZ, Legajo Nº 20240/0, ocurrido el día 25 de enero de 2018,

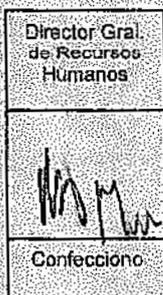
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de enero de 2018, al agente Carlos Gustavo GONZALEZ, Legajo Nº 20240/0, D.N.I. Nº 22.494.143, quién ocupaba un cargo categoría JD (34), Supervisor Barrido de Ferias Días Hábiles, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210; registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 10478

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Ariel Norberto MORONTA, Legajo Nº 14595/6, ocurrido el día 26 de enero de 2018,

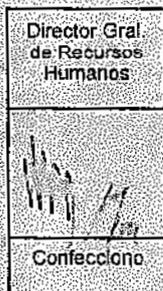
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 26 de enero de 2018, al agente Ariel Norberto MORONTA, Legajo Nº 14595/6, D.N.I. Nº 18.073.455, quién ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, ocho (08) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2016, doce (12) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0479.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Florencia Ely MENDEZ CUETO, Legajo Nº 26302/3,

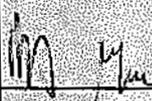
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Florencia Ely MENDEZ CUETO, Legajo Nº 26302/3, D.N.I. Nº 33.913.200, categoría 230, Directora de Obras de Arquitectura, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 504, registrando una antigüedad de un (01) año y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos. y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0480

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el doctor Miguel Ángel DE DIEGO, Legajo N° 15267/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

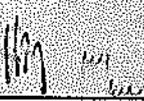
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por el doctor Miguel Ángel DE DIEGO, Legajo N° 15267/1, D.N.I. N° 16.577.147, al cargo categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 638, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, un (01) mes y once (11) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0481.-

DECRETO

24746/1,

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Paula GONZALEZ, Legajo Nº

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Aceptase a partir del día 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Paula GONZALEZ, Legajo Nº 24746/1, D.N.I. Nº 34.534.257, categoría 230, Directora de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 514, registrando una antigüedad de tres (03) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

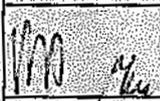
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016; catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JÓRGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018
Nº 0482 . -

DECRETO

Legajo Nº 26838/3;

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Juan Carlos BARBEITO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. -

Acéptase a partir del día 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Juan Carlos BARBEITO, Legajo Nº 26838/3, D.N.I. Nº 16.246.504, categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01; Oficina 1520; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. -

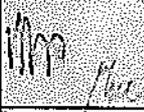
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º. -

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º. -

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

DECRETO

Nº 10483 .-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo Nº 25794/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo Nº 25794/1, D.N.I. Nº 24.856.952, categoría 242, Subsecretaría Género, Integración y Niñez, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 719, registrando una antigüedad de dos (02) años y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 14 FEB 2018

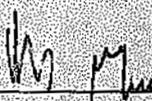
DECRETO

Nº 0484 -

Visto que el Doctor Juan Francisco BULACIO, Legajo Nº 11468/8, cumple con los requisitos jubilatorios establecidos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Cese a los fines jubilatorios a partir del día 1º de Febrero de 2018, por cumplir los requisitos jubilatorios establecidos por la Ley 9650, el Doctor Juan Francisco BULACIO, Legajo Nº 11468/8, D.N.I. Nº 10.704.957, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subsecretaria de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al Doctor Juan Francisco BULACIO, Legajo Nº 11468/8.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018
Nº 0485

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Juan Facundo MARTÍN,
Legajo Nº 26630/1,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Juan Facundo MARTÍN, Legajo Nº 26630/1, D.N.I. Nº 39.852.073, categoría 295, con funciones de Operador Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-

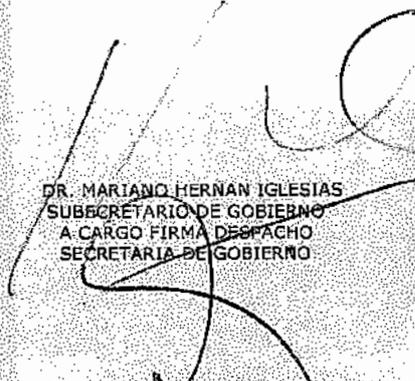
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018
Nº 0486

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Carlos CROVELLA, Legajo Nº 13746/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Carlos CROVELLA, Legajo Nº 13746/7, D.N.I. Nº 11.798.035, categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 34, Oficina 206; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos



Confeciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0487

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Mirta GONZALEZ, Legajo Nº 10286/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por la agente Mirta GONZALEZ, Legajo Nº 10286/1, D.N.I. Nº 12.338.382, categoría JA (37), Jefa de Departamento Técnico Administrativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, ocho (08) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Mirta GONZALEZ, Legajo Nº 10286/1.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

JÓRGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

DECRETO

Nº 0488.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Rubén Rodolfo PALLARES, Legajo Nº 14076/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por el agente Rubén Rodolfo PALLARES, Legajo Nº 14076/6, L.E. Nº 7.682.698, categoría 24, con funciones de Inspector de Comercio, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, siete (07) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal y veintitrés (23) años, once (11) meses y diez (10) días reconocidos por el ANSeS por Expediente Nº 024-20-07682698-7-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Visto la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado por Expediente S-83904/2016, y

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Desarrollo Urbano se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Secretaría, siendo menester por ello poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible necesario establecer su vigencia en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2018,

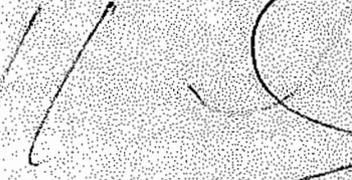
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

- Artículo 1º.-** Establécese a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, para los agentes que se mencionan en el Anexo I y cumplen servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 2º.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el Artículo anterior, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales.-
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0490

DECRETO

Visto la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Estabiécese a partir del día 1º de febrero de 2018, para las agentes Juana Beatriz ACUÑA, Legajo Nº 15476/9; Betina Marcela MARTINEZ, Legajo Nº 24686/4 y Karina Stephanie BERTOLOTTI, Legajo Nº 25517/2, quienes prestan servicios en la Secretaría de Gobierno, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

Artículo 2º.-

Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo 1º del presente, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales, la certificación de los mismos será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Gobierno. -

Artículo 3º.-

Autorizase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

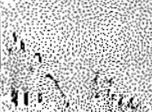



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de febrero de 2018, la designación del agente Maximiliano Daniel ACOSTA, Legajo Nº 26024/0, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al agente Maximiliano Daniel ACOSTA, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26024/0, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de febrero de 2018, la designación del agente Cristian Marcelo PETERS, Legajo Nº 26513/9, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de febrero de 2018, en el cargo de Subdirector de Seguridad Interna, al agente Cristian Marcelo PETERS, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26513/9, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Agrupamiento 2.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0492

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día de la fecha, a la doctora María del Carmen POBEGA, D.N.I. Nº 17.587.081, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 16198/9, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

[Firma]
DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Firma]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

[Firma]
JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

DECRETO

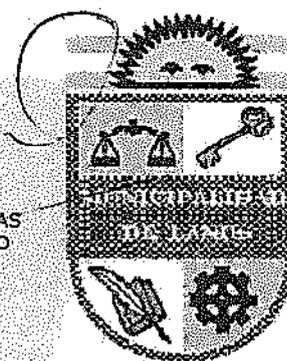
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Walter Guillermo CARDONE, D.N.I. Nº 23.923.996, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 22935/9, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Ignacio Daniel DISANTI, D.N.I. Nº 35.998.806, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25408/9, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Leonardo David GROSOLANO, D.N.I. Nº 33.853.152, C.U.I.L. 20-33853152-5, nacido el día 30 de junio de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mecks 760, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo Nº 27167/3, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señora María Lujan RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 33.725.316, C.U.I.L. 23-33725316-4, nacida el día 31 de agosto de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida La Plata 1971, P/B 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo Nº 27168/2, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0494 .-

DECRETO

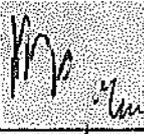
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2018, Director de Emprendedorismo, al señor Jonathan Ezequiel MANGIERI, D.N.I. Nº 35.411.785, C.U.I.L. 20-35411785-2, nacido el día 10 de marzo de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Laprida 954, 2º "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1187, Legajo Nº 27187/7, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 2.-

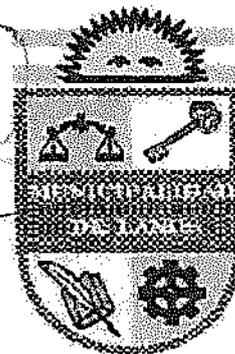
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

DECRETO

Nº 0495 .-

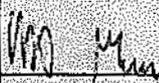
EL INTENDENTE MUNICIPAL

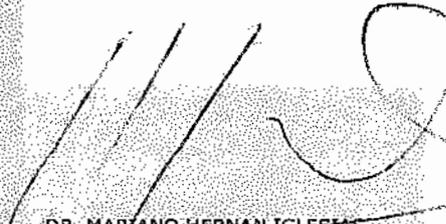
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2018, al señor Nicolás MARTINEZ, D.N.I. Nº 31.683.440, C.U.I.L. 20-31683440-0, nacido el día 12 de junio de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Río de Janeiro 2857, Departamento 5º, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27192/9, categoría 226, Coordinador de Colectividades, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 14 FEB 2018

DECRETO

Nº 0496.-

Visto lo solicitado en expediente S-83120/16,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de febrero al 31 de junio de 2018 de 2016, al señor Gabriel David FERNANDEZ, D.N.I. Nº 25.058.488, C.U.I.L. Nº 20-25058488-2, nacido el día 19 de enero de 1976, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Ocantos 292, 2º "C", Avellana Código Postal 1810, Legajo Nº 26352/8, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Guardián, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 315, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0497

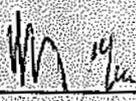
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 28 de febrero de 2018, al señor Leandro Moisés PENA, D.N.I. Nº 24.551.818, C.U.I.L. Nº 20-24551818-9; nacido el día 25 de junio de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione 3867, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26843/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO



LANUS, 14 FEB 2018

DECRETO

N° 0498

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Nicolás Ariel BARRAGAN, D.N.I. N° 35.049.129, C.U.I.L. 20-35049129-6, nacido el día 4 de abril de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1105, Guernica, Código Postal 1862, Legajo N° 27178/9, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Fiscalización y Control, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1522, categoría 285, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Héctor Rubén CUBILLAS, D.N.I. N° 16.835.263, C.U.I.L. 20-16835263-9, nacido el día 19 de abril de 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Zarate 10 1º piso "A", Manzana 10, Barrio Policial, Monte Grande, Código Postal 1842, Legajo N° 27184/0, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, categoría 297, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

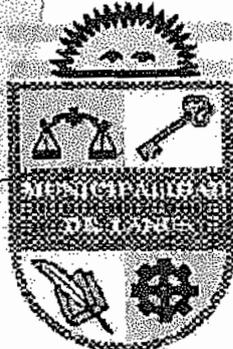
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confecciona

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0499

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Giorgio BARRACO, D.N.I. Nº 47.078.075, C.U.I.L. Nº 20-47078075-5, nacido el día 28 de mayo de 1996, nacionalidad Italiana, con domicilio en la calle Cabildo 376, 10º "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1426, Legajo Nº 27181/3, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, categoría 310 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señora Melanie Priscila META, D.N.I. Nº 38.028.616, C.U.I.L. Nº 27-38028616-0, nacida el día 30 de noviembre de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sucre 1190, 4º Piso "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1428, Legajo Nº 27193/8, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado, categoría 291 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DEPPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 14 FEB 2018.

Nº 0500.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de enero de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Susana Beatriz MENDIETA, Legajo Nº 14111/4, Jefa de Sección, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

14 FEB 2018

LANUS,

Nº 0501.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Mario Javier GOMEZ, Legajo N° 24345/2, al área de la Dirección de la Vía Pública, categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 507, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01; quien prestara funciones en el área de la Subsecretaría de Espacios Públicos, Oficina 207.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Inclúyase a partir del día 1º de febrero de 2018, a la agente Mirta Haydee BARRENECHE, Legajo Nº 22409/9, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 289, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Inclúyase a partir del día 1º de febrero de 2018, al agente Anibal Rubén ROMERO, Legajo Nº 13149/4, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANÚS, 14 FEB 2018
Nº 0504.-

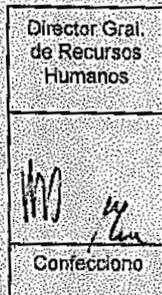
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Nadina Laura LANZIERI, Legajo Nº 16666/5, al área del Departamento Tributos Comerciales, categoría 18 con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 407, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Oficina 409.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

14 FEB 2018

LANUS,

Nº 0505.-

DECRETO

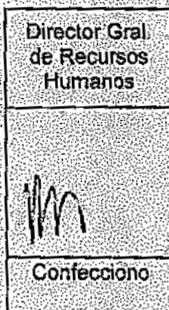
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicio del agente Diego Hernán GARDENES, Legajo Nº 16087/8, al área de la Secretaría de Comunicación Social, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 5; quien prestaba servicios en el área de la Dirección General de Centros Educativos.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de febrero 2018, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º. El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 14 FEB 2018

Nº 0506

DECRETO

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

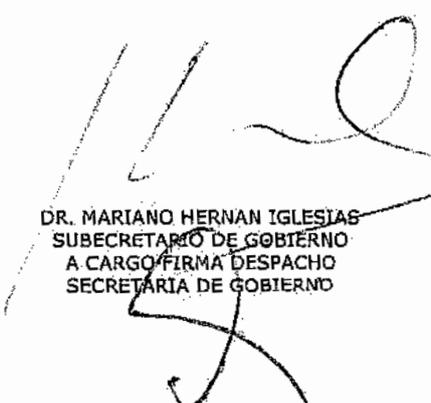
Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 2º del Decreto N° 3916/2017, **Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente Carlos Osvaldo MERLO, Legajo N° 16572/1, la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

VISTO:

Que por expediente N° D-915.849/17, se tramita el Certificado N° 3 de la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SANTA TERESITA", del Proveedor DAFRE CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente a la factura N° B-0003-00000223, por la suma de \$ 7.354.961,20 - Orden de Compra N° 408/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0003-00000223, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 63 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 3 – Barrio Acuba 2 -;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 490.330,75 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Proveedor DAFRE CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente al pago del 3er. Parcial - FINAL - de la factura N° B-0003-00000223, perteneciente a la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SANTA TERESITA "

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-915.849/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal – Interino-

Lanús, 15 FEB 2018

VISTO:

Que por expediente N° D-917032/17, se tramita el Certificado N° 4 de la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SANTA TERESITA", del Proveedor DAFRE CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente a la factura N° B-0003-00000253, por la suma de \$ 9.544.170,89- Orden de Compra N° 408/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0003-00000253, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 69 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 4 – Barrio Acuba 2 -;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 2.509.669,25 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS), a favor del Proveedor DAFRE CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente al pago PARCIAL de la factura N° B-0003-00000253, perteneciente a la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SANTA TERESITA "

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-917.032/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JÓRGE SCHIAVONE
Intendente Municipal – Interino-



DECRETO N° 0509

Lanús, 15 FEB 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades), el Expte. N° 2000-82452-S-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proyecto de Ordenanza Municipal, materializada por el expediente citado en el visto, tramita la autorización para la suscripción del Convenio Marco entre la Municipalidad de Lanús y el Sindaco di Nizza di Sicilia, Messina, Italia.

Que, el objeto y el alcance del convenio descripto implican el desarrollo de acciones de interés cultural, deportivo, artístico, educativo, comunitario, social, científico, comercial y otros temas de trascendencia pública para nuestro municipio y todos los vecinos que habitamos en él.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DECRETA:

Artículo 1: Declárese de interés municipal el convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sindaco di Nizza di Sicilia, Messina, Italia, así como la visita del Sr. Sindaco, Dr. Antonio Pietro Briguglio, y la delegación de notables que lo acompaña y los gastos que implique la atención de dicha delegación, cuya visita se efectuará en marzo del corriente año, que efectuará la Municipalidad de Lanús a dichos efectos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese



DR. DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

Lanús, 15 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-920.212-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano en nota de fecha 07 de Febrero de 2018, solicita un subsidio, siendo el objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) a favor del "Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas", con el fin construir un nuevo salón en la terraza del club ya que la infraestructura no se ajusta a las necesidades de las actividades que desarrolla el mismo;

Que asimismo se adjunta presupuesto de la obra a realizar;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 14 de febrero de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36.00 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

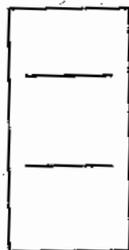
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS", por la suma total de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS", con cheque a nombre de la Sra. Presidente HOSTETTLER MARISA LORENA - D.N.I. N° 23.768.238, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36.00 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 180 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

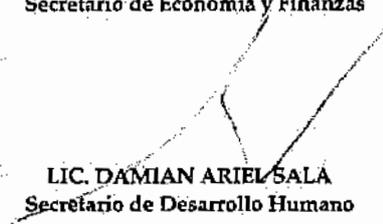
ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

15 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-25, referente al "ALQUILER DE UN (1) CAMIÓN VOLCADOR", por el término de 1.200 horas;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 31 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-25 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE UN (1) CAMIÓN VOLCADOR", por el término de 1.200 horas, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-207-25, por la suma de \$ 660.000.- (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL).

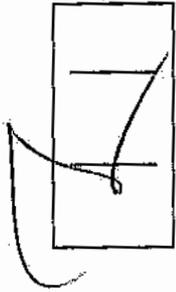
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 39 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-25 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

577 19/2



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Handwritten signature of Sr. Jorge Schiavone.
SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

15 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaria de Espacio Público confecciono las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-7, 3-207-15, 3-207-20 y 3-207-21/2018, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 31 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-7, 3-207-15, 3-207-20 y 3-207-21/2018, a la firma CLAUDIO FABIAN VAZILI CUIT N° 20-24001677-0, por \$ 97.500 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-7, 3-207-15, 3-207-20 y 3-207-21/2018, solicitado por la Secretaria de Espacio Público, por la suma total de 97.500 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.17, 01.06, 01.14 y 01.13 – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-7, 3-207-15, 3-207-20 y 3-207-21/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

512 15/6



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

Lanús, 15 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.018 y Expediente N° D-87.090/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4.018 de fecha 21 de Diciembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 176 para el día 8 de Enero de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "34.650 KGS. DE PAN PARA COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-248/2017;

Que por Acta N° 13 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MIGUEL HECTOR VALLEJOS, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 176 llevada a cabo el día 08/01/2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "34.650 KGS. DE PAN PARA COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-248/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma MIGUEL HECTOR VALLEJOS - CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "34.650 KGS. DE PAN PARA COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, por ser la oferta más

513 15/2



económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.039.500 (PESOS UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

15 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2018 referente a "6 MESES DE ALQUILER CARTELES, FORMATO TOP BACK, UBICACIÓN: CALLE CASTRO BARROS 17 (LANÚS), A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 31 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2018 a la Firma "VIA GRAPHIC S.A." -C.U.I.T. N° 30-70952305-4, por \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "VIA GRAPHIC S.A." -C.U.I.T. N° 30-70952305-4, con domicilio en la Calle General O'Higgins N° 435, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES DE ALQUILER CARTELES, FORMATO TOP BACK, UBICACIÓN: CALLE CASTRO BARROS 17 (LANÚS), A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0515

15 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-31/2018 referente a la adquisición de "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "VENTURISMO" QUE SE EMITE POR "FM 89.7", A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 06 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-31/2018 a la Firma "SAVATTIERI GABRIEL OSCAR" -C.U.I.T. N° 20-14988183-3, por \$ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

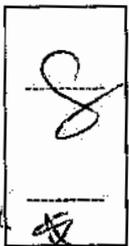
ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "SAVATTIERI GABRIEL OSCAR" -C.U.I.T. N° 20-14988183-3 con domicilio en Camino General Belgrano N° 2950, Piso 8, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "VENTURISMO" QUE SE EMITE POR "FM 89.7", A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-31/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LANUS, 15 FEB 2018

Nº 0516.-

DECRETO

Visto lo solicitado por el señor Secretario de Desarrollo Humano,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto el contenido del Decreto Nº 0425 de fecha 5 de febrero de 2018.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018

Nº 0517 -

Visto la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Establécese que a partir del día 1º de febrero de 2018, las agentes Flora Mercedes CEPEDES, Legajo Nº 10320/0 y Stella Maris LEDESMA de DI GALLO, Legajo Nº 13264/8, quienes prestan servicios en la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, continuarán percibiendo el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente, con un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales, la certificación de los mismos será a mes vencido y estará a cargo de la dependencia mencionada.-

Artículo 2º.-

Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018

DECRETO

Nº 0518 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 19 de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Rodrigo Nelson ROCCATAGLIATA, D.N.I. Nº 25.057.739, C.U.I.L. 20-25057739-8, nacido el día 22 de enero de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 3548, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27189/5, en un cargo categoría 285, en el área de la Dirección de Zoonosis Urbana dependiente de la Secretaría de Salud, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 19 de febrero al 30 de junio de 2018, a la señora Alicia Norma BARBANO, D.N.I. Nº 14.988.015, C.U.I.L. 27-14988015-7, nacida el día 30 de abril de 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camilo Cavour 3339, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo Nº 27190/1, en un cargo categoría 285, en el área de la Dirección de Zoonosis Urbana dependiente de la Secretaría de Salud, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 15 FEB 2018
Nº 0518

DECRETO

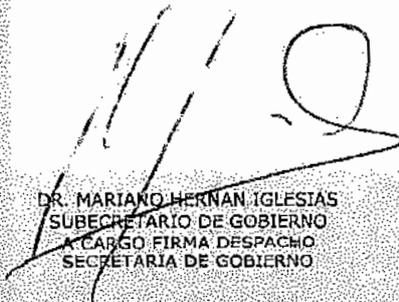
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Rosa del Carmen CELIZ, Legajo N° 20179/7, al área de la Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría 20, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado Agrupamiento 4, Oficina 603, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Emergencia, Oficina 6003.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018
Nº 0520.-

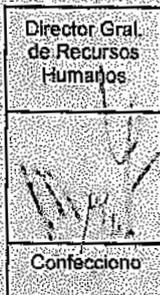
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Matías Carlos CURRAO, Legajo Nº 26521/8, al área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 302, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área del Centro de Monitoreo y Seguridad Urbana, Oficina 324.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018
Nº 0521.-

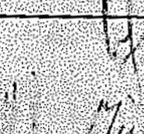
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Domingo Antonio LOBO, Legajo N° 21701/9, al área de la Dirección de Vigilancia, categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 315, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02; quien prestara funciones en el área del Centro de Monitoreo y Seguridad Urbana, Oficina 324.-

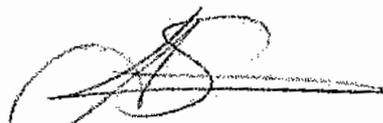
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

15 FEB 2018

LANUS,

Nº 0522.-

DECRETO

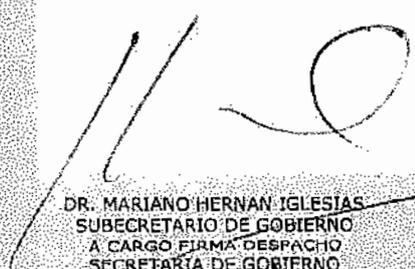
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Fernando Gastón FERNANDEZ, Legajo N° 25713/6, al área de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad y Asistencia a la Víctima, categoría 291, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 1507, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Oficina 302.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

15 FEB 2018

LANUS,

0523

Nº _____

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

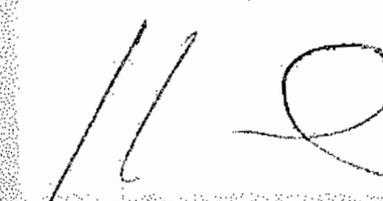
Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Gabriel Alejandro OLARIAGA, Legajo Nº 22449/7, al área de la Dirección de Habilitación Comerciales, categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 303, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 34; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Transito y transporte, Oficina 319.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO,
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018
Nº 0524.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Mirna Elizabeth ALCETEGARAY, Legajo N° 20103/4, al área del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 203, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17; quien prestara funciones en el área del Juzgado N° 3 del Tribunal Municipal de Faltas, Oficina 205.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018
Nº 0525.-

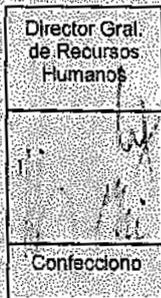
DECRETO

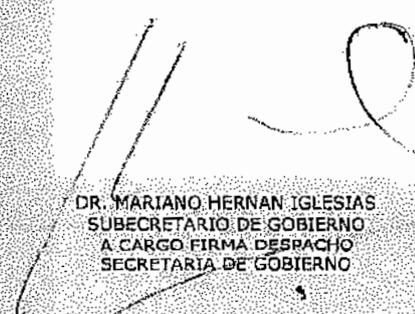
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Matías Ezequiel GARAY, Legajo Nº26570/4, al área de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, categoría 310 y asignasele funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 106, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01; quien prestará funciones en el área de la Secretaría de Comunicación Social, Oficina 201.-

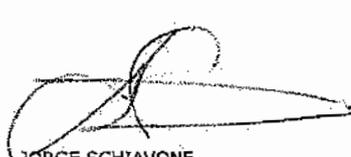
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018
Nº 0526

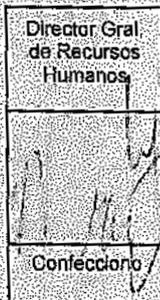
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Lorena TEDESCO, Legajo N° 21585/1, al área del Centro Educativo N° 7, categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, Agrupamiento 8, Oficina 727, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área del Centro Educativo N° 1, Oficina 721.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

15 FEB 2018

LANUS,

0527

Nº _____.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Ángel BRUGO, Legajo Nº 22949/2, al área de la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios, categoría 22, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 505, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Obras Particulares, Oficina 510.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

15 FEB 2018
LANUS,
Nº 0528.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Bibiana Inés AÑORGA, Legajo Nº 13004/6, al área del Centro Educativo Nº 4, categoría 72, Directora General, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 724, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área del Centro Educativo Nº 1, Oficina 721.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

15 FEB 2018

LANUS,

Nº 0529.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Vanesa DOMINGUEZ, Legajo Nº 23229/6, al área de la Dirección de Asistencia Crítica, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 710, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37; quien prestara funciones en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, Oficina 701.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018

Nº 0530.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de febrero de 2018, funciones de Chofer, al agente Héctor Román ACUÑA, Legajo N° 26449/9, categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018

DECRETO

Nº 0531

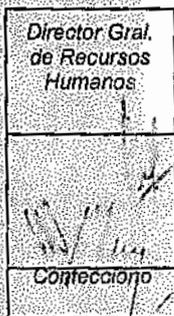
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de febrero de 2018, funciones de Chofer, al agente Abel Manuel GONZALEZ, Legajo Nº 26044/4, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018
Nº 0532.-

Visto que se dispuso el cese del agente José Edgardo GOMEZ, Legajo Nº 11453/6, mediante Decreto Nº 0093/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, surge que dicho agente renunció a los beneficios jubilatorios,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2018, lo dispuesto por Decreto Nº 0093 de fecha 9 de enero de 2018.-

Artículo 2º.- Acéptase la renuncia a los fines jubilatorios a partir del día 1º de marzo de 2018, por cumplir los requisitos jubilatorios establecidos por la Ley 9650, al agente José Edgardo GOMEZ, Legajo Nº 11453/6, D.N.I. Nº 11.808.041, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Comercio, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, nueve (09) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 4º.- Considérese que la licencia anual correspondiente al año 2017, así como la bonificación dispuesta por el inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, le fue abonada en su oportunidad al agente José Edgardo GOMEZ, Legajo Nº 11453/6.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018

Nº 0533

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de febrero de 2018, a la agente Claudia Beatriz ALARCON, Legajo Nº 26947/6, D.N.I. Nº 21.052.352, al cargo categoría 310, con funciones de Auxliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 1800, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de tres (03) días correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018

DECRETO

Nº 0534 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

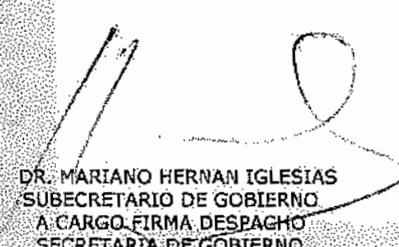
Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de febrero de 2018, al agente Heriberto Ramón BATTIONI, Legajo Nº 26946/7, D.N.I. Nº 35.349.970, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 1800, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de tres (03) días correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. --

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

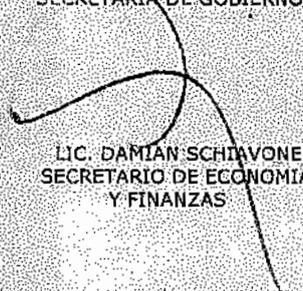
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 15 FEB 2018

DECRETO

Nº 0535.-

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

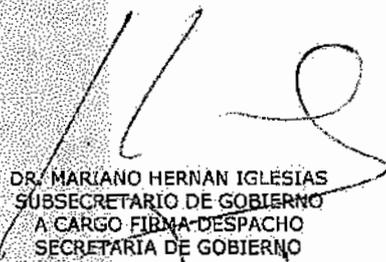
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, el contenido del Decreto Nº 0273 de fecha 24 de enero de 2018, referente a la agente Laura Elisabeth GAMES, Legajo Nº 24236/9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO




LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2010

DECRETO

Nº 0536 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese como Julieta LICCIARDI, D.N.I. Nº 22.923.661 a la agente Julieta LICCIARDI, Legajo Nº 26993/5, quien fuera consignada en el Decreto Nº 3256/17.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2010

Nº 0537.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

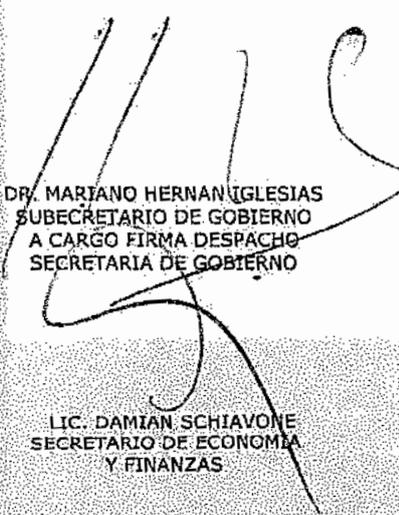
Artículo 1º.- Considérese con numero de Legajo Nº 25057/5, al agente Juan Carlos ISLA, D.N.I. Nº 13.200.156.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

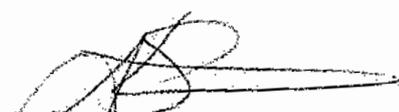
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 15 FEB 2018

Nº 0538.-

DECRETO

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Noemí Azucena LOPEZ, Legajo Nº 13840/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y a la ex-agente Noemí Azucena LOPEZ, Legajo Nº 13840/8.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 19 FEB 2018
Nº 0539 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

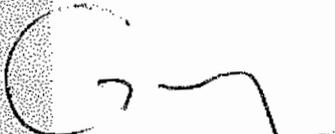
Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2018, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Mariano Pascual FRANCOLINO, Legajo Nº 21971/8, al área de la Dirección General de Defensa Civil, categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 320, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41; quien presta funciones en el área de la Dirección de Emergencia, Oficina 6003.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 19 FEB 2018

Nº 0540.-

DECRETO

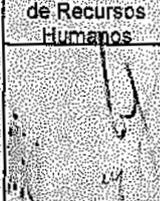
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2018, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Subdirección de medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Oficina 3017, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	FUNCION	OFICINA ANTERIOR
12394/1	DASTOLI JORGE CESAR	140	JEFE DE DEPARTAMENTO	212
12923/3	CERELLO ROBERTO JULIO	JD (34)	JEFE DE SECCION	212
15598/6	ALEGRE GRISELDA MERCEDES	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL	212
18403/2	GUIMAREY MANUEL	20	INSPECTOR	207
15251/0	CATTINO OMAR ADOLFO	18	INSPECTOR	212
13843/5	CORDOBA JORGE MARTIN	20	PEON	212
18195/8	GONZALEZ MARIA SOLEDAD	16	INSPECTORA	212
22620/2	ACUÑA LUIS EMILIO	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	212
24086/4	CANDIA CHRISTIAN ARIEL	9	PEON	207
22633/6	PAZ RAMON ANGEL	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	212
13919/3	CATUOGNO RAUL ALBERTO	20	INSPECTOR	212
11587/8	REGUERA CARLOS ALBERTO	24	INSP. INTEGRAL PUB. Y ESPAC. PUBLICO	207
16256/8	GARCIA MARTIN OMAR	22	INSPECTOR	303
14691/5	BRACCA MARCELO HECTOR	18	INSPECTOR	207

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO



VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.980/17 y Expediente N° D-87.155/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.980 de fecha 13 de diciembre de 2017, se llamó a Licitación Pública N° 104 para el día 18 de enero de 2018 a las 10:00 hs. para la adquisición de "KIT ESCOLAR PARA JARDÍN Y PRIMARIA" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-232/2017;

Que por Acta N° 29 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PABLO DAVID BAGNATO, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 104 llevada a cabo el día 18/01/2018 a las 10:00 hs. referente al "KIT ESCOLAR PARA JARDÍN Y PRIMARIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma "PABLO DAVID BAGNATO" - CUIT N° 20-22548763-5, con domicilio en la calle Comandante Zuloaga N° 832 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1 y 2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.713.056,04 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

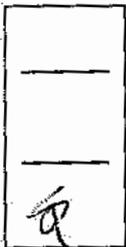


LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-



Lanús, 19 FEB 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 310/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 310 de fecha 26 de enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 7 para el día 05 de febrero de 2018 a las 13:00 hs. para la adquisición de "RESMAS" papel A4, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2018;

Que por Acta N° 34 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. - IPROCOPPIO - C.U.I.T. N° 33-71201344-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 7 llevada a cabo el día 05/02/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "4.554 RESMAS, papel A4", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. - IPROCOPPIO - C.U.I.T. N° 33-71201344-9, con domicilio en la calle Yatay N° 50 - Piso 7° - Depto. "C" - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de lo ítem Nro. 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 500.940,00 (PESOS QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto - de corresponder en exceso - determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.



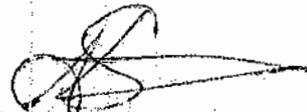
ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino

VISTO:

El inconveniente técnico surgido en los últimos días con la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas, Contribución por Protección Ciudadana y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial correspondiente al período 21 del corriente año para aquellos contribuyente que se encuentran comprendidos en el régimen general de tributación por DDJJ, y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos señalados, los contribuyentes se vieron impedidos para cumplir sus obligaciones. Por lo cual, con sentido de equidad y justicia, el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de sanciones moratorias.

Por ello, el Señor Intendente municipal, en uso de las atribuciones que son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar, por los inconvenientes técnicos acaecidos, a extender el vencimiento correspondiente al período 21 del corriente año de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas, Contribución por Protección Ciudadana y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial para aquellos contribuyente que se encuentran comprendidos en el régimen general de tributación por DDJJ hasta el día 23 de Febrero de 2018 inclusive sin la aplicación de recargos, como consecuencia de los motivos indicados en el exordio del presente.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0544

Lanús, 19 FEB 2018

VISTO:

La Ley N° 13.163 y Expediente N° S-87.110/2018;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrará con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 10 de enero de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 327 beneficiarios del partido - que se adjunta listado - por un importe de \$ 600 (PESOS SEISCIENTOS), implicando un monto mensual de \$ 196.200,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), siendo estos abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en nota del Dpto. Centralización Contable de fecha 14 de febrero de 2018, informa que la Cuenta 3.5.1.03.02.01 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" cuenta con recursos suficientes para afrontar el pago de \$ 196.200,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), correspondiente al "Proyecto de Asistencia Alimentaria II", del mes de Febrero 2018;

Que en nota de la Dirección de Contaduría General, de fecha 16 de febrero de 2018, referente al pago del "Proyecto de Asistencia Alimentaria II", solicita se realice Acto Administrativo correspondiente que autorice imputar el presente gasto y librar Orden de Pago, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

127/2146



DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abóñese la suma de \$ 600.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-87.110/2018 por la suma total de \$ 196.200,00 (PÉSOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS) con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Febrero del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.





LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas





Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-



DECRETO N°

0545

Lanús, 19 FEB 2018

VISTO:

La Ley N° 13.163 y Expediente N° S-87.111/2018;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del "Proyecto de Asistencia Alimentaria - NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL", para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 10 de enero de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 88 familias - que se adjunta listado - por un importe de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 156), implicando un monto mensual de \$ 31.200,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS), siendo estos abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en nota del Dpto. Centralización Contable de fecha 14 de febrero de 2018, informa que la Cuenta 3.5.1.03.02.01 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" cuenta con recursos suficientes para afrontar el pago de \$ 31.200,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS), correspondiente al "Proyecto de Asistencia Alimentaria - NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL", del mes de Febrero 2018;

Que en nota de la Dirección de Contaduría General, de fecha 16 de febrero de 2018, referente al pago del "Proyecto de Asistencia Alimentaria - NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL", solicita se realice Acto Administrativo correspondiente que autorice imputar el presente gasto y librar Orden de Pago, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

1470 546
10/12/18



DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 200.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-87.111/2018 por la suma total de \$ 31.200,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS) con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Febrero del corriente año; con cargo a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 - Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interinc-

Lanús, 19 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87.281/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el Secretario de Desarrollo Humano, Sr. Damian Ariel Sala, solicita la suma de \$ 217.710, con cargo a rendir cuentas;

Que la suma tiene como fin el objeto de llevar adelante el Programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 22.02.2018 al 28.02.2018;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 19.02.2018 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría 01.13.36 – Partida 5.1.4 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase la suma peticionada de \$ 217.710,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ), a favor del Sr. DAMIAN ARIEL SALA, con el objeto de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 22.02.2018 al 28.02.2018, con cargo a rendir cuentas de conformidad a lo establecido en el Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, D.N.I N° 29.583.350, legajo N° 25567/7, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida 5.1.4 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: El Plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal – Interino-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto N° 509; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-801-11, referente a "HOSPEDAJE EN HABITACION";

Que por Decreto N° 509 de fecha 15 de Febrero del corriente año, se declaró de Interés Municipal el convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sindaco di Nizza Di Sicilia, así como la visita del Sr. Sindaco Dr. Antonio Pietro Briguglio y la delegación de Notables que lo acompaña implicando los gastos que se demanden para su atención;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de Febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-801-11/18 a la firma TRANSCONTINENTAL HOTEL S. A. – CUIT N° 30-68837604-8, por \$ 84.672 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS);

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma TRANSCONTINENTAL HOTEL S. A. – CUIT N° 30-68837604-8, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N° 434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "HOSPEDAJE EN HABITACION", solicitado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 84.672 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.7.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-302-166 referente a "HONORARIOS PROFESIONALES" para el SERVICIO DE RELACIONAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD, el cual consta de una propuesta de trabajo que engloba puntos de relacionamientos institucional, gestión con Universidades y foros relacionados al área de seguridad, asimismo dicha contratación directa se fundamenta en que el proveedor cumple con todos los requerimientos como oferente y representa la única oferta válida considerando que la comunicación y manejo de agenda de contactos y relaciones públicas son inherentes a la persona física de María Laura Canepa, quien respalda su labor en su amplia trayectoria, reconocimiento en los medios de comunicación y curriculum vitae ;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-166/2017 a la Sra. CANEPA MARIA LAURA – CUIT N° 27-23960653-4, por \$ 648.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Sra. CANEPA MARIA LAURA – CUIT N° 27-23960653-4 con domicilio en la calle Basavilbaso N° 1.350 - Depto. 503 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "HONORARIOS PROFESIONALES" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 648.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-166/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

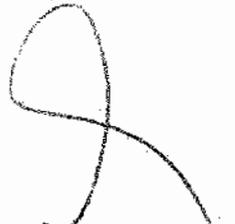
548 19/2



ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

Lanús, 19 FEB 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 103 y Expediente N° D-87.161/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 103 de fecha 11 de enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 1 para el día 19 de enero de 2018 a las 12 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-241/2017;

Que por Acta N° 23 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PROVEER S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 1 llevada a cabo el día 19/01/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PROVEER S.A.- CUIT N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítemis N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.218.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL).

SUP 1172



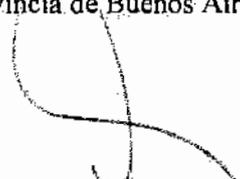
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

DECRETO N° 0550

19 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87228/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el SR. COCERES ANGEL ROGELIO;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Espacio Público;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Categoría Programática 01.14.74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

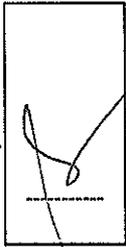
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 57.000 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL) a favor del SR. COCERES ANGEL ROGELIO D.N.I N° 25.242.736, correspondiente al Contrato de Locación de Obra, el cual será abonado por el período de SEIS (6) meses - Febrero a Julio/18 -, de \$ 9.500 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del SR. COCERES ANGEL ROGELIO - D.N.I. 25.242.736, por el periodo de SEIS (6) meses, con cargo a la Categoría Programática 01.14.74.02 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Espacio Público; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHAVONE
Intendente Municipal -In.erino-

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 19 FEB 2018

DECRETO 0551

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 919.229-D/2017, por Fernando Ddel Río D.N.I. N° 26.068.591, apoderado del señor Alberto Daniel Del Río, por caída de un árbol ubicado en la calle Segurola 1161; y

CONSIDERANDO:

Que solicita resarcimiento por los supuestos daños que dice haber padecido el vehículo dominio GHG234, del cual acredita titularidad a nombre del poderdante.

Que el reclamante, en su relato, no refiere fecha ni hora del hecho que describe ni acompaña documentación alguna que acredite las circunstancias que de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se acredita de ninguna forma los daños que dice haber padecido y mucho menos la gravedad pretendida.

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico petitionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímese la petición del señor Fernando Del Río, apoderado del señor Alberto Daniel Del Río, presentada mediante Expediente N° 919.229-D/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

Lanús, 19 FEB 2018

DECRETO 0552

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 916.733-A/2017, por el señor Fabián Alcalde D.N.I. N° 23.877.674, con domicilio en la calle Arturo Bas 867, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos por la caída de una rama al podar un árbol; y

CONSIDERANDO:

Que solicita resarcimiento por los supuestos daños que dice haber padecido el vehículo dominio CVV 780 camioneta Ford Transit.

Que la totalidad de la documentación acompañada resultan ser copias simples sin autenticar, por lo que no correspondería su consideración. Asimismo, se observa que el peticionante no acredita la titularidad del rodado motivo de la presentación.

Que el reclamante, en su relato, no refiere fecha ni hora del hecho que describe ni acompaña documentación alguna que acredite las circunstancias que de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se acredita de ninguna forma los daños que dice haber padecido y mucho menos la gravedad pretendida.

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico peticionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Desestímese la petición del señor Fabián Alcalde, presentada mediante Expediente N° 916.733-A/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.


D. DARIÓ TEZZI
Secretaría de Espacio Público




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

Lanús, 19 FEB 2018

DECRETO 0553

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 918.526-S/2017, por Seletto Lucrecia Milagro D.N.I. N° 10.425.751 y Rolon Seletto Rubén Alexis D.N.I. N° 38.297.689, con domicilio en la calle Guatemala 3285, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos por la caída de un árbol; y

CONSIDERANDO:

Que solicita resarcimiento por los supuestos daños que dice haber padecido el vehículo dominio AB 685 PW del cual acredita titularidad.

Que el reclamante, en su relato, no refiere fecha ni hora del hecho que describe ni acompaña documentación alguna que acredite las circunstancias que de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se acredita de ninguna forma los daños que dice haber padecido y mucho menos la gravedad pretendida.

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico petitionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Desestímese la petición de la señora Lucrecia Milagro Seletto y señor Rubén Alexis Rolon Seletto, presentada mediante Expediente N° 918.526-S/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese a los peticionantes del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.


D. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

Lanús, 19 FEB 2018

DECRETO 0554

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 919.631-Z/2018, por el señor Zaiti Fernando D.N.I. N° 28.829.925, con domicilio en la calle Santiago del Estero 3546, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil ocurrido en la vía pública, por caída de un árbol ubicado en la calle Joaquín V. González al 1300 entre Pringles y Juncal; y

CONSIDERANDO:

Que la totalidad de la documentación resultan ser copias simples sin autenticar. Asimismo no acredita la titularidad del rodado motivo de la presentación.

Que el reclamante, en su relato, no refiere fecha ni hora del hecho que describe ni acompaña documentación alguna que acredite las circunstancias que de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se acredita de ninguna forma los daños que dice haber padecido y mucho menos la gravedad pretendida.

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico peticionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Desestímese la petición del señor Zaiti Fernando, presentada mediante Expediente N° 919.631-Z/2018, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETO Nº

0555

Lanús,

19 FEB 2018

VISTO:

El Decreto Nº 0432 de fecha 05 de Febrero de 2018, mediante el cual se establece el pago del Programa Asistencia a Gobiernos Municipales para la Implementación de Políticas Públicas destinadas a erradicar la Violencia de Género, entre la Honorable Cámara de Senadores de La Provincia de Buenos Aires y este Municipio. y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan tareas encomendadas por la Secretaria de Desarrollo Social, de esta Municipalidad.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Procédase a rectificar los términos del decreto Nº 0432/18, de fecha 05 de Febrero de 2018; a saber:

"ARTICULO 2º: El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 13, Subjurisdicción 37, Partida 3.4.9. Fuente de Financiamiento 1.3.2.-

El cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 37, Partida 349, Fuente de Financiamiento 1.3.2.-

Artículo 2º: Desé Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomén conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

DAMIÁN A. SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



JÓRGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 0556

Lanús, 19 FEB 2018

VISTO:

El Decreto N° 0434 de fecha 05 de Febrero de 2018, mediante el cual se establece el pago del Programa de Autonomía Joven, promovido por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan tareas encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Social, de esta Municipalidad.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Procédase a rectificar los términos del decreto N° 0434/18, de fecha 05 de Febrero de 2018, y el Anexo I; a saber:

"ARTICULO 2º: El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38.01, Partida 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 1.3.2 "Provincia Afectados" del presupuesto de gastos vigente;

El cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 37, Partida 349, Fuente de Financiamiento 1.3.2.-

Artículo 2º: Desé Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

DAMIÁN A. SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0557

19 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2018 referente a la contratación de "6 MESES DE DISEÑO DE PAGINAS WEB, DESARROLLO DE CONTENIDOS Y CARGA DE 3 SITIOS WEBS INSTITUCIONALES A DEFINIR POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2018 a la Firma "VALLEJOS KARINA" -C.U.I.T. N° 23-34423944-4, por \$ 855.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

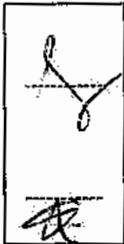
ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "VALLEJOS KARINA" -C.U.I.T. N° 23-34423944-4 con domicilio en la calle Fitz Roy N° 3773, de Ituzaingó de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "6 MESES DE DISEÑO DE PAGINAS WEB, DESARROLLO DE CONTENIDOS Y CARGA DE 3 SITIOS WEBS INSTITUCIONALES A DEFINIR POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 855.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la

adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LANUS,

20 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2679/17, el Decreto N° 4153/17 y el Expediente N° 4060-4325/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2679 de fecha 7 de Septiembre de 2017, se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 57", ubicado en la calle Molinedo N° 1900, Valentín Alsina, Partido de Lanús, con la empresa IDEAS MODERNAS S.A, por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 141.312,00)

Que, en fecha 11 de Octubre de 2017 se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., estipulándose que la obra se ejecutará en un plazo de treinta (30) días contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 1 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, mediante Decreto N° 4153 de fecha 29 de Diciembre de 2017, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2679/17.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria del Servicio en cuestión.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

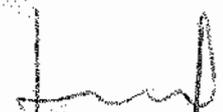
DECRETA:

Artículo 1°: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria de fecha 3 de Enero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 57", contratado con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., tramitada en Expediente N° 4060-4325/17.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparó y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 20 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 339/17, y el Expediente N° 4060-3196/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de Febrero de 2017, mediante Decreto N° 339, se contrató en forma directa la Obra "NUEVA PLAZOLETA SOBRE CALLE T. DE GARCÍA LANÚS ESTE", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, por un monto de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.712.425,00).

Que, en fecha 10 de Abril de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, fijándose como plazo de ejecución el de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 2 de Mayo de 2017, se suscribió el Acta de Inicio correspondiente a la Obra.

Que, en fecha 13 de Septiembre de 2017, mediante Decreto N° 2790, se autorizó la ampliación en treinta (30) días corridos el plazo de ejecución de la Obra, por razones de lluvia y sus consecuencias.

Que, en fecha 19 de Diciembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

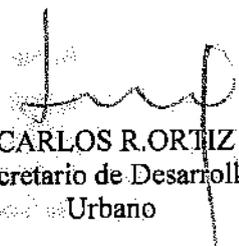
DECRETA:

Artículo 1°: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria de fecha 19 de Diciembre de 2017, de la Obra "NUEVA PLAZOLETA SOBRE CALLE T DE GARCÍA LANÚS ESTE", contratado con la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, y que tramita por Expediente N° 4060-3196/16

Artículo 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3589/17 y el Expediente D-4060-4825/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3589 de fecha 17 de Noviembre de 2017, se realizó el llamado a Licitación Nº 101 para el día 28 de Diciembre de 2017, a las 14:00 hs, a los fines de contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN EES Nº 6 - EPB Nº 56 - EES Nº 19", ubicadas en las calles Warnes Nº 3493, Villa Diamante, 1º de Mayo Nº 3649, Villa Caraza y Canadá Nº 3947, Villa Caraza, todas del Partido de Lanús, respectivamente, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 3.216.949,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente Nº D-4060-4825/17

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 28 de Diciembre de 2017, se presentaron CUATRO (4) propuestas: 1) SERVICIOS Y GESTIÓN S.A. por un importe de \$ 2.980.000,00; 2) TECYMAQ S.A. por un importe de \$ 3.796.000,00, 3) INDUSTRIAS POLET S.A. por un importe de \$ 3.964.252,97 y 4) SOLER CONSTRUCCIONES SRL por un importe de \$ 3.205.426,10.

Que, conforme surge del Acta Nº 18 de fecha 25 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES SRL no adjuntó la Documentación necesaria para que la Dirección de Contaduría General pudiera elaborar el informe económico financiero requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, es por ello que su propuesta resulta inviable de adjudicación.

Que, conforme surge del Acta mencionada, la firma SERVICIOS Y GESTIÓN S.A. no cumple con puntaje mínimo requerido en el Anexo de Calificación y Evaluación y además posee un error en la Planilla de Cotización, resultando su propuesta inviable de adjudicación.

Que, asimismo, la firma INDUSTRIAS POLET S.A. presentó Planilla de Cotización sólo por la Escuela EES Nº 6, por lo que su oferta resulta también inviable de adjudicación.

Que, dado que la menor oferta válida superaba en un significativo margen al presupuesto oficial y atento lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Compras realizó una Mejora de Ofertas, la cual resultó desierta de oferentes.

Es por ello que, y en atención a lo previamente indicado, que, la Comisión de Preadjudicaciones considera que la oferta de la Firma TECYMAQ S.A., por un importe total de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 3.796.000,00) resulta ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose en un 18% por encima del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 101 realizada el día 28 de Diciembre de 2017 a las 14.00 hs, por disposición del Decreto N° 3589 de fecha 17 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN EES N° 6 – EPB N° 56 – EES N° 19", a la Empresa TECYMAQ S.A., con domicilio real en la calle Perú N° 1481 Piso 1 Depto B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituida en la calle Pirovano N° 1595, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 3.796.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4825/17

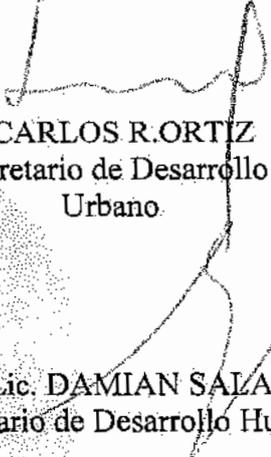
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del gasto 5.4.6, Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 101.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG
GLO


Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano.




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús, 20 FEB 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3870/17 y el Expediente D-4060-4876/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3870 de fecha 5 de Diciembre de 2017, se realizó el llamado a Licitación N° 102 para el día 9 de Enero de 2018, a las 12:00 hs, a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada entre las calles 20 de Septiembre, Av. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz, de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 32.630.961,93), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4876/17

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 9 de Enero de 2018, se presentaron CUATRO (4) oferentes: 1) LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A.; 2) EMA S.A., 3) ALTO SUR S.A., y 4) FERSAN Y ASOCIADOS SRL

Que, conforme surge del Acta N° 19 de fecha 25 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que las Firmas LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A, EMA S.A, y ALTO SUR, fueron desestimadas, por no cumplir con lo establecido en los correspondientes Pliegos aplicables a la obra en cuestión.

Que, en relación al párrafo precedente, la firma FERSAN Y ASOCIADOS SRL cumplió sin observaciones con la Documentación estipulada en los Pliegos.

Que, conforme surge del Acta mencionada, y teniendo en cuenta la importancia y la necesidad de proporcionar la infraestructura básica de servicios, pavimentos, veredas y luminarias al Barrio Villa Talleres, con el objetivo fundamental de dar una mejor calidad de vida a sus habitantes, la Comisión de Preadjudicaciones avala lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, considerando que la oferta de la firma FERSAN Y ASOCIADOS SRL, por un importe total de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 70/100 (\$ 32.211.420,70), resulta ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose en un 1,29% por debajo del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 102 realizada el día 9 de Enero de 2018 a las 12:00 hs, por disposición del Decreto N° 3870 de fecha 5 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada entre las calles 20 de Septiembre, Av. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz, de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 70/100 (\$ 32.211.420,70), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4876/17

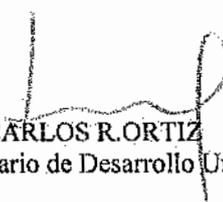
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 Secretaría de Desarrollo Urbano., Unidad Ejecutora 501 Secretaría de Desarrollo Urbano, Categoría Programática 59.83.57 Villa Talleres., Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 102.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 20 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 555/17 y el Expediente N° 4060-3605/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de Marzo de 2017, mediante Decreto N° 555, se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GENERAL MADARIAGA", situada en el triángulo comprendido entre las calles Deheza, T. García, Gascón y J.M.Cao de Lanús Este, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, por un monto de Pesos DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 2.041.230,00).

Que, en fecha 10 de Abril de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 2 de Mayo de 2017, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, en fecha 19 de Diciembre de 2017, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso que haya estado previsto, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

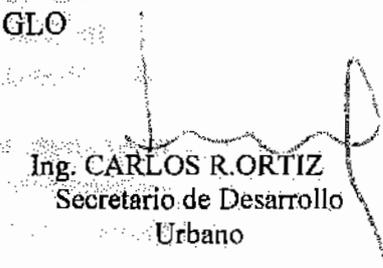
DECRETA:

Artículo 1º: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria de fecha 19 de Diciembre de 2017, de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GENERAL MADARIAGA", contratada con la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, y que tramita por Expediente N° 4060-3605/16.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **20 FEB 2018**

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 903/17, el Decreto N° 3025/17, el Decreto N° 3969/17, el Decreto N° 187/18 y el expediente D-4060-4054/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 903 de fecha 20 de Abril de 2017, se contrató en forma directa la Obra "REPARACIÓN Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO, MUNICIPIO DE LANÚS" con la Empresa SIRITEC S.A., por un monto de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 9.560.438,00)

Que, en fecha 26 de Abril de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre la Empresa SIRITEC S.A. y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 9 de Mayo de 2017, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 3025 de fecha 4 de Octubre de 2017, se autorizó la ampliación en cuarenta (40) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.

Que, en fecha 4 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación respectivo.

Que, mediante Decreto N° 3969, de fecha 12 de Diciembre de 2017, se autorizó la ampliación de treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones orden climático y sus consecuencias.

Que, en fecha 15 de Diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación de plazo respectivo.

Que, en fecha 17 de Enero de 2018, mediante Decreto N° 187, se autorizó la ampliación de cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que, en fecha 19 de Enero de 2018, se suscribió el Contrato de ampliación de plazo, en atención a lo indicado en el párrafo precedente.

Que, mediante Nota de fecha 26 de Enero de 2018, de la Dirección General de Obras de Arquitectura de Infraestructura, se informa que, a fin de cumplir las tareas detalladas en el Pliego de acuerdo a las reglas del arte, realizando todos los trabajos parciales necesarios para que el producto terminado sea adecuado, se sugiere otorgar una ampliación de plazo de quince (15) días corridos.

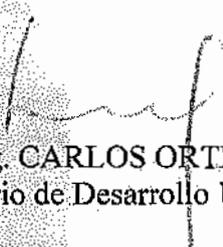
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en quince (15) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REPARACIÓN Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO, MUNICIPIO DE LANÚS", contratada con la Empresa SIRITEC S.A., por los motivos expuestos en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.

JAMG



Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

20 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-25/2018 referente a "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CABLE E INTERNET";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 07 de febrero de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-25/2018 a la Firma TELECENTRO S.A. – CUIT N° 30-64089726-7, por \$ 735.965,76 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), por continuidad de servicio, resulta la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

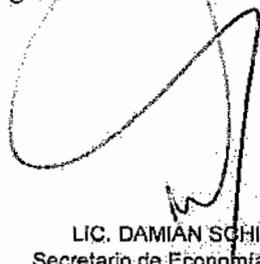
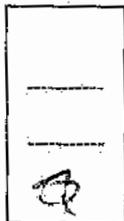
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma TELECENTRO S.A. – CUIT N° 30-64089726-7 con domicilio en Av. Cordoba N° 1.351 – Piso 7 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CABLE E INTERNET" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 735.965,76 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partidas Presupuestarias 3.1.4, 3.4.6 y 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-25/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

20 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada; y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-16/2018 referente a "20.000 UNIDADES DE CARTAS SIMPLES";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 07 de Febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-16/2018 a la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." -C.U.I.T. N° 30-70857483-6, por \$ 280.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." -C.U.I.T. N° 30-70857483-6 con domicilio en Av. Fair N° 1.101 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "20.000 UNIDADES DE CARTAS SIMPLES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 280.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 -Cat. Prog. 42 - Partida 3.1.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-16/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

20 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3 referente a "CONTRATACION ARTISTICA", para 50 funciones de teatro "UN CUENTO CHINO" elaborada a favor de la Municipalidad de Lanús, incluyendo elenco y equipo (Asistente y Director) sonido, vestuario, escenografía, utilería, titeres gigantes, logística y traslados, equipo de sonido con microfonía inalámbrica, consola, parlantes, actores, asistente/sonidista, seguro de vida de elenco, armado y desarmado de espectáculo en locaciones y horarios indicados a realizarse dentro del partido de Lanús en fechas, horarios y lugares a designar por la Secretaría;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 08 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2018 a la Firma NENDO DANGO S.R.L. – CUIT N° 30-715359684-3, por \$ 1.062.500,00 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma NENDO DANGO S.R.L. – CUIT N° 30-715359684-3 con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2° - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación mediante Solicitud de Pedido N° 3-1601-3, por la suma total de \$ 1.062.500,00 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 55 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

20 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-32/2018 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA "ELINFORMANTE SHOW", A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 06 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-32/2018 a la Firma "MIRANDA MIRIAM MABEL" -C.U.I.T. N° 27-16913934-8, por \$ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), por ajustarse a los solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

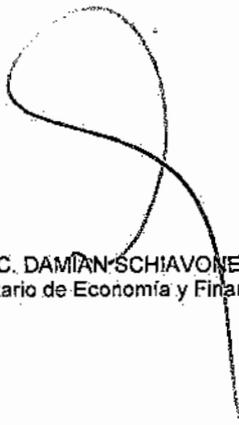
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "MIRANDA MIRIAM MABEL" -C.U.I.T. N° 27-16913934-8 con domicilio en la calle República Argentina N° 1.142 de la localidad de Gerli Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA "ELINFORMANTE SHOW", A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA"; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-32/2018, por la suma total de \$ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-32/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

20 FEB 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-33/2018 referente a "200.000 KILOGRAMOS DE CEMENTO ASFALTICO";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 08 de Febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-33/2018 a la Firma "Y.P.F. S.A." -C.U.I.T. N° 30-54668997-9, por \$ 2.266.200,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

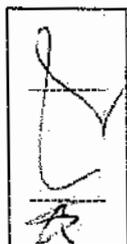
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorizase la contratación en forma directa a la Firma "Y.P.F. S.A." -C.U.I.T. N° 30-54668997-9 con domicilio en la calle Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "200.000 KILOGRAMOS DE CEMENTO ASFALTICO", solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 2.266.200,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 -Cat. Prog. 35.02 - Partida 2.6.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-33/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas Nros. B 0075-00023057, 0070-00142183, 0070-00142156, 0070-00142173, 0075-00023055, 0070-00140608, 0070-00142158, 0070-00140603, 0070-00137912 y 0070-00140053, a favor de la firma TELECENTRO S. A., en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 31 de Enero de 2018, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Enero/2018, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 6 de Febrero de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a las Categorías Programáticas 01.11.02, 01.02.01, 01.16.16 y 01.06.01 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S. A., en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía", correspondientes al mes de Enero/2018.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 26.264,81.- (PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), correspondientes a las facturas Nros. B 0075-00023057, 0070-00142183, 0070-00142156, 0070-00142173, 0075-00023055, 0070-00140608, 0070-00142158, 0070-00140603, 0070-00137912 y 0070-00140053.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Categoría Programática y Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Cat. Prog.	Fact. Nro.	Importe Fact.	Partida 3.4.6	Partida 3.1.4
01.11.02	0075-00023057	\$1,364.68	\$1,188.09	\$176.59
01.11.02	0070-00142183	\$3,630.00	\$3,630.00	
01.11.02	0070-00142156	\$3,630.00	\$3,630.00	
01.11.02	0070-00142173	\$3,630.00	\$3,630.00	
01.11.02	0075-00023055	\$2,337.05	\$1,188.10	\$1,148.95
01.11.02	0070-00140608	\$3,139.56	\$3,139.56	
01.11.02	0070-00142158	\$3,630.00	\$3,630.00	
01.02.01	0070-00140603	\$1,698.79	\$1,698.79	
01.16.16	0070-00137912	\$1,305.95	\$1,237.78	\$68.17
01.06.01	0070-00140053	\$1,898.78	\$917.80	\$980.98
Totales Generales		\$26,264.81	\$23,890.12	\$2,374.69

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

LANUS, 21 FEB. 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-207-40/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

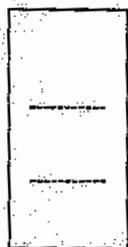
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica Nº 10 para el día 26 de Marzo de 2018 a las 10:00 hs referente a la adquisición de: "ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA" solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.957.500,00 (Pesos Nueve millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.8.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Espacios Públicos a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino

Lanús, **22 FEB 2018**

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Municipal N° 466/18 y Expediente N° N-920.427/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva;

Que por Artículo 133 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, establece que en todos los casos debe el Departamento Ejecutivo exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Expediente N° N-920.427/2018 el Sr. Narvaez, Gabriel Francisco, solicitan un subsidio para el equipo de Judo de Lanús Municipio con el cual se solventaran los diferentes costos, que se deben abonar el 25 de febrero, de las dos competencias más importantes en las que se participará durante el primer trimestre de este año, los mismos son la Cuota Anual Federativa de los competidores como de la Institución y la Cuota Anual de la Confederación e inscripción y/o Hotelería del Campeonato Nacional de Judo clasificatorio para integrar la selección Nacional de Judo, por la suma total de \$ 19.940,00 (PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA);

Que por Decreto Municipal N° 466 de fecha 09 de febrero de 2018, en su Artículo 1° se declara de interés Municipal la participación del equipo de Judo de Lanús Municipio en el "Campeonato Nacional de Judo" a realizarse en la localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba del 19 al 22 de abril de 2018;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 14 de Febrero de 2018, solicita se confeccione Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor del Sr. Narvaez, Gabriel Francisco un subsidio por la suma total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL);

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

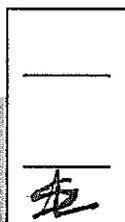
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Sr. Narvaez, Gabriel Francisco, con cargo a rendir cuentas, con el cual se solventaran los diferentes costos los mismos son la Cuota Anual Federativa de los competidores como de la Institución y la Cuota Anual de la Confederación e inscripción y/o Hotelería del Campeonato Nacional de Judo clasificatorio para integrar la selección Nacional de Judo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor Sr. Narvaez, Gabriel Francisco - D.N.I. N° 20.955.134, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36.00 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0005-00001629, 1630 y 1631 – Notas de Crédito Nros. B-0005-00000045, 46 y 47 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." – C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 19 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 21 de febrero de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." – C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 1.026.349,92.- (PESOS UN MILLÓN VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente a las Facturas y Notas de Crédito según detalle:

FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL
B-0005-00001629	\$ 400,502.86	B-0005-00000045	\$ 1,665.40	\$ 398,837.46
B-0005-00001630	\$ 407,605.95	B-0005-00000046	\$ 727.50	\$ 406,878.45
B-0005-00001631	\$ 221,282.76	B-0005-00000047	\$ 648.75	\$ 220,634.01
TOTAL GRAL.:				\$ 1,026,349.92

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0574

Lanús, 22 FEB 2018

VISTO:

Que por expediente N° T-918.812/18, se tramita el Certificado N° 10 de la "Obra Puesta en Valor Centro de Medicina Preventiva", del proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente a la Factura N° B-0002-00000111 por la suma de \$ 1.329.539,76; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000111, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha, los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita, no ha sido ingresado;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 58 del presente, solicita se financie el presente Certificado N° 10 - Plan Mejora Infraestructura Vial;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

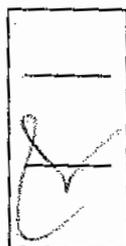
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 1.329.539,76 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del Proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000111, perteneciente a la "OBRA PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en el expediente N° T-919812/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, reinitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -- Delegación Región III Avellaneda -



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal - Interino -

DECRETO N° 0575

22 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-85323/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el SR. GIUSEPPE RUSSO;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto el relevamiento de las necesidades de las colectividades con domicilio en el municipio y de la situación terrenal de las Instituciones del municipio, coordinar reuniones de trabajo entre municipalidades e Instituciones;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Categoría Programática 01.11.34 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

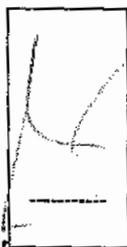
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 253.000 (PEŞOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL) a favor del SR. GIUSEPPE RUSSO D.N.I N° 94.036.730 correspondiente al Contrato de Locación de Obra, el cual será abonado por el período de ONCE (11) meses - Febrero/18 a Diciembre/18- de \$ 23.000 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del SR. GIUSEPPE RUSSO - D.N.I. 94.036.730, por el periodo de ONCE (11) meses, con cargo a la Categoría Programática 01.11.34 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Gobierno; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal - Interino

Lanús, 22 FEB 2018

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 1374/17, el Decreto N° 4066/17 y el expediente D-4060-3936/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1374 de fecha 23 de Mayo de 2017, se adjudicó la Obra "SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR" sita en la calle 29 de Septiembre y Ferré de Lanús Este, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 67/100 (\$ 16.331.426,67)

Que, en fecha 22 de Junio de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 3 de Julio de 2017, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 4066 de fecha 27 de Diciembre de 2017, se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.

Que, en fecha 2 de Enero de 2018, se suscribió el Contrato de ampliación respectivo.

Que, mediante Nota de fecha 27 de Septiembre de 2017, de la Dirección General de Obras de Arquitectura de Infraestructura, se informa que, y a fin de lograr las adecuadas condiciones en el terreno y ante el aumento del volumen de escombros que se encontraban en el predio respecto al momento de la licitación, se detectó la necesidad de complementar las tareas de limpieza, realizar la adecuada nivelación, así como el correspondiente desmonte, traslado de escombros y saneamiento del terreno en la superficie completa, adicionándose la limpieza de una superficie de 1443 m³ y un volumen aproximado de 2600 m³.

Que, la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, en fecha 21 de Septiembre de 2017, presentó a la Dirección mencionada previamente planilla de cotización por las tareas adicionales, acompañando el presupuesto por un monto de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 43/100 (\$ 668.360,43).

Que, se han contemplado, asimismo, la necesidad de otorgar treinta (30) días corridos de plazo para la ejecución de los trabajos adicionales mencionados.

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los adicionales de tareas de la obra "SEDE LICENCIAS DE CONducIR" sita en la calle 29 de Septiembre y Ferré de Lanús Este, contratada con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un Monto de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 43/100 (\$ 668.360,43), y por los motivos expuestos en el Considerando del presente.

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.67 Sedes de Licencia de Conducir – Ampliación, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otórguese un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución del adicional de la obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretaría de Desarrollo Urbano




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 22 FEB 2018

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 14/02/2018; y

Considerando:

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 120.000.- en nuestra Cuenta Corriente 10.539/2 "Fondos con Afectación",

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	5	01	37	2.2	\$ 120.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	13	37	3.4.9	1.3.2	\$ 120.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal Interino

LANUS. 22 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

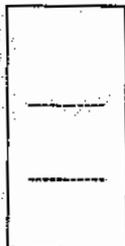
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 11 para el día 27 de Marzo de 2018 a las 13:00 hs referente a "SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 17.000.000,00 (Pesos Diecisiete millones).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partida 3.1.5. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agréga copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-19/2018 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 13 referente a la adquisición de "HELADERA COMERCIAL" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 13 se desprende que no se presentaron oferentes.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 13 llevada a cabo el día 16 de Febrero del 2018 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de: "HELADERA COMERCIAL" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Privada N° 18 -2do llamado- para el día 2 de Marzo de 2018 a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de "HELADERA COMERCIAL" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 594.720,00 (Pesos Quinientos noventa y cuatro mil setecientos veinte)

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 32 - Partida 5.4.6 - F.F 1.3.2 de Origen Provincial.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino

DECRETON° 0581

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N° 701-253/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

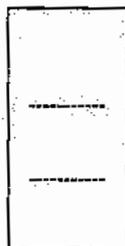
ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Privada N° 19 prevista para el día 08 de Marzo de 2018 a las 12:00 hs. referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPAMIENTO DE COCINAS Y COMEDORES EN EDIFICIOS ESCOLARES DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.195.000,00 (Pesos Un millón ciento noventa y cinco mil)

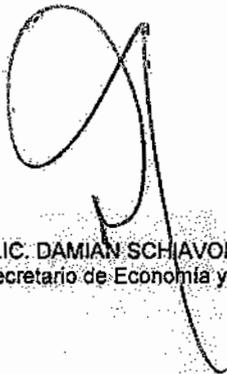
ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38- Partida 3.3.9- F.F 1.3.2 de Origen Provincial.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino

DECRETON° 0582

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-207-26/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 20 prevista para el día 08 de Marzo de 2018 a las 13:00 hs. referente a "SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAZAS SAN MARTIN, ALEM, SARMIENTO, GIARDINO Y PARQUE LINEAL", solicitado por la Secretaria de Espacios públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 720.000,00 (Pesos setecientos veinte mil)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02- Partida 3.3.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino

22 FEB 2018

VISTO:

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las Licitación Pública N° 26/2013 y el Expediente N° 4060-303-2013; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11480 Promulgada por Decreto N° 1635 de fecha 1.08.2013, se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús;

Que por Decreto N° 2539 de fecha 10 de Diciembre de 2013 se llamó a Licitación Pública N° 26 para la contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús;

Que con fecha 29 de Enero de 2014 se firmó el Acta N° 3, por los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación ;

Que el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presenta nota de fecha 30 de enero de 2018, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución, a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra;

Que fundamenta su solicitud en lo establecido en el Artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a los efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de los costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados reclamados para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 40% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 40%;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de los costos sufridos por el Contratista;

Que la Contaduría General del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Nación (INDEC);

Que el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A. reflejando para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 21,53% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 21,65%;

Que habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de precios que se Anexa y forma parte del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase al Secretario de Economía y Finanzas a realizar los pagos correspondientes, conforme a lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase el pago – de corresponder en exceso - a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de la localidad de Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, - Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2018 - con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Espacio Público, y Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

ROLANDO DARIO EZZI
Secretario de Espacio Público

22 FEB 2018

VISTO:

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las Licitación Pública N° 26/2013 y el Expediente N° 4060-303-2013; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11480 Promulgada por Decreto N° 1635 de fecha 1.08.2013, se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús;

Que por Decreto N° 2539 de fecha 10 de Diciembre de 2013 se llamó a Licitación Pública N° 26 para la contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús;

Que con fecha 29 de Enero de 2014 se firmó Acta N° 3, por los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presenta nota de fecha 30 de enero de 2018, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución, a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra;

Que fundamenta su solicitud en lo establecido en el Artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a los efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de los costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados reclamados para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 40% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 40%;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de los costos sufridos por el Contratista;

Que la Contaduría General del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Nación (INDEC);

Que el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A. reflejando para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 21,53% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 21,65%;

Que habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

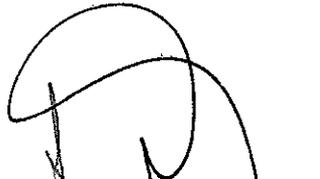
ARTICULO 1ro.: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de precios que se Anexa y forma parte del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase al Secretario de Economía y Finanzas a realizar los pagos correspondientes, conforme a lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase el pago – de corresponder en exceso - a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de la localidad de Monte Chirigolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, - Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2018, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Espacio Público, y Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3024/17 y el Expediente N° 4060-4343/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3024 de fecha 14 de Octubre de 2017, se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 62", ubicado en la calle B. de los Italianos N° 1100, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 199.000,00).

Que, en fecha 3 de Noviembre de 2017 se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa IDEAS MODERNAS .S.A, estipulándose que la obra se ejecutará en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 20 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra en cuestión.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y de Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

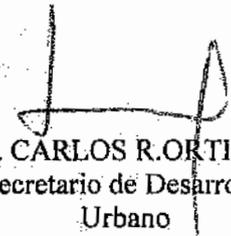
DECRETA:

Artículo 1°: Convaldese el Acta de Recepción Provisoria de fecha 3 de Enero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 62", contratada con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, y que tramita por Expediente N° 4060-4343/17.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2677/17, el Decreto N° 3779/17 y el Expediente N° 4060-4342/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2677 de fecha 7 de Septiembre de 2017, se contrató en forma directa con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., la realización de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 36", por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 155.224,00).

Que, en fecha 11 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 8 de Noviembre de 2017 se suscribió el Acta de Inicio.

Que, en fecha 29 de Noviembre de 2017, mediante Decreto N° 3779, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2677/17.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018 se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Anticipo Financiero y Fondo de Reparación, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

DECRETA:

Artículo 1°: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria de fecha 3 de Enero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 36", contratado con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., tramitada en Expediente N° 4060-4342/17.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Anticipo Financiero y Fondo de Reparación, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2793/17, el Decreto N° 3777/17 y el Expediente N° 4060-4344/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2793, de fecha 13 de Septiembre de 2017, se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 34", ubicado en Avenida Eva Perón N° 3800, Monte Chingolo, partido de Lanús, con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, por un monto de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 64.824,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-4060-4344/17

Que, en fecha 11 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 9 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, mediante Decreto N° 3777, de fecha 29 de Noviembre de 2017, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2793/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

DECRETA:

Artículo 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 3 de Enero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 34", contratada con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, y que tramita por Expediente D-4060-4344/17

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2285/16, el Decreto N° 1034/17, el Decreto N° 1907/17, el Decreto N° 2398/17 y el Expediente N° 4060-3256/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 22858, de fecha 21 de Octubre de 2016, se adjudicó la Obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO", sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 75/100 (\$ 7.163.141,75), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente D-4060-3256/16.-

Que, en fecha 2 de Noviembre de 2016, se suscribió el Contrato entre el MUNICIPIO DE LANÚS y DOXI CONSTRUCCIONES S.A., fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de noventa (90) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 14 de Noviembre de 2016, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 1034, de fecha 28 de Abril de 2017, se aprobó la ampliación de la ejecución de la Obra, en sesenta (60) días corridos y por un monto de Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$ 1.423.189,54)

Que, en fecha 9 de Junio de 2017, se suscribió el Contrato de Ampliación de Obra respectivo.

Que, mediante Decreto N° 1907 de fecha 7 de Julio de 2017, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos.

Que, mediante Decreto N° 2398, de fecha 15 de Agosto de 2017, se aprobó la ampliación en quince (15) días corridos el plazo de ejecución de las tareas, por los ajustes de proyectos que se llevaron a cabo para cumplir las demoras de los diversos sectores y el montaje de muebles.

Que, en fecha 5 de Septiembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra básica.

Que, en fecha 5 de Septiembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

DECRETA:

Artículo 1º: Convaldase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra básica y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra, ambas de fecha 5 de Septiembre de 2017, y referidas a la Obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO", contratada con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, y que tramita por Expediente N° 4060-3256/2016.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2681/17, el Decreto N° 3776/17 y el Expediente N° 4060-4346/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2681, de fecha 7 de Septiembre de 2017, se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 33", ubicado en la calle Pje. Rossi N° 3909, Monte Chingolo, Partido de Lanús, con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, por un monto de Pesos CIENTO NUEVE MIL (\$ 109.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente D-4060-4346/17

Que, en fecha 11 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 8 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, mediante Decreto N° 3776, de fecha 29 de Noviembre de 2017, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2681/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

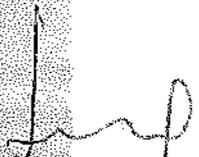
DECRETA:

Artículo 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 3 de Enero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 33", contratada con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, y que tramita por Expediente D-4060-4346/17

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2794/17, el Decreto N° 3541/17 y el Expediente N° 4060-4334/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2794, de fecha 13 de Septiembre de 2017, se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E. N° 504", ubicado en la calle Molinedo N° 1900, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, por un monto de Pesos CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 123.350,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente D-4060-4334/17

Que, en fecha 11 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 1 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, mediante Decreto N° 3541, de fecha 15 de Noviembre de 2017, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2794/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

DECRETA:

Artículo 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 3 de Enero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E. N° 504", contratada con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, y que tramita por Expediente D-4060-4334/17

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2546/16, el Decreto N° 2788/17, el Decreto N° 2789/17 y el Expediente N° 4060-3419/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2546, de fecha 22 de Noviembre de 2016, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA ROSALES ENTRE HIPÓLITO YRIGROYEN Y HNOS ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS ROSS Y AV SAN MARTÍN, DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa RICAVIAL S.A., por un monto de Pesos TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 30.827.892,40), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente D-4060-3419/16

Que, en fecha 7 de Diciembre de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa RICAVIAL S.A., fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de doscientos setenta (270) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 10 de Diciembre de 2016, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, mediante Decreto N° 2788, de fecha 13 de Septiembre de 2017, se autorizó la ejecución de un nuevo ítem 1.9 Construcción Carpeta asfáltica en la obra en cuestión, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, compensándose con los ítems 1.1 Demarcación y aserrado, 1.6 Ejecución de cordones, cuneta, 1.8 Saneamiento y 2 Obras complementarias, según lo establecido en los Artículos 23 y 38 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares que rige la Obra.

Que, mediante Decreto N° 2789, de fecha 13 de Septiembre de 2017, se autorizó la ampliación en ochenta y cuatro (84) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que, en fecha 15 de Septiembre de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación de plazo respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa RICAVIAL S.A.

Que, en fecha 19 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparó y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

DECRETA:

Artículo 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 19 de Enero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA ROSALES ENTRE HIPÓLITO YRIGOYEN Y HNOS ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS ROSS Y AV SAN MARTÍN, DEL PARTIDO DE LANÚS", contratada con la Empresa RICAVAL S.A., y que tramita por Expediente D-4060-3419/16

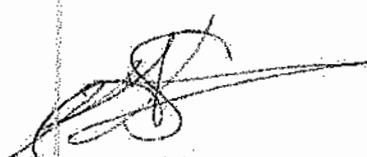
Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparó, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0594

Lanús, 22 FEB 2018

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 33; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidad establece, entre otros requisitos, el procedimiento sobre adquisición y contrataciones;

Que se han cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por la Solicitudes de Pedidos N° 701-245 y 255 del Ejercicio 2017, tramita la Licitación Pública N° 2 mediante la cual se licitó la provisión de "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR", solicitado por La Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en los Pliegos que rigen la Licitación;

Que la apertura de la mencionada Licitación se llevó a cabo el 9 de Febrero de 2018 a las 10:00;

Que al Acto se presentaron cuatro (4) firmas a saber: PROVEER S.A, CHRISTIAN O. PEREYRÁ, TEYLEM S.A y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., de ese acto se desprende que todas cumplimentaron con las exigencias solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares;

Que conforme surge del Informe de la Comisión de Preadjudicaciones, se han analizado todos los puntos establecidos en los artículos referentes a la documentación que debió acompañar cada una de las empresas con su oferta, sean los dispuestos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales como así también lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo del Informe referido en los párrafos precedentes, se desprende que las empresas que resultarían adjudicatarias, cuentan con la capacidad suficiente para afrontar el motivo de la presente Licitación;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 2 llevada a cabo el día 9 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs referente a: "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en las solicitudes de pedidos obrante en el presente expediente;

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de Banfield, las zonas Nro. 1 y 3 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 CTVS. (\$ 38.325.442,40), a la firma PROVEER S.A. - CUIT N° 30-70891058-5 con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de Longchamps, las zonas Nro. 2 y 4

por la suma PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 40/100 CTVS. (\$ 51.706.670,40), a la firma TEYLEM S.A. S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de Capital Federal, las zonas Nro. 5, 6 y 7 por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 CTVS. (\$ 25.490.662,40), y a la firma CHRISTIAN O. PEREYRA - CUIT N° 20-29592970-8, con domicilio en la calle Coronel Suarez N° 125, Piso 1, Dpto. "C" de Temperley, las zonas Nro. 8 y 9 por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 CTVS. (\$ 40.400.356,40); por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses Municipales;

ARTICULO 3ero: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 y 38 - Partidas 5.1.4 y 2.1.1- F.F 1.3.2 de Origen Provincial;

ARTICULO 4to: Emplácese a los adjudicatarios a afianzar el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe adjudicado, según lo establecido en el art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder;

ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino



Lanús, 22 FEB 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3.979; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-78/17;

Que por Decreto N° 193 de fecha 19 de Enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 3 para el día 26 de Enero de 2018, referente a la contratación del "SERVICIO DE INSTALACION CONECTIVIDAD EN PALACIO MUNICIPAL Y SEDES" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Acta N° 27 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ATIX S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 3 llevada a cabo el día 26.01.2018 a las 12:00 hs. referente a la contratación del "SERVICIO DE INSTALACION DE CONECTIVIDAD EN PALACIO MUNICIPAL Y SEDES" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ATIX S.A CUIT N° 30-71216531-2, con domicilio en Talcahuano N° 860 – Piso 2 – Dpto F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación del "SERVICIO DE INSTALACION CONECTIVIDAD EN PALACIO MUNICIPAL Y SEDES" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, los

Renglones 1, 2 y 3 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.218.275,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 3.4.9 y 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal - Interino -

22 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-47/2018 referente a "2 MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ACERAS CON HIDROLAVADO Y BARRIDO MANUAL";

Que la Dirección General de Compras, en informe de fecha 16 de Febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-47/2018 a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6, por \$ 3.316.920,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE), por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

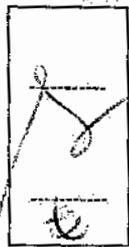
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M." - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la contratación de "2 MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ACERAS CON HIDROLAVADO Y BARRIDO MANUAL", solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 3.316.920,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-47/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



(Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

Lanús, 22 FEB 2018

VISTO:

El Decreto N° 3966/17 y expediente N° D-86.789/17; y

CONSIDERANDO:

Que en artículo 1ro del Decreto mencionado se aprueba la Licitación Privada N° 155 llevada a cabo el día 14 de Noviembre de 2017 a las 12 hs referente a la adquisición de "Ropa de Trabajo", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que en su artículo 2do se adjudican a las Firmas FREESTYLE S.R.L Items 1, 2 y 15 y FORAGE S.A Items 8, 9, 10 y 11 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-141/2017;

Que en su artículo 3ro. se anulan los Items 3, 4, 7, 13, 14 y 16, atento que si bien tienen ofertas comparables, las mismas superan ampliamente los precios cotizados estimativamente;

Que en su artículo 4to se autoriza a realizarse un Segundo llamado como Concurso de Precios de los Items 5, 6 y 12 los cuales fueron cotizados solo por un oferente, con un Presupuesto Oficial de \$ 230.041,00 de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 155 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicitada se desafecten los items no adjudicados a la presente Licitación Privada N° 155 de fecha 14 de Noviembre de 2017, en virtud del paso del tiempo transcurrido y cuestiones de caducidad del Presupuesto;

Que la Dirección General de Compras a fs. 234 del expediente N° D-86.789/17, solicita se autorice la desafectación de los Renglones Nros: 5, 6 y 12, atento que los mismos no fueron adjudicados en la Licitación Privada N° 155 llevada a cabo el día 14 de Noviembre de 2017;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección General de Compras con intervención de la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación de los Renglones Nros: 5, 6 y 12, atento que los mismos no fueron adjudicados en la Licitación Privada N° 155 llevada a cabo el día 14 de Noviembre de 2017 a las 12 hs referente a la adquisición de " Ropa de Trabajo", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-141/17.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones General de Compras y Contaduría, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal – Interior-

LANUS, 22 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-16/2018 y el Decreto N° 566/2018;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por Decreto N° 566 del 20 de Febrero de 2018 se autorizó la contratación en forma directa a la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTIA S.A" referente a la adquisición "20.000 UNIDADES DE CARTAS SIMPLES";

Que atento de haberse incurrido en un error involuntario al consignar la razón social en el Artículo N° 1, resulta necesario la rectificación del mismo;

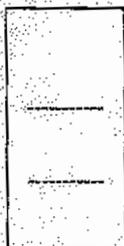
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo n° 1 quedando redactado de la siguiente manera: "Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "CORREO ARGENTINO S.A", CUIT N° 30-70857483-6, con domicilio en Av. Fair N° 1001 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "20.000 UNIDADES DE CARTAS SIMPLES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma de \$ 280.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de Las Municipalidades."

ARTICULO 2°: Manténganse para los Artículos Nros. 2 y 3 las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 566/2018.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal

LANUS, 23 FEB 2018

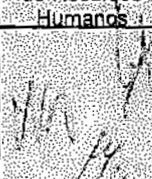
Nº 0599 .-

DECRETO

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Jorge Omar BARBONI, Legajo Nº 15139/3; Rosa SUTLOVIC de LOPEZ, Legajo Nº 15060/8 y Antonio PEREZ, Legajo Nº 13647/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y a los ex-agentes Jorge Omar BARBONI, Legajo Nº 15139/3; Rosa SUTLOVIC de LOPEZ, Legajo Nº 15060/8 y Antonio PEREZ, Legajo Nº 13647/1.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 23 FEB 2018

DECRETO

Nº 0600.-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor Guillermo Julián RANDAZZO, Legajo Nº 20971/5,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 26 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el doctor Guillermo Julián RANDAZZO, Legajo Nº 20971/5, D.N.I. Nº 28.911.739, categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, registrando una antigüedad de once (11) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2018

DECRETO

Nº 0601 .-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Alejandro Saverio PREVIGNANO, Legajo Nº 17236/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Alejandro Saverio PREVIGNANO, Legajo Nº 17236/7, D.N.I. Nº 4.890.733, categoría 310, con funciones de Profesor Orquesta de Tango, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2018

Nº 0602.-

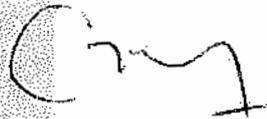
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de febrero de 2018, a la doctora Patricia Noemí DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 16.593.951, quien pertenece al personal de esta comuna con Legajo Nº 24427/1, categoría 118 (84), Jefa de Sección, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2018

DECRETO

Nº 0609

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Continúe designado a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, el agente Mario Manuel CANTONI, Legajo N° 23220/5, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado DAMIÁN SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2018

Nº 0604 -

DECRETO

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto N° 0263/2018, **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Subsecretario de Fomento a las Industrias dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, al señor Sebastián Diego MORANDI, D.N.I. N° 24.222.522, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26234/7, categoría 242, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1, Personal Superior.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2018

Nº 0605.

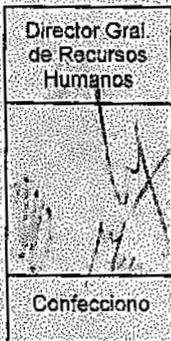
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2018, a la señorita Mariana Beatriz ELIZECHE, D.N.I. Nº 32.195.456, C.U.I.L. Nº 27-32195456-7, nacida el día 20 de febrero de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Brasil 728, Gerli, Código Postal 1824, Legajo Nº 27197/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Inglés, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2018

Nº 0606.-

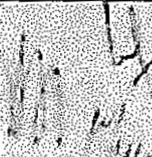
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto lo dispuesto mediante Decreto Nº 0387 de fecha 1º de febrero de 2018, con referencia al agente Nicolás Matías FIENO, Legajo Nº 26799/9 y continúe en el período comprendido entre el día 1º de enero al 30 de junio de 2018, desempeñándose en un cargo categoría 295, con funciones de Operador Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2018

Nº 0807.-

DECRETO

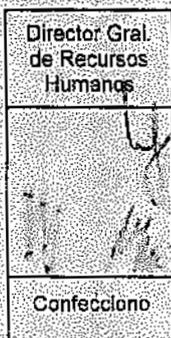
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 15 de febrero de 2018, Directora de Educación Terciaria de la Secretaría de Cultura y Educación, a la señorita Silvana Araceli GARCIA, D.N.I. Nº 22.718.067, C.U.I.L. 27-22718067-1, nacida el día 25 de agosto de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guruchaga 487, 6º "15", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1414, Legajo Nº 27196/5, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

LANUS, 23 FEB 2018

Nº 0608 .-

DECRETO

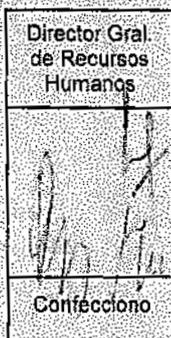
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2018, Director Obras de Arquitectura, al agente Raúl LEMA MOREIRA, Legajo Nº 14488/1, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 504, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO



DECRETO N° 0609

Lanús, 23 FEB 2010

Visto lo actuado en el expedientes N° S-87269-18,

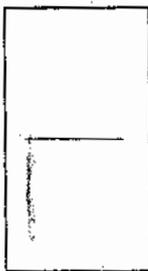
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a los agentes MAQUEDA, Julieta Paola Legajo N° 26553/7 y CONDE, Dafne Abigail Legajo N° 24937/3, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-87269-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- La señora Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante.

Artículo 3°.- Suspéndase por el plazo de 5 días a los agentes enunciados en el artículo 1° del presente, conforme lo establecido en el artículo 33° de la Ley 14656.

Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0610

23 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-44/2018 referente a la contratación de "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "ANIMALES POLÍTICOS" CONDUCIDO POR JONATHAN VIALE, QUE SE EMITE POR "FM CON VOS 89.9", durante los meses de marzo a agosto de 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-44/2018 a la Firma "POLONIA PRODUCCIONES S.A." -C.U.I.T. N° 30-71559436-2, por \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "POLONIA PRODUCCIONES S.A." -C.U.I.T. N° 30-71559436-2 con domicilio en la calle La Pampa N° 717, Piso 3, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "ANIMALES POLÍTICOS" CONDUCIDO POR JONATHAN VIALE, QUE SE EMITE POR "FM CON VOS 89.9", durante los meses de marzo a agosto de 2018, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la

adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-44/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

VISTO:

23 FEB 2018

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2018 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA, POR LA PUBLICACIÓN DE 4 AVISOS MENSUALES EN EL DIARIO "LA TERCERA" a partir del mes de marzo de 2018";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2018 a la Firma "GUZMAN ROSA AMELIA" -C.U.I.T. N° 27-05488738-3, por \$ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma Firma "GUZMAN ROSA AMELIA" -C.U.I.T. N° 27-05488738-3, con domicilio en la Manzana N° 20, Piso 1°, Dpto. "D" de la localidad de Claypole, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA, POR LA PUBLICACIÓN DE 4 AVISOS MENSUALES EN EL DIARIO "LA TERCERA", a partir del mes de marzo de 2018"; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0612

23 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2018 referente a la contratación de "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PAGINA "WWW.BONAERENSEONLINE.COM", por el período comprendido de marzo a agosto 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2018 a la Firma "LACAVA LEONEL MARCELO" -C.U.I.T. N° 20-37751899-4, por \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "LACAVA LEONEL MARCELO" -C.U.I.T. N° 20-37751899-4 con domicilio en la calle Independencia N° 284, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, referente a la contratación de "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PAGINA "WWW.BONAERENSEONLINE.COM", por el período comprendido de marzo a agosto 2018, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de por \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la



adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0613

23 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-35/2018 referente a la contratación de "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE DOS SPOT EN EL PROGRAMA "PULSO POLÍTICO" CONDUCTO POR DANIEL BILLOTA, QUE SE EMITE POR "FM 89.9", durante los meses de marzo a agosto de 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-35/2018 a la Firma "VOCACION S.R.L." -C.U.I.T. N° 33-62815268-9, por \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "VOCACION S.R.L." - C.U.I.T. N° 33-62815268-9 con domicilio en la calle Perú N° 457, Piso 2, Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE DOS SPOT EN EL PROGRAMA "PULSO POLÍTICO" CONDUCTO POR DANIEL BILLOTA, QUE SE EMITE POR "FM 89.9", durante los meses de marzo a agosto de 2018, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

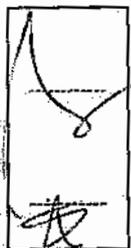
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - E.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la



adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-35/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

23 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-39/2018 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA "WWW.NOTICIASGO.COM", por período comprendido de marzo a agosto 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-39/2018 a la Firma "GOMEZ GABRIEL ADRIAN" -C.U.I.T. N° 20-33220613-4, por \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL), por ajustarse a los solicitado, ser su precio corriente en plaza, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "GOMEZ GABRIEL ADRIAN" -C.U.I.T. N° 20-33220613-4 con domicilio en la calle Canacua N° 370, Piso 2, Dpto. "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA "WWW.NOTICIASGO.COM", por período comprendido de marzo a agosto 2018, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-39/2018, por la suma total de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-39/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

Lanús. 26 FEB 2018

Visto

La finalización de la licencia oportunamente solicitada por el suscripto y autorizada por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades, según lo prescribe el Artículo 108, Inc. 13 del texto legal citado,

Que la correspondiente actuación obra en expediente N° S-86804/17, (H.C.D. D-00640/17) y Decreto N° 2081 del 20 de Diciembre de 2017,

Considerando:

Que habiéndose reintegrado de la licencia solicitada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Reasumir a partir del 24 de febrero de 2018, el cargo de Intendente Municipal del Partido de Lanús.-

Artículo 2º.- Cese a partir del 24 de febrero de 2018, como Intendente Municipal Interino del Partido de Lanús, el señor Jorge SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.-

Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, comuníquese al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, cumplido, archívese.-



G

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

Lo solicitado por la Directora del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal ICAM, por expediente N° I-87.121/18, referente a la contratación de docentes para el área de Formación de Actitudinal; y

CONSIDERANDO

Que dicha contratación se basa en la necesidad de contar con docentes especialmente Para dictar los niveles 2 (dos) y 3 (tres) de la Introducción a la Diplomatura de Administración Pública con Orientación Municipal, en el Marco de la profesionalización de los empleados públicos;

Que se ha dispuesto a la capacitación para todo el Capital Humano del Municipio, con el objeto de desarrollar y fortalecer la formación y capacitación continua, ofrecer las mejores oportunidades de desarrollo de aprendizaje, para el crecimiento profesional y personal de los servidores públicos;

Que la contratación del docente mencionado en el Contrato de Locación de Obra, que obra en el presente expediente, se extiende desde el 1° de febrero al 30 de noviembre de 2018;

Que es necesario abonar al docente detallado en el contrato de Locación de Obra, de Obra conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

DECRETA:

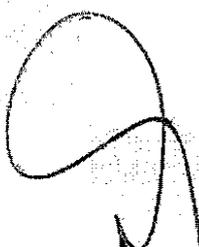
ARTICULO 1°: Autorízase a abonar el Contrato de Locación de Obra suscripto por la Docente Maria Silvia Fojo Cachaza, documento nacional de identidad número 23.091.244, por la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000), en los términos y con las condiciones establecidas en el contrato que obra en el expediente número 2000-87121-I-2018-0.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso, de corresponder, la suma total de pesos OCHENTA MIL (\$80.000), en los términos y con las condiciones establecidas en el contrato de Locación de Obra suscripto.

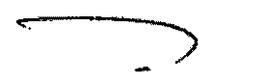
ARTICULO 3°: El gasto se imputara en exceso con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 – F.F 1.1.0 – Partida 3.4.5 del Presupuesto del Gasto vigente.

ARTICULO 4°: El área que corresponda tendrá que presentar cada 30 días, informes que detallen los avances realizados.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaria de Gobierno, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 0618

Lanús, 26 FEB 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente S-61514/08, la Ordenanza 11451, el Decreto Nº 2526/17 y la Nota 98/18; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio Marco de Adhesión "Programa Mejoramiento de Barrios III", aprobado por Ordenanza 11451, promulgada por Decreto Nº 1154 de fecha 10 de junio de 2013 se procedió a la contratación de un equipo de consultores en calidad de **Refuerzos de la Unidad Ejecutora Municipal** con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios, cumpliéndose los requisitos del Programa para la contratación.-

Que por Decreto Nº 2526/17 de fecha 24/08/17 se autoriza la contratación de la Licenciada Crichiutti María Alejandra por el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.-

Que con fecha 1 de febrero de 2018 por Nota Nº 99/18, el Coordinador Ejecutivo del Programa de Mejoramiento de Barrios otorgó la No Objeción a la renovación de la contratación de la Licenciada Crichiutti María Alejandra por el período de seis (6) meses contados a partir del 1º de enero de 2018.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase la Contratación de la Licenciada María Alejandra Crichiutti, la cual mediante Contrato de Obra, llevará a cabo tareas de Refuerzo Social para la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Unidad Ejecutora Municipal PROMEBA, por un monto total de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS (\$ 132.036,00), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MENSUAL	PERIODO
Licenciada Crichiutti María Alejandra	18.410.941	\$ 22.006.-	ENE-JUNIO 2018

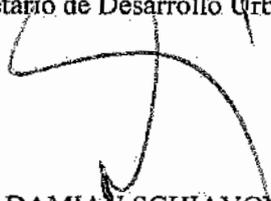
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 43.77.01, Partida 3.4.9. "Otros", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano Ing. Carlos R. Ortiz y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damian Schiavone.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese quien corresponda; tomen conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma a las dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento las Secretaría de Gobierno y Economía y Finanzas.-

AMF


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPIO DE
LANUS

DECRETO N° 0619

26 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87128/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. MAZZEO RAUL HECTOR;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto cumplir las funciones en el Marco del Programa Argentina Trabaja, en ser el representante Técnico para relevar y contralor de todas la obras relacionadas al proyecto;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) a favor del SR. MAZZEO RAUL HECTOR D.N.I N° 17.142.049, correspondiente al Contrato de Locación de Obra, el cual será abonado por el período de TRES (3) meses - Febrero/18 a Abril/18 -, de \$ 8.000 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del SR. MAZZEO RAUL HECTOR - D.N.I. 17.142.049, por el periodo de TRES (3) meses, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02- F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

613 201



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Espacio Público; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

26 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87267/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y CARRIZO LAUREANO ;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia, así como las tareas complementarias relacionadas al Proyecto;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 19.200 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS) a favor del SR. CARRIZO LAUREANO D.N.I N° 38.369.089, correspondiente al Contrato de Locación de Obra, el cual será abonado por el período de DOS (2) meses - Marzo/18 a Abril/18 -, de \$ 9.600 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del SR. CARRIZO LAUREANO - D.N.I. 38.369.089, por el periodo de DOS (2) meses, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02- F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas



LANÚS
MUNICIPIO

620
2012

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Espacio Público; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0621

Lanús, 26 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-14/2018 referente a "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LA CENTRAL TELEFONICA y CAMBIO DE 24 LICENCIAS ISDN A 24 LICENCIAS MFCR2" y "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL SERVIDOR DE CONSOLA DE RADIOS"

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 16 de Febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa al presente solicitud de Pedido N° 3-302-14/2018 a la Firma SOFLEX S.A – CUIT N° 30-71050873-5, por \$ 222.640,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA)

Que siendo exclusivo el servicio actualmente brindado por la Empresa SOFLEX S.A por cuestiones de compatibilidad tecnológica, mantenimiento continuo sin interrupciones del Servicio y funcionalidades, la propuesta presentada por la Empresa citada, representa la más conveniente a los intereses del municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma SOFLEX S.A – CUIT N° 30-71050873-5 con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050 – Piso 10 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE LA CENTRAL TELEFONICA Y CAMBIO DE 24 LICENCIAS ISDN A 24 LICENCIAS MFCR2 y SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL SERVIDOR DE CONSOLA DE RADIOS" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 222.640,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo 151 y Artículo 156 Inciso 1 del Decreto-Ley Orgánica de las Municipalidades.

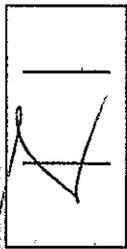
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-14/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.



621
26/2
LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0622

Lanús, 26 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso c) del Artículo 6º de la Ordenanza Impositiva vigente, referido a la sobre alícuota del sesenta por ciento (60%) que deben abonar las empresas radicadas en el polo industrial del Partido, en función al total facturado a nivel país en el año inmediato anterior, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar las condiciones que deben cumplirse para que las firmas en cuestión se hagan acreedoras de tal beneficio,

El Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a aplicar la sobre alícuota del sesenta por ciento (60%) dispuesta en el Artículo 6º inciso c), segundo párrafo de la Ordenanza Impositiva 2018 a aquellas empresas que al momento de aplicar la misma registren al día la presentación de Declaraciones Juradas y los pagos de todos los conceptos comerciales, como asimismo registren al día los pagos referidos a la Tasa por Servicios Generales.-

Artículo 2º: A los efectos de acceder al beneficio que se reglamente por el presente, la empresa que cumpla los requisitos citados en el Artículo precedente, deberá registrarse en el padrón habilitado a tal fin para que, luego de sustanciada su solicitud en un plazo de cuarenta y ocho horas (48hs), se le comuniqué si efectivamente resulta acreedor del beneficio de marras o, en su defecto, sino lo es y los motivos de ello.-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **0623**

Lanús, **26 FEB 2018**

VISTO

La Ordenanza 11.988 .

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Ciclo de cine móvil al aire libre, que se realizará en forma simultánea en plazas, Parque Eva Perón, Museo Piñeiro y en el Complejo Cultural Leonardo Favio.
- Todo el mes de marzo se realizará la difusión de los Juegos Bonaerenses 2018.
- Inicio de clases de Escuelas Municipales de Arte: Música, Teatro, Idiomas, Danzas y Artes Plásticas.
- Charla de emprendedores "Innovación y Creatividad". Se realiza en la Casa de la Cultura.
- El oficio del artista: Lucila Amatista en diálogo con la Arq. Olga Correa, Curadora del MACSUR. Coordina Lic. Graciana Pérez. Se realiza en MACSUR.
- Inicio de clases: talleres centrales y descentralizados y Centros Educativos Municipales.
- Del 05/03 al 09/03 - Actuación del Jurado de Selección del Premio MACSUR a las Artes Visuales

- Lanús Rock. Ciclo de rock con bandas locales. Se realizará en la Plaza Belgrano. Estación Lanús.
- Día de la Mujer en Casa de la Cultura: Arte en vivo, danza, pintura, música. Inauguración de la muestra "Mujer-Eres" (hasta el 30/3). Asimismo, se realizarán otros eventos dentro del distrito en conmemoración del Día de la Mujer.
- Charla en el MACSUR: "El género". Lic. Mariana Graña. Intervención de Danza en el Museo. Muestra sobre la mujer. Tejedoras de Pulpitos. Distinciones. Cierra el evento Hilda Lizarazu.
- Taller de Desarrollo Emprendedor. Módulo I, se dicta en la Casa de la Cultura.
- Peña itinerante. Ciclo de Tango y Folklore en el Centro de Jubilados San Roque. Miguel Cané 580 Lanús Oeste y en la Sociedad de Fomento Podestá Costa, Ayacucho 300, Lanús Oeste.
- Zumbatón. Parque Municipal Eva Perón.
- Inicio de clases de curso de Fotografía e inglés en la Universidad Kennedy.
- Inicio de clases de Fotoperiodismo en la Casa de la Cultura.
- Conociendo Buenos Aires. Visita al Cabildo.
- Segunda Inscripción PIC y Orquesta Infante Juveniles en las siguientes escuelas:
EPB N°50 / EES N°32 Posadas 319 Monte Chingolo,

EPB N°34 / ESB N°45 Eva Perón 3800 Monte Chingolo

EPB N°59 / ESB N°58 Yatay 2850 Villa Diamante

EPB N°35 / EES N° 18 1° de Mayo 4171 Villa Caraza

EPB N°72 / ESB N°62 Potosí 2651 Villa Jardín
- Llegada de los visitantes italianos. Se los pasará a buscar por Ezeiza. Se realizarán distintas actividades, paseos por la ciudad de Lanús y otros lugares que se decidirán oportunamente.
- Intervención artística de los profesores del PIC. EPB N° 34, Monte Chingolo, EPBN° 59, Villa Diamante.
- Despedida de los ciudadanos italianos. Se los llevará a Ezeiza.
- Taller de Desarrollo Emprendedor. Módulo II, se dicta en la Casa de la Cultura.
- Charlas interactivas del PIC en EPB N° 50, Monte Chingolo.

- Charla de emprendedores: Claves para presentar una idea. Video Pitch. Se dicta en la Casa de la Cultura.
- 26/03 y 27/03 - Actuación del Jurado de Premiación del Premio MACSur a las Artes Visuales.
- Se extenderá la Muestra "La Forma Parlante" hasta el 16/3. Se realiza en MACSUR; y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

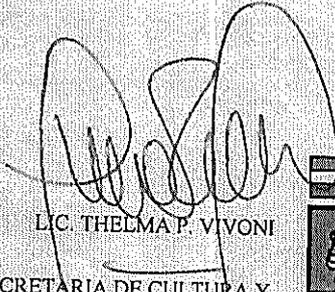
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Marzo de 2018 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 27 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 309/18 y Expediente N° D-87.255/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 309 de fecha 26 de enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 6 para el día 05 de febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente al servicio de "VIAJES EN MICROS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-9/2018;

Que por Acta N° 36 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma RAMON DANIEL BELLINI – C.U.I.T. 20-12338321-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 6 llevada a cabo el día 05/02/2018 a las 12:00 hs. según características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-701-9/2018, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

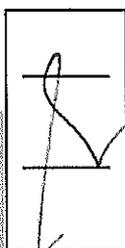
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma RAMON DANIEL BELLINI – C.U.I.T. 20-12338321-5, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 4.045, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, al servicio de "VIAJES EN MICROS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 800.800,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-9/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 27 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 454/18 y Expediente N° D-87.302/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450) mediante concurso de precios; más de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340) mediante licitación privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 454 de fecha 09 de febrero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 16 para el día 16 de febrero de 2018 a las 13:00 hs. referente al servicio de "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2018;

Que por Acta N° 37 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma **ANGEL TRAVEL S.R.L. – C.U.I.T. 30-71456063-4**, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 16 llevada a cabo el día 16/02/2018 a las 13:00 hs. según características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2018, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

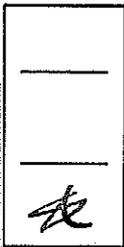
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma **ANGEL TRAVEL S.R.L. – C.U.I.T. 30-71456063-4**, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, al servicio de "ALQUILER DE MICROS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partidas 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANUS, 27 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-17/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 21 prevista para el día 6 de Marzo de 2018 a las 12:00 hs. referente a "ARTICULOS DE ELECTRICIDAD", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.098.564,06 (Pesos Un millón noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro con 06/100ctvs.)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra— del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso— de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partidas 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6, y 2.9.9- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 27 FEB 2018

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N°3-302-170/17 y 302-9/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

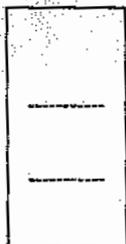
ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 22 prevista para el día 5 de Marzo de 2018 a las 13:00 hs. referente a "PROVISION Y COLOCACION DE TACHAS LIMITADORAS DE VELOCIDAD Y DEMARCAACION EN ROTONDA J.M. MORENO - GRAL VIAMONTE Y CARLOS CASARES", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.254.327,90 (Pesos Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintisiete con 90/100 ctvs.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

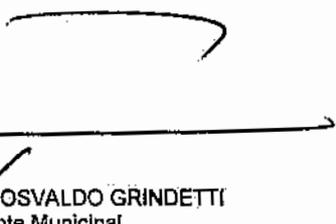
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42- Partidas 3.3.4 y 3.4.9 F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

27 FEB 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1151/14 y el expediente S-4060-791/13; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1151/14 fuera contratada directamente la obra "REFACCION ESCUELA SECUNDARIA Nº 58 Y ESCUELA PRIMARIA Nº 59" a la Empresa MEGA URBAN S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura a fs. 378 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 332 y 333, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 40º y 43º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "REFACCION ESCUELA SECUNDARIA Nº 58 Y ESCUELA PRIMARIA Nº 59", ejecutada por la Empresa MEGA URBAN S.A., por disposición del expediente S-4060-791/13, labradas con fechas 29 de agosto de 2014 y 25 de febrero de 2015 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3664/17 y el Expediente D-4060-4639/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3664/17 se realizó el Segundo Llamado de Licitación Privada para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y TAREAS VARIAS EN E.P.B. Nº 34", ubicado en la calle Eva Perón Nº 3800 Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) propuestas;

Que las Firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A., presentaron sin observaciones la documentación mínima requerida.-

Que dado que la menor oferta supera en un significativo margen al Presupuesto Oficial se solicitó una Mejora de Ofertas.-

Que con fecha 18 de enero de 2018 se procedió a la apertura de la Mejora de Ofertas, presentándose la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A..-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 663.643,00 la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. de \$ 790.000,00 es un 19.04 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 25 de fecha 6 de Febrero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente y encontrándose un 19,04 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 160 – SEGUNDO LLAMADO realizada el día 5 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3664/ 17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y TAREAS VARIAS EN E.P.B. N° 34", ubicado en la calle Eva Perón N° 3800 Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 68 Piso 13 Dpto. B, de la Localidad de Lanús Oeste, por un monto de Pesos SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 790.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4639/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 160 SEGUNDO LLAMADO.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Locación de Obras entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y los Sres ROBERTO GIMENEZ, MARCELO F. VISCOMI y GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra los Contratistas tienen por objeto analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones emergentes, tendientes a la mejora de los procesos en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar íntegramente el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento de los presentes Contratos y no presentan objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 435.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) a favor de los SRES: ROBERTO GIMENEZ D.N.I N° 11.630.973; MARCELO F. VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222 y GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, D.N.I N° 17.020.184, correspondiente a los Contratos de Locación de Obras los cuales serán abonados según el siguiente detalle, conforme a lo establecido en las cláusulas segundas y terceras de los mismos, a saber:

ROBERTO GIMENEZ:	01/01 al 30/6	6 meses	por mes: \$ 25.000	Total \$ 150.000
MARCELO F. VISCOMI:	01/01 al 30/6	6 meses	Enero y Febrero 15.000 por mes \$ 30.000	Marzo a Junio 20.000 por mes \$ 80.000 Total: 110.000
GABRIEL A. KELEMEN	01/02 al 30/06	5 meses	por mes \$ 35.000	Total \$ 175.000

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso la suma de \$ 435.000 a favor de los SRES: ROBERTO GIMENEZ – D.N.I. 11.630.973; MARCELO F. VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222 y GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, D.N.I N° 17.020.184, por los

período detallados en el artículo 1ro, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

28 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87427/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que a efecto de ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. HERNAN JAVIER CASAUBON;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto la elaboración de tareas a desempeñar como Geógrafo, siendo las mismas evaluar las distancias promedio de las escuelas respecto a la densidad de la población, indagar sobre las características socioeconómicas de los vecinos de Lanús, determinando niveles de segregación/integración social;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Subjurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por el Sr. HERNAN JAVIER CASAUBON D.N.I N° 28.862.135 correspondiente al Contrato de Locación de Obra que se propicia en el presente desde el 2 de Enero al 30 de Abril del año 2018, y autorizase a abonar la suma de \$ 38.000 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL) conforme a lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del contrato mencionado, procediendo su pago de manera mensual de \$ 9.500 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso las sumas mencionadas en el artículo 1ro. a favor del Sr. HERNAN JAVIER CASAUBON - D.N.I. 28.862.135, por los períodos Enero a Abril del año 2018, con cargo a la Subjurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 28 FEB 2018
Nº 0633.-

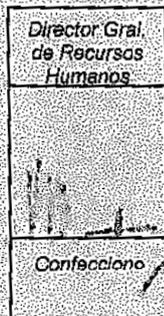
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Clarisa Edith LEVIS, Legajo N° 15291/8, al área del Departamento Tributos Sobre Bienes, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 420, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Gestión Fiscal, Oficina 422.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 FEB 2018

Nº 0634.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Mirta Ester BARRIONUEVO, Legajo N° 21897/1, al área del Departamento Obras de Pavimentación y Desagües, categoría 285, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 2118, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de la Vía Pública, Oficina 507.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 FEB 2018
Nº 0635.-

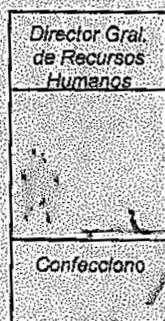
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Natalia Estela OVIEDO, Legajo Nº 22031/8, al área del Departamento Tributos Sobre Bienes, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 420, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de Agentes del Cuerpo de Gestión Administrativa, Oficina 421.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 FEB 2018

Nº 0636.-

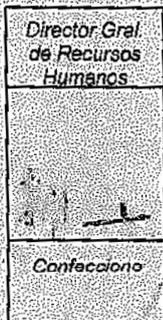
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Omar Pedro CARBONARA, Legajo Nº 11080/0, al área del Departamento Obras de Pavimentación y Desagües, categoría 20, con funciones de Operador de Pantalla de Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 2118, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de la Vía Pública, Oficina 507.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 FEB 2018

Nº 0637 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2018, la designación del agente Ricardo EHRENBOCK, Legajo Nº 26779/5 que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir de dicha fecha al 30 de junio de 2018, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 FEB 2018
Nº 0638.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Nahuel Ezequiel RODRIGUEZ MOLINA, Legajo Nº 27120/2, al área de la Dirección de Seguridad Vial, categoría 295, con funciones de Operador Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 1519, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Oficina 1506.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0639

Lanús, 28 FEB 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Considérese el Legajo del 1er. Miembro Titular integrante de la Junta de Ascensos y Calificaciones, Luis Alberto SORICARO, con Legajo Nº 26420/4, quien fuera designado en el Decreto Nº 414/18.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas del Departamento Ejecutivo.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 FEB 2019

Nº 0640

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de enero al 28 de febrero de 2018, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el cargo de Profesores de Educación Física, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Categoría 310.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
27122/0	ABRÍCHA PESSANHA DANIELA	38.844.533 27-38844533-0	16/07/95	ARG	VICENTE LOPEZ 1048- QUILMES - C.P. 1878
25654/8	RAMIREZ FLORENCIA ALAMIS	39.595.764	-----	----	-----
26259/6	ARANDA HERNAN OMAR	37.788.008	-----	----	-----
25019/5	FERROS NICOLAS FEDERICO	33.339.431	-----	----	-----
26407/3	CIAMBERLINI ALEJANDRO LUIS	38.713.367	-----	----	-----
26417/0	COLLAVINI LUCIA	39.963.300	-----	----	-----
27118/7	DE MARINIS CAMILA	40.480.596 27-40480596-2	23/06/97	ARG	AVENIDA BERLIN 843 - LONG-CHAMPS - C.P. 1854
27113/2	FELIZ XOANA DAIANA	34.998.102 27-34998102-0	01/12/89	ARG	LOMAS VALENTINAS 2650 - VALENTIN ALSINA - C.P. 1822
26406/4	FERNANDEZ FLORENCIA NATACHA	38.870.010	-----	----	-----
27121/1	FERNANDEZ SABRINA AYELEN	40.423.029 27-40423029-3	25/06/97	ARG	LAVALLEJA 2564 - LANUS OESTE - C.P. 1824
27135/4	FERRARI MICAELA	39.983.312 23-39983312-4	27/07/96	ARG	FLORENCIO SANCHEZ 233 - GLEW - C.P. 1856
26411/6	GOMEZ NICOLÁS MARTIN	35.630.260	-----	----	-----
26400/0	LADRUD BRENDA	34.517.780	-----	----	-----
27115/0	LIZARRAGA MIRIAM DEL CARMEN	49.301.747 27-49301747-6	09/03/94	ARG	MARTIN ARIN 440 - ALMIRANTE BROWN - C.P. 1888
27126/9	LOVATO MICAELA	36.405.565 27-36405565-5	23/09/91	ARG	ALSINA 325 - AVELLANEDA - C.P. 1870
26399/9	MARTINEZ GALVAN GERMAN	35.460.042	-----	----	-----
27128/4	MONTIEL SILVIO GUILLERMO	38.254.071 23-38254071-9	24/06/94	ARG	LOS PATOS 3478 - REMEDIOS DE ESCALADA - C.P. 1826
26386/5	COLMAN NADIA SOLANGE	35.763.868	-----	----	-----
26253/2	NETTO MELANIE	40.395.747	-----	----	-----
27108/0	CIAMBERLINI MARIA DEL	38.701.599	25/05/96	ARG	LOS PARAISOS 239 - TEMPER-

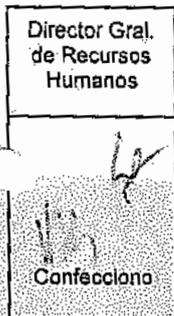
	ROSARIO	27-38701599-5			LEY - C.P. 1834
27119/6	PACHECO AGUSTINA	41.856.179 27-41856179-9	27/04/99	ARG	MADARIAGA 1647 - LANUS - C.P. 1824
25656/6	RAMIREZ CASTRO DIEGO GABRIEL	38.837.947	-----	----	-----
25659/3	ROJAS EUSEBIO FRANZUA JESUS ISAAC	94.032.228	-----	----	-----
26385/6	SALAZAR GASTON NAHUEL	34.339.310	-----	----	-----
27141/5	SANTOS NICOLAS ESTEBAN	37.021.935 20-37021935-5	23/12/92	ARG	PALACIOS 327 - EL JAGUEL - C.P. 1842
26384/7	SCHUCHINSKY CAROLINA JULIA	38.684.005	-----	----	-----
27129/3	SIMON LUCIANA	39.844.520 27-39844520-7	05/08/96	ARG	BOUCHARD 1040 - LANUS - C.P. 1824
26408/2	SOSTOA JONATHAN EMILIO	31.494.198	-----	----	-----
27116/9	SUSUNDAY MACHADO DAIANA XIMENA	38.071.217 27-38071217-3	15/01/94	ARG	J. MARMOL 568 - LANUS OESTE - C.P. 1824
26393/5	TOLABA ELIZABETH DEL VALLE	33.690.445	-----	----	-----
25655/7	TORREZ MATIAS ABEL	39.852.166	-----	----	-----
26392/6	TOSCANO RUBEN	29.362.872	-----	----	-----
26398/0	VALLEJOS AGUSTIN DARIO	35.352.626	-----	----	-----

Artículo 2º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de enero al 28 de febrero de 2018, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Temporal Mensualizado, con funciones de Guardavidas, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Categoría 286.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
27114/1	AQUINO MARIANO MARTIN	34.513.926 20-34513926-6	06/05/89	ARG	LOS HORNEROS 3530 - CLAYPOLE - C.P. 1849
27132/7	ARRARAS LUDMILA QUIMEY	40.946.801 27-40946801-8	06/02/98	ARG	CARABOBO 815 - TEMPERLEY - C.P. 1834
26383/8	GAMBINI VICTORIA INES	39.587.056	-----	----	-----
25667/2	GIL MARCOS LEANDRO	39.626.474	-----	----	-----
25669/0	GOIAS MAGALI	39.349.640	-----	----	-----
26387/4	LA BELLA FEDERICO	39.810.368	-----	----	-----
27124/8	MARTINEZ PAMELA SOLEDAD	33.743.873 27-33743873-9	08/04/88	ARG	AVENIDA GALICIA 989 - AVELLANEDA - C.P. 1870
27133/6	POZO GABRIEL EZEQUIEL	40.947.551 20-40947551-6	03/04/98	ARG	GENERAL ACHA 1147 TEMPERLEY - C.P. 1834
26403/7	QUIROGA ERNESTO OMAR	26.542.156	-----	----	-----
27123/9	ROJAS YAIR MARCELO	38.587.559 20-38587559-3	12/01/95	ARG	EUSKADI 1541 - LOMAS DE ZAMORA - C.P. 1832
27127/5	TEVEZ FERNANDO CARLOS ANDRES	30.813.876 20-30813876-4	25/01/84	ARG	FRANKLIN 224 - GLEW - 1856

Artículo 3º.-El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 FEB 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-23/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

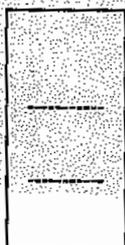
ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 23 prevista para el día 8 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "PC", solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.237.800,00 (Pesos Un Millón doscientos treinta y siete mil ochocientos.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partida 4.3.6- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 28 FEB 2018

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 87.173-D-2018, La Ley Orgánica De Las Municipalidades, y el Decreto-Ley N° 2980/00;

CONSIDERANDO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 701-249/17 se llamó a Licitación Pública N° 108/2017 referente a la adquisición de: "CARNE PARA SER ENTREGADA EN COMEDORES INFANTILES DEPENDIENTES DE ESTE MUNICIPIO", solicitada por la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que habiendo analizado lo actuado en el Expediente mencionado precedentemente, y lo establecido en el Código Alimentario y teniendo en cuenta el grado de importancia que implica este tipo de contratación, se detectó que era necesario la confección de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares dado que serán los alimentos que proveerán a todos los comedores dependientes del Municipio, conllevando a la realización de una nueva Solicitud de Pedido;

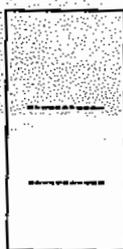
Que, atento lo expuesto, procede aplicar lo establecido por el Art. 144 de la Ley Orgánica De Las Municipalidades y dejar sin efecto la Licitación Pública N° 108/2017;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la Licitación Pública N°108/2017 referente a la adquisición de "CARNE PARA SER ENTREGADA EN COMEDORES INFANTILES DEPENDIENTES DE ESTE MUNICIPIO";

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0005-00001635 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 19 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 08 de febrero de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 46.750,03.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TRES CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0005-00001635.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0005-00001633, 1636 y 1637 - Notas de Crédito Nros. B-0005-00000048 y 49 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 19 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 08 de febrero de 2018 cumplió en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 866.254,72. - (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente a las Facturas y Notas de Crédito según detalle:

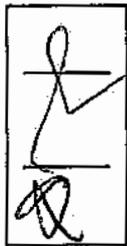
FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL
B-0005-00001633	\$ 409,078.85	B-0005-00000048	\$ 2,182.50	\$ 406,896.35
B-0005-00001636	\$ 321,667.38	B-0005-00000049	\$ 3,121.25	\$ 318,546.13
B-0005-00001637	\$ 140,812.24	-	-	\$ 140,812.24
TOTAL GRAL.:				\$ 866,254.72

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

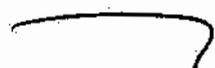
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0005-00001628 y Nota de Crédito Nro. B-0005-00000044 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 19 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 08 de febrero de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 356.153,69.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a la Factura y Nota de Crédito según detalle:

FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL
B-0005-00001628	\$ 356,881.19	B-0005-00000044	\$ 727.50	\$ 356,153.69
			TOTAL GRAL.:	\$ 356,153.69

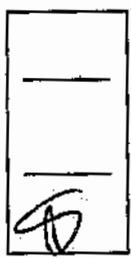
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

6415 04/2



ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0646

Lanús, 28 FEB 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3.979; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-802-72/17;

Que por Decreto N° 289 de fecha 25 de Enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 4 para el día 2 de Febrero de 2018 a las 13 hs., referente a la adquisición de "TONERS Y CARTUCHOS" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Acta N° 28 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LA RED COMPUTACION S.R.L, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 4 llevada a cabo el día 2.02.2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "TONERS Y CARTUCHOS" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma LA RED COMPUTACION S.R.L - CUIT N° 30-69114481-6, con domicilio en la calle Avenida Belgrano N° 1217 - Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "TONERS Y CARTUCHOS" solicitado

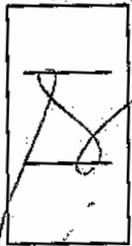
por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, los Renglones 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.245.800,61 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y UN CENTAVO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 2,9.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal